BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.207

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 20 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 19 de febrero de 1935

Por avisos varios	2.248.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas . .	302.—
" suscripciones	228.10
" venta de boletines y folletos	13.20
Total	3.271.30

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos.—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Reordenando la numeración de la Ley 11.683, con las modificaciones introducidas por la N.º 12.151.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.645. — 273. — Visto lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 12.151, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose introducido modificaciones a la Ley 11.683, es necesario reunir en un sólo texto las disposiciones vigentes sobre el procedimiento que rige para el ingreso de los impuestos a los réditos y a las ventas, a fin de que los contribuyentes puedan compenetrarse sin dificultades, del articulado legal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Numérase la Ley 11.683 con las modificaciones introducidas por la Ley 12.151, en la siguiente forma:

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS IMPUESTOS

Artículo 1. — En las cuestiones referentes a los impuestos a los réditos y a las ventas, patentes, sellos, pasajes al exterior, derechos de inspección de sociedades anónimas y asociaciones civiles, intervendrá la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

DIRECCION GENERAL

Consejo

Art. 2. — La Dirección General tendrá a su cargo el mecanismo, aplicación y percepción de los gravámenes y será dirigida por un Consejo compuesto de cinco miembros nombrados por decreto, cuyos mandatos durarán hasta el 31 de diciembre de 1934, debiendo tres de sus miembros pertenecer o haber pertenecido a la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos, y dos a la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones. Este Consejo dictará su reglamento interno, elegirá sus autoridades y propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento del gerente general y del gerente, quienes serán miembros del Consejo, pero sin voto.

La Dirección General se considerará, en cuanto a asuntos administrativos, como "entidad autónoma", quedando el Consejo plenamente facultado para designar y remover el resto del personal de la Dirección y resolver y aprobar todos los sueldos y gastos de la misma, como también organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Dirección. Anualmente, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Dirección para su aprobación.

Para la contratación de trabajos y suministros, cuyo monto exceda de 5.000 pesos moneda nacional, se procederá, por regla general, al llamado de licitación pública, pudiendo, sin embargo, el Consejo, mientras dura el período de organización, prescindir de esta formalidad, llamando a concurso privado de precios, forma que se aplicará también a las compras, etcétera, menores de m$n. 5.000 y mayores de m$n. 300. En los casos previstos por el artículo 33 de la Ley 428, será facultad del Consejo autorizar y aprobar los contratos respectivos.

El Consejo tendrá amplias facultades para proponer, previo dictamen de las comisiones honorarias, las disposiciones que complementen o reglamenten la presente ley y las de los dos impuestos, las que entrarán en vigor una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo. El Consejo podrá también impartir instrucciones, obligatorias para los contribuyentes, agentes de retención y demás responsables, con referencia a los plazos y formas de aplicación y percepción de los impuestos, de inscripción, de declaraciones juradas, de penalidades, de inspección y otras aclaraciones necesarias para la buena marcha de la administración de los impuestos, las que estarán en vigor mientras no sean derogadas por el mismo Consejo o por el Poder Ejecutivo.

Gerencia

Art. 3. — El gerente general atenderá especialmente la aplicación del impuesto a los réditos, sin perjuicio de las atribuciones de carácter general inherentes a su cargo, y el gerente la del impuesto a las transacciones. El gerente general y el gerente se sustituirán recíprocamente, en caso de ausencia, o impedimento. A proposición del Consejo, el Poder Ejecutivo designará los funcionarios que a su vez deban sustituirlos, en cuanto esta disposición no sea aplicable, especialmente con respecto a las subdirecciones de zonas a crearse por la Dirección General.

El gerente general, o el gerente, respectivamente, ejercerá sus atribuciones por mandato del Consejo, salvo en los casos donde actúa en representación de la Dirección General como juez administrativo, para resolver sobre estimaciones y tasaciones de oficio, sobre la renta o volumen de transacciones imponibles, sobre el monto y el pago de impuestos y sobre la aplicación de multas, en cuyos casos sus resoluciones podrán ser modificadas únicamente por medio de los recursos que establece la presente ley.

Comisiones honorarias

Art. 4. — Cada comisión honoraria será compuesta de doce contribuyentes designados por decreto. Sus mandatos durarán hasta el 31 de diciembre de 1934. Las comisiones tendrán la función de interpretar las disposiciones de la ley en los casos generales y de asesorar a la Dirección en los casos previstos en los artículos 2.º, párrafo final y 9.º, y en los demás casos en que la Dirección lo requiera, y con este fin evacuarán por intermedio de la Dirección General las consultas de los contribuyentes con motivo de las cuestiones generales que suscite la aplicación del impuesto, o las consultas que formule la Dirección.

Sus interpretaciones, que se publicarán en el Boletín Oficial, se aplicarán en tanto no fuesen modificadas por el Departamento de Hacienda, a raíz de la apelación de contribuyentes interesados interpuesta dentro de 15 días, desde su publicación, o a requerimiento de la Dirección.

En las deliberaciones de las comisiones intervendrán, con voz, pero sin voto, el gerente respectivo y los demás funcionarios que autorizará la Dirección.

Comisiones auxiliares

Art. 5. — La Dirección podrá designar contribuyentes para asesorarla o formar parte de comisiones honorarias encargadas de aconsejar las estimaciones de oficio y demás funciones semejantes, revistiendo estas misiones el carácter de carga pública.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION Y PERCEPCION DE LOS IMPUESTOS

Estimación y presunción

Art. 6. — En el caso de que una persona obligada a presentar declaración jurada por esta ley o por las leyes de los dos impuestos no haya cumplido con ese requisito dentro de los plazos respectivos o haya presentado una declaración que contenga datos que sean considerados como inexactos o que sea incompleta o si la persona carece de los libros o comprobantes legalmente exigibles por la Dirección, el gerente general, o el gerente, respectivamente, sin perjuicio de su derecho a aplicar las penalidades correspondientes, deberá citar a dicha persona para que comparezca dentro de un plazo que fijará, no menor de ocho días, si el contribuyente está establecido en la Capital, de quince días si lo está en las provincias y de un mes si lo está en los territorios nacionales, a contestar, por escrito o verbalmente y bajo juramento, las preguntas que le sean hechas sobre la renta o las ventas u otros puntos que debiera contener la declaración.

La Dirección podrá cuando una persona obligada a prestar declaración jurada se niegue a hacerla o cuando estando obligada a llevar libros, no los tuviera o no los exhibiera, estimar de oficio la renta o las ventas imponibles e intimar el pago del impuesto correspondiente, ya sea sobre la base del capital invertido, de las transacciones de períodos anteriores, de las compras efectuadas, de la existencia de mercaderías o del volumen y clase del negocio, ya sea sobre la base de la manera de vivir, del alquiler o del número y salario del personal u otros datos o elementos de juicio que obren en poder de la Dirección o que deberán proporcionar los agentes de retención, cámaras de comercio e industria, Bancos, asociaciones gremiales o comisiones auxiliares y los que la Dirección obtenga por sus propios medios.

A los efectos de todo este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario, que los réditos netos de personas de existencia visible equivalen, por lo menos, a dos veces el alquiler que paguen o el que se les compute de acuerdo con el artículo 8.º de la ley del impuesto a los réditos por el local de trabajo y el de su casa-habitación.

Art. 7. — Cuando el beneficio neto proveniente de actividades correspondientes a la tercera categoría del impuesto a los réditos, no pueda determinarse en forma clara y fehaciente por falta de antecedentes o por cualquiera otra circunstancia, la Dirección puede también proceder a la estimación de oficio, ateniéndose a este efecto, en cuanto fuera posible y conveniente, a la presunción, salvo prueba en contrario, que la utilidad mínima de los comerciantes o entidades respectivas será el 5 o|o anual sobre el capital efectivo que represente la empresa.

Art. 8. — La estimación de oficio se tendrá por firme, salvo que se rectifique a raíz de un recurso de reconsideración contra el impuesto resultante, interpuesto dentro de quince días de la notificación.

La resolución que recaiga deberá cumplirse dentro de los quince días de notificada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el recurso de repetición.

Si la estimación resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta ley.

Art. 9. — La Dirección queda facultada para determinar, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, los promedios, coeficientes y demás elementos y formas necesarias para fijar el valor de las transacciones de importación o exportación, a los fines de simplificar la aplicación del impuesto a las transacciones.

VERIFICACION Y FISCALIZACION

Declaraciones e inspección

Art. 10. — La Dirección, cuando lo juzgue necesario, podrá exigir declaraciones juradas en las formas y plazos que fijará, no solamente de los contribuyentes, sino también de los agentes de retención y terceros que interviniesen en el pago, movimiento, destino o aplicación de los réditos y de las transacciones de un contribuyente.

La Dirección podrá exigir que se lleven ciertos libros especiales, salvo en los casos que los contribuyentes sean comerciantes matriculados y lleven libros rubricados en forma que haga fácil su fiscalización, o disponer que se conserven durante cinco años los libros o documentos y demás comprobantes, que justifiquen los réditos o el movimiento del negocio del contribuyente o el proceder del agente de retención.

La Dirección podrá verificar en cualquier momento lo declarado o el cumplimiento de las demás disposiciones de esta ley y de las de los dos impuestos, inspeccionando libros y documentos de contabilidad y otros elementos de juicio. Igual medida podrá disponer contra el que se ocultase o negase a declarar o con los terceros si la indagación es necesaria para la investigación de infracciones en el curso de un sumario o para establecer el monto de los réditos o transacciones del contribuyente. Las constancias de dichos exámenes serán extendidas en actas que servirán de prueba en los juicios respectivos.

Las declaraciones juradas entregadas a la Dirección se tendrán por firmes de parte del declarante, pero se admitirán rectificaciones en casos de evidentes errores de cálculo o de concepto, siempre que no se produzcan, a raíz de una inspección efectuada o inminente, u observación de parte de la Dirección o denuncia presentada.

Auxilio de la fuerza pública

Art. 11. — El gerente general o el gerente, respectivamente, y los demás funcionarios especialmente autorizados para estos fines por la Dirección, podrán requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando tropezasen con inconvenientes o resistencia en el desempeño de sus funciones, o cuando dicho auxilio fuese menester para hacer comparecer los sumariados y testigos. Cuando sea necesario recabarán del juez federal o letrado respectivo, orden de allanamiento, debiendo el juez despacharla dentro de las veinticuatro horas, habilitando horas y días feriados necesarios. El auxilio de la fuerza pública deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que lo haya requerido.

En su defecto el funcionario o empleado policial responsable de la negativa u omisión, incurrirá en la pena establecida por el Código Penal.

PERCEPCION

Pagos a cuenta

Art. 12. — La Dirección puede exigir, dentro del año corriente y en límites que no podrán exceder de la cuarta parte de la renta o transacciones netas del año anterior en el caso de pagos trimestrales y de la mitad en los pagos semestrales, importes a cuenta del impuesto que corresponderá en definitiva sobre el rédito neto o las transacciones del año. El pago del sobrante a favor del fisco, que quedare, una vez notificado el impuesto definitivo, debe realizarse dentro de los quince días de la notificación, salvo que la Dirección fijase en ésta otro plazo.

Compensación y devolución

Art. 13. — Cuando por los pagos hechos de acuerdo a las disposiciones de esta ley y de las leyes de los dos impuestos quedare un sobrante a favor del contribuyente y tal hecho se compruebe en la Dirección, administrativamente, o si un contribuyente o agente de retención hubiese hecho pagos de impuestos indebidamente o en exceso, la Dirección efectuará directamente la compensación o acreditación respectiva, o, si lo estima necesario, en atención al monto y a las circunstancias, procederá a la devolución de lo cobrado de más, en forma simple y rápida, a cargo de las cuentas recaudadoras.

Los saldos disponibles de las cuentas recaudadoras en el Banco de la Nación Argentina, se entregarán diariamente a la Tesorería General de la Nación, con excepción de la cantidad de m$n. 100.000, que quedará permanente a disposición de la Dirección para atender los pedidos de devolución más urgentes.

Intereses

Art. 14. — El Poder Ejecutivo podrá disponer el pago de intereses sobre excedentes mayores de $ 500 moneda nacional, con imputación a las cuentas de recaudación. El tipo de interés será el que se paga en plaza por depósitos en cuentas corrientes y será fijado por la Dirección.

Ingresos

Art. 15. — La percepción del impuesto a los réditos y del impuesto a las transacciones se efectuará sobre la base de declaraciones juradas y en la forma y plazos que la Dirección determinará.

La Dirección abrirá cuentas en Bancos particulares y oficiales, cuando lo juzgue conveniente, para facilitar la percepción. Los saldos de estas cuentas se transferirán, en períodos no mayores de un mes, al Banco de la Nación.

En cuanto a la ley del impuesto a las transacciones no haya previsto ya la intervención de agentes de retención, la Dirección, cuando lo considere conveniente, podrá obligar a actuar como tales a las personas que se designen en la reglamentación o en las instrucciones respectivas.

La percepción del impuesto a los réditos se efectuará en la misma fuente, siempre que ello sea posible y también en los casos y por personas no expresamente previstas en la ley respectiva, cuando la Dirección considere conveniente la intervención de agentes de retención.

Cuando en ciertos casos previstos por las leyes citadas la aplicación de las disposiciones respectivas a la percepción no sea de beneficio manifiesto para la recaudación, la Dirección, podrá desistir de la manera de percepción prevista en la ley, total o parcialmente, y disponer otras formas y plazos de ingreso con la finalidad de simplificar y hacer menos oneroso el procedimiento, pero siempre que la recaudación no quedase perjudicada.

Cuando las leyes citadas, o la presente, o su reglamentación, dispongan o autoricen a disponer la intervención de agentes de retención, los contribuyentes no quedan eximidos de la obligación de ingresar el impuesto, en cuanto no existe o no puede existir agente de retención, o éste no cumple con sus obligaciones.

El pago del impuesto deberá efectuarse en el lugar del domicilio del contribuyente en el país o, en su ausencia, en el de su representante, salvo en cuanto a la percepción por retención, en cuyo caso deberá efectuarse en el domicilio del agente de retención.

Cuando haya varios domicilios o el domicilio no pudiera determinarse o no se conociese el del representante en ausencia del contribuyente, la Dirección fijará el lugar del pago.

CAPITULO III

DE LAS PENALIDADES, DE LA PRESCRIPCION Y DE LOS RESPONSABLES

Penalidades. — Multas

Art. 16. — Los infractores a las disposiciones de esta ley y de las de los dos impuestos, a los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, a las instrucciones impartidas por el Consejo de la Dirección General y a las disposiciones administrativas de los gerentes, serán reprimidos con multas de pesos 25 moneda nacional a pesos 2.000 moneda nacional, la primera vez, y con pesos 50 moneda nacional a pesos 4.000 moneda nacional, en lo sucesivo. Hasta que el Poder Ejecutivo declare terminado el período de organización de los impuestos, el gerente general o el gerente, respectivamente, podrá, en los casos de poca importancia, suspender la prosecución del sumario y dejarlo sin efecto, siempre que dentro de un plazo prudencial, a fijar por él, que no baje de 10 ni exceda de 30 días, el infractor regularice su situación.

Art. 17. — La negativa u oposición de hecho a permitir la inspección llevada a cabo por funcionarios debidamente autorizados, implica una infracción y será penada de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.

Art. 18. — Cualquier falsa declaración, acto u omisión que importen una violación a lo expresado en la presente ley, serán penados con una multa de hasta diez veces la suma que se ha dejado de oblar o pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes.

Intereses punitorios

Art. 19. — Las multas, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los 15 días de quedar notificada y firme la resolución respectiva. En su defecto devengarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 20. — Los impuestos o saldos de impuestos que no fueran satisfechos dentro de los plazos establecidos en la ley, reglamentos, instrucciones, e intimaciones de pago, devengarán un interés punitorio del 1 por ciento mensual, sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 21. — El interés punitorio corre desde el vencimiento de los plazos respectivos, y en los casos de recursos interpuestos, en cuanto queden denegados. La Dirección podrá eximir del pago de este interés punitorio, total o parcialmente, siempre que lo considere justo.

Prórroga

Art. 22. — La Dirección podrá conceder, en casos especiales, prórroga para el pago del impuesto o penalidades ejecutoriadas ante la Dirección, con o sin fianza, devengando entonces el importe respectivo un interés a favor del fisco, a fijar por la Dirección, que no puede bajar del cinco por ciento anual.

Prescripción

Art. 23. — Se prescriben a los cinco años:

a) La acción del fisco para exigir las declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, practicar la estimación de oficio, y requerir el pago de los dos impuestos e intereses punitorios;
b) La acción para imponer multas por infracción o violación a esta ley y a las de los dos impuestos, la acción para hacerlas efectivas y las penas mismas.

Responsables

Art. 24. — Son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las leyes de los dos impuestos, los que están obligados a efectuar las declaraciones juradas o a ingresar el impuesto al fisco; y los terceros que, sin estarlo, contribuyan a facilitar su evasión por negligencia o culpa. Unos y otros son responsables asimismo en cuanto a las penas pecuniarias y gastos del hecho, de sus factores, agentes o dependientes.

Son especialmente responsables, sin perjuicio de las obligaciones de los contribuyentes respectivos:

a) El jefe de familia, tanto por sus rentas propias como por las de su esposa, si existe sociedad conyugal y los esposos viven juntos, y los de sus hijos menores que estén a su cargo y vivan con él;
b) Los tutores, curadores o representantes legales, de incapaces, los síndicos liquidadores de las quiebras y concursos y de los administradores legales o judiciales de las sucesiones;
c) Los directores, gerentes y demás representantes de las entidades o compañías;
d) Los mandatarios con facultad de administrar o percibir dinero;
e) En los casos previstos en la ley del impuesto a las transacciones, artículo 3.° (compraventa de negocios), los rematadores, balanceadores o intermediarios que hayan intervenido en las transacciones respectivas y el comprador mismo.
f) En los casos de contribuyentes con domicilio fuera del territorio de la República; sus agentes, representantes, comisionistas y demás intermediarios, con respecto a las transacciones que se efectúen por su intermedio.

Art. 25. — Los representantes de las personas jurídicas, en el caso de omisiones o hechos que importen infracción o defraudación a las disposiciones de esta ley o de las leyes citadas, obligan a sus representadas, las que son, solidariamente con ellos, responsables por el impuesto y las sanciones pecuniarias que correspondan.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Sumario

Art. 26. — Todo acto u omisión que tenga por objeto infringir esta ley o las de los dos impuestos, será objeto de un sumario administrativo instruído por los funcionarios que determine la Dirección General.

Art. 27. — Dichos funcionarios constatarán el acto u omisión y lo consignarán en un acta, cuya copia entregarán al interesado. Dicha acta hará fe mientras no se pruebe su falsedad. Si el acto u omisión consignado resultara falso, sea maliciosamente o por negligencia grave, el funcionario que hubiera levantado el acta será destituído e incurrirá en las penas establecidas por el Código Penal.

Art. 28. — El acto u omisión podrá ser también constatado, en casos simples y claros, por diligencias internas de la Dirección, que demuestren la falta de cumplimiento de las disposiciones respectivas por parte del contribuyente o agente de retención.

Art. 29. — Labrada el acta, sea o no firmada por el interesado, se notificará al presunto infractor o defraudador y se le concederá plazo de diez días de la notificación para que alegue su defensa por escrito, proponiendo o entregando las pruebas que hagan a su derecho.

El acta servirá de notificación a los efectos de este plazo, cuando de la misma conste claramente el acto u omisión punible y se deje constancia de haber notificado al interesado, de que se le ha concedido el plazo.

Art. 30. — El sumario no podrá durar más de treinta días y será secreto para todas las personas ajenas al mismo, pero no para las partes y sus abogados.

Art. 31. — Practicadas las diligencias de prueba, quedará cerrado el sumario y el gerente general, o el gerente, respectivamente, dictará resolución motivada dentro de los diez días siguientes.

Art. 32. — Las resoluciones serán notificadas a los interesados por medio de carta certificada, con aviso especial de retorno, remitiéndoseles, al mismo tiempo, copia íntegra de los fundamentos de aquéllas.

Art. 33. — Todas las demás citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etcétera, serán hechas por medio de carta certificada, con aviso especial de retorno a cuyo efecto se convendrá con el Correo, la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad.

Si la citación, notificación, etcétera, no pudiera practicarse en la forma antedicha por no tener el contribuyente constituído domicilio, se efectuará por medio de edictos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el domicilio del contribuyente si éste fuere conocido.

Recurso de oposición a impuestos a vencer

Art. 34. — Los contribuyentes podrán también formular recurso de oposición al pago de impuestos a vencer, presentando la correspondiente reclamación ante la gerencia o ante las delegaciones en el interior de la República, con anterioridad a la fecha en que deben abonarse, sin que por la interposición del recurso se considere prorrogado el vencimiento del impuesto.

Art. 35. — Presentada la reclamación, el gerente general, o el gerente, según el caso, dictará, previas las diligencias que considere necesarias, la resolución administrativa correspondiente, dentro de los noventa días de su presentación.

Art. 36. — La Gerencia en atención a la complejidad del caso, podrá dejar en suspenso el pago del impuesto mediante caución suficiente, real o personal solidaria, siempre que el recurrente la hubiera ofrecido con anterioridad al vencimiento y la constituya en el plazo perentorio que la Gerencia determine.

Si la Gerencia considerara que la fianza se ha hecho insuficiente, podrá exigir en cualquier tiempo que sea ampliada o substituída bajo prevención de exigir el inmediato pago del impuesto.

En tanto la resolución del recurso no pase en autoridad de cosa juzgada, todas las retenciones y pagos subsiguientes efectuados por la misma causa que motivó el recurso, quedan afectados a un solo pronunciamiento definitivo, debiendo el contribuyente a tales efectos oblar o afianzar dichos pagos en las formas establecidas precedentemente.

La falta de pago del impuesto a su vencimiento y de constitución o substitución de la caución exigida dentro del término fijado, produce de pleno derecho la caducidad del recurso.

Repetición

Art. 37. — Cuando sin deducir oposición antes del vencimiento del impuesto, éste fuera abonado voluntaria o compulsivamente, el contribuyente, para repetir el pago por la vía judicial, deberá previamente interponer reclamación administrativa ante la Gerencia.

Transcurridos cuatro meses después de iniciada la reclamación sin que la Gerencia haya dictado resolución administrativa, el interesado podrá optar entre esperar la resolución que deje expedita la vía judicial u ocurrir directamente ante la justicia en demanda contenciosa.

Art. 38. — Las demandas contra el fisco por repetición de impuesto sólo podrán hacerse cuando el pago haya sido efectuado por error de cálculo o concepto en las propias declaraciones del contribuyente o agente de retención, en cuyos casos la acción para demandar prescribe a los dos años del pago.

Recurso de reconsideración

Art. 39. — Contra las resoluciones que dicte la Gerencia en los casos de estimaciones de oficio, recursos de oposición o repetición de impuestos y multas, el contribuyente podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los quince días posteriores a la notificación, el que deberá ser deducido ante la Gerencia o ante las delegaciones en el interior de la República, personalmente o entregándolo al correo en carta certificada con aviso especial de retorno.

Art. 40. — No interponiéndose el recurso en el término señalado, las resoluciones se tendrán por firmes y pasadas en autoridad de cosa juzgada, salvo el caso de que el interesado recurra directamente ante la justicia.

Con el recurso deberán acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieren, no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos de prueba.

Art. 41. — Substanciado el recurso, la Gerencia dictará resolución dentro del término de treinta días, que se notificará al interesado por carta certificada con aviso especial de retorno.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Demanda contenciosa

Art. 42. — Podrá interponerse demanda contenciosa contra el fisco nacional, ante el juez federal o letrado respectivo, siempre que se cuestione una suma mayor de 100 pesos moneda nacional:

a) Cuando mediare una resolución administrativa que imponga multas;
b) En los casos de recursos de oposición;
c) En los casos de repetición de impuesto;
d) En los casos de no resolverse administrativamente los recursos de oposición y de reconsideración, salvo cuando este último se refiera a estimaciones de oficio, dentro de los plazos que establece esta ley.

La demanda deberá presentarse en el perentorio término de quince días, a partir de la notificación de las expresadas resoluciones administrativas o de la notificación de las que recaigan en los recursos de reconsideración en su caso.

Interpuesta la demanda el juez requerirá telegráficamente de la Gerencia el expediente administrativo, el que deberá ser remitido dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y con su agregación dará vista de las actuaciones al procurador fiscal federal para que se expida acerca de la procedencia de la instancia y competencia del juzgado.

Art. 43. — Admitido el curso de la demanda, se correrá traslado de la misma al procurador fiscal federal para que la conteste dentro del término de treinta días y oponga todas las defensas y excepciones que tuviera, las que serán resueltas conjuntamente con las cuestiones de fondo en la sentencia definitiva.

Art. 44. — Si alguna de las partes lo solicitase, se ordenará la recepción de la causa a prueba por un término que no excederá de treinta días, debiendo expresarse en el mismo auto la fecha de su vencimiento.

La apertura a prueba sólo podrá solicitarse en la demanda y en la contestación.

Art. 45. — La prueba será recibida por el secretario del Tribunal, siempre que alguna de las partes no pidiese que lo sea por el juez.

Cuando las diligencias hayan de practicarse fuera de la jurisdicción del juzgado, la comisión rogatoria será suscripta por el juez.

Art. 46. — Si el juicio no fuese abierto a prueba, los autos quedarán listos para sentencia, sin ninguna diligencia ulterior, previo nuevo traslado, por su orden, y por el término de seis días a cada parte.

Art. 47. — Vencido el término de prueba, el secretario agregará de oficio la producida, y el juez dictará la providencia de autos, señalando un día, dentro de los diez días subsiguientes, durante los cuales las partes podrán examinar el proceso en Secretaría, para informar sobre el mérito de la causa, in voce o por escrito, quedando con ello cerrada toda discusión, sin poderse presentar más escritos.

Art. 48. — Terminada la audiencia del artículo anterior, el juez examinará el proceso y pronunciará su sentencia dentro de los treinta días subsiguientes, a más tardar, salvo cuando se hubiera informado in voce, en cuyo caso la pronunciará en el acto.

La sentencia contendrá una relación de la causa que comprenda: el nombre de las partes, el objeto de ella, los hechos alegados (pudiendo, en cuanto a éstos, referirse a los escritos de las partes), el derecho aplicable, la resolución que sea su consecuencia y la condenación en costas, con regulación de los honorarios a cargo del vencido.

Art. 49. — Serán notificados por cédula, el auto de apertura a prueba, el que designe audiencia para la vista de la causa y la sentencia definitiva.

Todas las demás providencias serán notificadas por nota, a cuyo efecto las partes deberán concurrir a Secretaría a tomar conocimiento de los autos, los días que el juez designe.

El juez de la causa podrá comisionar a empleados de su dependencia para que dentro de la jurisdicción del juzgado, practiquen las notificaciones por cédula.

Art. 50. — De las sentencias dictadas por los jueces federales o letrados en los juicios contenciosos fiscales, en que el monto que manda pagar la sentencia importe una suma superior a pesos quinientos moneda nacional, podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal respectiva, dentro de los cinco días subsiguientes al de su notificación, el que será concedido en relación y en ambos efectos.

Art. 51. — Cuando el apelante sea el demandante y no compareciere ante el Tribunal de segunda instancia dentro de los cinco días subsiguientes al de la notificación de la primera providencia, se le tendrá de oficio por desistido del recurso, con costas, quedando confirmada la sentencia recurrida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 52. — Corresponde al juez que haya conocido en la causa, la ejecución de las sentencias dictadas en ella y al de turno la de las ejecutoriadas ante la Dirección, y se aplicará el procedimiento establecido en el Título XXV de la Ley federal número 50.

Art. 53. — Las sentencias dictadas en las causas previstas en esta ley, como las dictadas en las causas por ejecución de las mismas, son definitivas, pasan en autoridad de cosa juzgada y no autorizan el ejercicio de la acción de repetición por ningún concepto, sin perjuicio de los recursos que autorizan las Leyes 48 y 4055.

Art. 54. — En la substanciación de las causas regidas por la presente ley, se aplicará supletoriamente, en lo adaptable, las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital y territorios nacionales.

Art. 55. — En los casos de demanda contenciosa a que hace referencia la presente ley, el fisco será representado por los procuradores fiscales, quienes percibirán honorarios conforme a la regulación de ley, cuando los jueces condenaren a los demandados o apelantes, al pago de las obligaciones o multas respectivas.

Art. 56. — Las acciones podrán deducirse ante el juez de la circunscripción donde se halle la oficina recaudadora respectiva, o ante el domicilio del deudor, o ante el lugar en que se haya cometido la infracción o se haya aprehendido los efectos que han sido materia de contravención.

Cobro de impuestos

Art. 57. — El cobro judicial de los impuestos y de las multas ejecutoriadas se practicará por la vía de apremio establecida en el Título XXV de la Ley número 50, sirviendo de suficiente título a tal efecto la boleta de deuda expedida por la repartición, autorizada por la Gerencia, no pudiendo oponerse otras excepciones que las de inhabilidad extrínseca del título, pago, prescripción y espera.

Art. 58. — En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio por cobro de impuestos, la acción de repetición sólo podrá deducirse una vez satisfecho el impuesto adeudado, intereses y costas.

Art. 59. — El cobro de los impuestos por vía de apremio se tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos.

Representación

Art. 60. — Cuando fuere necesaria la comparencia de la Dirección ante la jurisdicción común, o para el cobro de impuestos y multas, podrá ser representada por los funcionarios que designe, a quienes se les distribuirán las costas judiciales a cargo del contribuyente en la forma que aquélla determine.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Cargas públicas

Art. 61. — Las designaciones con carácter de carga pública deberán recaer en personas residentes en el lugar donde deban desempeñar sus funciones, sin que pueda obligárselas a efectuar viajes o cambios de domicilio, por razón del desempeño de las mismas.

Estas cargas públicas podrán renunciarse únicamente por causas justificadas.

Domicilio

Art. 62. — Todo contribuyente o agente de retención que haya enviado una vez una declaración jurada u otra comunicación a la Dirección, está obligado a denunciar todo cambio de domicilio dentro de los cinco días de efectuado, bajo las sanciones de esta ley por infracciones.

Sin perjuicio de esta disposición se reputará subsistente, a todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio consignado en la declaración jurada, comunicación o escrito, mientras no se constituya otro.

Comunicaciones

Art. 63. — Todas las comunicaciones postales dirigidas a la Dirección y viceversa, serán libres de porte.

Fondo de estímulo

Art. 64. — La Tesorería General de la Nación depositará a fin de cada año, el uno por mil de la recaudación del año, en una cuenta especial a disposición de la Dirección, para servir como fondo de estímulo para los funcionarios y dependientes de la Dirección, no pudiendo los premios sobrepasar la mitad del sueldo de que gozó el premiado en el año respectivo. Se rendirá cuenta dentro de los 15 días de depositado, procediéndose en igual término a la devolución del sobrante, si lo hubiera, a la Tesorería General de la Nación.

Definiciones

Art. 65. — Se entiende por contribuyente los residentes dentro del territorio de la República y los que, sin estarlo, están obligados a oblar el impuesto de acuerdo con las disposiciones de esta ley o de las leyes citadas, su reglamenta-

ción, instrucciones y resoluciones respectivas. Las disposiciones del Código Civil sobre el carácter ganancial de los réditos de los cónyuges no rigen a los fines del impuesto a los réditos, el que se aplicará a cada cónyuge sobre el monto de sus propios réditos.

Las sucesiones se considerarán como un solo contribuyente hasta la división de la herencia.

Conversión

Art. 66. — Los réditos y las transacciones en especie u oro metálico, serán convertidos, a los efectos de la liquidación del impuesto, en su equivalente en moneda nacional al valor corriente en plaza, y los en moneda extranjera, al tipo oficial de ventas de divisas por el Banco de la Nación, en el día del pago.

Sellado

Art. 67. — Quedan exentos del sellado de ley, todas las actuaciones y solicitudes de inscripción, de aclaración, consultas sobre su situación, pedidos de instrucciones para la liquidación y pago, como, asimismo, los pedidos de certificados para escrituras públicas y los de acreditación, compensación y devolución de impuestos que formulen los contribuyentes y agentes de retención o sus representantes. Las reclamaciones contra intereses punitorios y contra pagos a cuenta y los recursos administrativos contra la determinación de la renta o transacciones imponibles, contra el impuesto aplicado y contra las multas, quedan igualmente exentos.

Plazos

Art. 68. — Para todos los términos establecidos en la presente ley se computarán únicamente los días hábiles.

Carácter reservado de las informaciones

Art. 69. — Las declaraciones juradas, manifestaciones o informaciones que el contribuyente o terceros presenten a la Dirección, y los juicios de demanda contenciosa, en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretas.

Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la Dirección, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona alguna, salvo a sus superiores jerárquicos.

Las informaciones expresadas no serán admitidas como prueba en causas judiciales, debiendo los jueces rechazarlas de oficio, salvo en los procesos criminales por delitos comunes cuando éstas se hallen directamente relacionadas con los hechos que se investiguen.

Los miembros del Consejo, no podrán tener acceso a las declaraciones juradas y demás informaciones reservadas de los contribuyentes o a las de terceros que les afecten.

Art. 70. — La presente ley se considerará como complementaria y aclaratoria de las Leyes 11.586 y 11.587, en cuanto no exista liquidación o pago definitivo del impuesto a los réditos percibidos o devengados en 1932 y a las transacciones efectuadas en igual período, y substituirá a las leyes mencionadas a partir del 1.° de enero de 1933.

Art. 71. — Exonérase de toda multa e intereses punitorios o cualquiera otra carga en que hubieren incurrido, a los contribuyentes a condición de que regularicen su situación dentro del término de noventa días, a contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 72. — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 73. — Los gobiernos provinciales y municipales no están comprendidos en las responsabilidades del Capítulo III.

Art. 74. — La aplicación de los impuestos de patentes, sellos, a los pasajes al exterior y derechos de inspección de sociedades anónimas y asociaciones civiles (Leyes números 11.288 y 11.582, punto 20; 11.290, texto ordenado, y 11.824, 11.283 y 11.582, punto 27), a cargo de la Dirección General, se regirá por las leyes respectivas.

Con relación a tales impuestos el Consejo ejercerá las mismas funciones que le confiere el artículo 2.° de la Ley 11.683 y el gerente las demás facultades que las respectivas leyes otorgan a los administradores, con excepción de las referentes a la ley de sellos, que serán desempeñadas por el funcionario que designe el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo.

Las facultades de verificación establecidas en la Ley 11.683, se aplicarán con relación a los mencionados impuestos.

La Gerencia y los funcionarios autorizados por la misma, tendrán las facultades y atribuciones fijadas para los avaluadores por los artículos 16 y siguientes de la Ley 11.288.

Autoridades administrativas

Art. 75. — Quedan suprimidas las comisiones honorarias y auxiliares, cuyas funciones desempeñará el Consejo, el que estará compuesto por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo y que durarán tres años en sus cargos.

Art. 76. — El Poder Ejecutivo ordenará la numeración de la Ley 11.683 de acuerdo a las modificaciones de la presente.

Art. 77. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
Federico Pinedo

Presupuesto y Movimiento de Fondos

Acuerdo General de Ministros. — Disponiendo un agregado al Art. 4.° del Decreto número 46.848, de fecha 27 de julio ppdo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

50.918. — 3.969. — Visto las presentaciones de los distintos Departamentos, relativas al tipo de cambio a regir para las adquisiciones que realicen en moneda extranjera y cuyo pago debe imputarse al presupuesto general de gastos de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al Artículo 4.°, del Decreto número 46.848, de fecha 27 de julio ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, el siguiente párrafo:

"Para las transferencias de fondos correspondientes a pagos que deban ser atendidos con imputación al presupuesto general de gastos de la Nación, se aplicará el tipo de cambio comprador, más la comisión correspondiente".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Yriondo. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau.

Reforzando en $ 2.000 mensuales el Presupuesto de la Junta Reguladora de la Industria Lechera.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.916. — 3.970. — Exp. 10.481-H-934. — Visto el presente expediente, en el cual la Junta Reguladora de la Industria Lechera, solicita se refuerce la partida 1, sueldos, compensaciones de servicios y jornales en la suma de $ m|n. 2.000 mensuales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Refuérzase en $ m|n. 2.000 mensuales, a partir del corriente mes, el crédito fijado a la partida 1, sueldos, compensaciones de servicios y jornales del presupuesto de la Junta Reguladora de la Industria Lechera, para los meses septiembre a diciembre, inclusive, aprobado por decreto N.° 47.886, de agosto 31 ppdo.

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Luis Duhau.

Introduciendo economías en el Anexo B, (Interior), del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

50.928. — 3.971. — Visto la necesidad de introducir economías en el presupuesto para el corriente año, de acuerdo con lo establecido por la Ley número 11.821,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Anexo B, (Interior), inciso 19, otros gastos, ítem 6, Policía de la Capital, las siguientes partidas en la forma que se indica:

Partida		$ m|n.
1	Alquiler de casas para dependencias	422.400
2	Asignación a funcionarios superiores, para casa - habitación excluídos aquéllos a quienes se ofrezca casas a cargo del fisco)	228.980
3	Armamentos y correaje	1.000
6	Comisiones extraordinarias y reservadas .	190.000
8	Eventuales y varios .	110.000
10	Luz, fuerza motriz y calefacción	183.000
11	Mantenimiento de vehículos (excluído Cuerpo de Bomberos)	292.000
12	Mantenimiento de vehículos del Cuerpo de Bomberos	27.000
13	Mantenimiento del ganado, drogas, herrajes, etc.	202.000
14	Material para la preparación y confección de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, fotografía, fototipía, fotograbados y esteriotipia	62.000
16	Menaje y limpieza, efectos de limpieza, cuidado y conservación de caballerizas y garage, desagote de pozos, desinfección servicios de salubridad y gastos, afines	67.000
18	Premios y recompensas	643.500
23	Talleres mecánicos: materiales para construcciones y reparaciones del Cuerpo de Bomberos	20.000
25	Uniformes, vestuario y calzado para Jefes, Oficiales y Tropa (excluído Alcaidía de Menores)	495.000
27	Utiles de escritorio, libros, formularios, etcétera	95.000
29	Para la reconstrucción de la red telefónica de la Policía (por una sóla vez)	61.100
31	Renovación del material rodante (por una sólo vez)	100.000
	Total ítem 6:	4.316.780

Art. 2.° — Las economías dispuestas por el presente Acuerdo, importan pesos moneda nacional 5.000.—

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Yriondo.

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Raúl Emerio Nessi. — Separación por falta de cumplimiento al decreto de incompatibilidades y ocultación de nombres.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

50.982. — 3.972. — Exp. 36.178-G-934. — Dto. N.° 1.467. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que comunica a los efectos del artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, referente a incompatibilidades, que el Auxiliar 4.°, de la Oficina de Sumarios de la Administración General de Impuestos Internos, don Raúl Emerio Nessi Clement, que fué ascendido a Auxiliar 3.°, el 26 de julio ppdo., con destino al Depósito Fiscal número 1, se trata de la misma persona que con el nombre y apellido de Raúl Nessi, revista también como Auxiliar 7.°, de la Inspección de las Obras de Nuevo Puerto de la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, comprobado por la confrontación dactiloscópica practicada en el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, y

Considerando:

Que la disposición invocada del referido Acuerdo, establece que:

"Una misma persona no podrá desempeñar más de un empleo, sea éste nacional, provincial o municipal, salvo los casos que especifica el presente decreto. Los empleados o funcionarios de la Administración Nacional y de las reparticiones autónomas, que tengan más de un puesto, deberán presentarse a los respectivos ministerios dentro de los quince (15) días de publicado el presente decreto, denunciando los cargos que desempeñen, bajo pena de declarárseles cesantes en todos los puestos que dependan de la Administración Nacional, en caso de incumplimiento".

Que, para el eficaz contralor de dicho Acuerdo, el Poder Ejecutivo creó el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, a base del sistema dactiloscópico argentino, salvando en esa forma el incumplimiento de los propósitos que se tuvieron al dictarse el mismo;

Que, por eso, no sólo corresponde la aplicación de la sanción determinada en el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministro de 23 de marzo de 1932, en virtud de no haberse presentado el interesado al Ministerio de Hacienda, a denunciar su situación, sino una mayor pena por haberse comprobado una manifiesta y grave incorrección al figurar con distintos nombres en los cargos que simultáneamente desempeña, pretendiendo seguramente eludir la identidad de su persona;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio, al Auxiliar 3.° del Depósito Fiscal número 1, de la Administración General de Impuestos Internos, don Raúl Emerio Nessi.

Art. 2.° — Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

D. G. de Aduanas. — Autorizando a la misma para remover el personal de vigilancia fiscal aduanera.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 134.

51.277. — 3.973. — Exp. 34.008-D-934. — Dto. N.° 1.474. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a propósito de las designaciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas en virtud de la autorización concedida por resolución número 401, de fecha 1.° de agosto de 1932, la que caducó con la promulgación de la Ley de Presupuesto correspondiente al año siguiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal de Vigilancia Fiscal Aduanera, dependiente de la Dirección General de Aduanas: Ayudante Principal, con anterioridad al 23 de junio del corriente año, en reemplazo de don Antonio M. Zalacain, cuya renuncia se acepta con antigüedad al 15 de mayo del mismo, a don Edelmiro N. Mallotti (Cl. 1893, D. M. 4. M. 493.799); Ayudantes 1.°, con anterioridad al 26 de junio del corrien-

te año, en reemplazo de los señores Nicolás Alberto Artigas y Ramón A. Herrera, que renunciaron, a los señorse David Martín (Cl. 1892, D. M. 68, M. 798.944) y Honorio Ibarra (Cl. 1881, D. M. 64, M. 3.971.871), respectivamente.

Art. 2.° — Queda autorizada la Dirección General de Aduanas para nombrar y remover el personal que se imputa a la partida 1, del ítem 1, del inciso 12, de la Ley de Presupuesto en vigencia, correspondiente a la vigilancia fiscal aduanera, debiendo dar cuenta para su aprobación al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.308. — 3.068. — Visto el presente expediente D. M. 64, N.° 356-I-934, (reservado A. 1.676|934, "Corresponde 3", D. G. P.), iniciado por el Mayor don Pedro R. Arriola, en que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 11, Capítulo III, artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y Nros. 22 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintisiete años y catorce días (27 años y 14 días), según el siguiente cómputo: veinticinco años y veinticinco días (25 años y 25 días) de servicios simples y un año, once meses y diecinueve días (1 año. 11 meses y 19 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Mayor de Infantería don Pedro R. Arriola (C. 1892, M. 3.636.002, D. M. 58), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9.675 (R. L. M. 4), con el ochenta y uno por ciento (81 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese al presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Tetiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.409. — 3.069. — Visto el expediente letra V. N.° 37.774|34, (D. G. P.), N.° 1.412|34, (E. S. G.), iniciado por el Talabartero asimilado a Sargento Juan Vico, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) y N.° 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecisiete años, ocho meses y diecinueve días, (17 años, 8 meses y 19 días), según el siguiente cómputo: quince años, cuatro meses y nueve días (15 años, 4 meses y 9 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con anterioridad del 1.° de noviembre del corriente año, al Talabartero asimilado a Sargento Juan Vico, (C. 1873, Matrícula 0.029.602, D. M. 1), de la Escuela Superior de Guerra, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.336. — 3.070. — Visto el expediente letra R. N.° 38.241|34, (D. G. P.), R. N.° 382.34, (R. 13), iniciado por el Sargento Teófilo Gregorio Rodríguez, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecisiete años, tres meses y veinte días, (17 años, 3 meses y 20 días) según el siguiente cómputo: quince años y nueve días, (15 años y 9 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con anterioridad del 23 de septiembre del corriente año, al Sargento Teófilo Gregorio Rodríguez (C. 1895, M. 2.736.401, D. M. 43), del Regimiento N.° 13 de Infantería, con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.442. — 3.071. — Visto el expediente Letra G. N.° 35.580|34, (D. G. P.), los informes producidos y estando la beneficiaria comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédase con anterioridad del 19 de noviembre de 1933, la pensión mensual de ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 85.75 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía el extinto Sargento 1.° (R. S. R.) Antonio Garibaldi, a su señora madre viuda María Lauría de Garibaldi.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.443. — 3.072. — Visto el presente expediente Letra C. N.° 17.542|34, (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° (R. S. R.) Pedro P. Caro, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en la Dirección General del Personal por diferencia de haberes, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cuatro años, un mes y seis días (4 años, 1 mes y 6 días), según el siguiente cómputo: dos años, diez meses y siete días (2 años, 10 meses y 7 días), de servicios simples y un año, dos meses y veintinueve días (1 año, 2 meses y 29 días), por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 27 de agosto de 1931 (B. M. N.° 8.862, 1.ª Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Pedro P. Caro (C. 1894, M. 3.646.620, D. M. 58), debiéndosele liquidar el ochenta por ciento (80 o|o), del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.441. — 3.073. — Visto el expediente O. 2.975|934 (D. G. P.), los informes producidos y habiendo fallecido la pensionista militar señora María Elba Salguero de De Ovando,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los pensionistas militares Zulema Cora, Elena Rosa y Emiliano Ernesto De Ovando, hijos legítimos menores del extinto Capitán retirado D. Emiliano De Ovando, la pensión mensual de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 184.60 m|n.), que se liquida por Decreto de fecha 31 de mayo de 1928 (B. M. 7.951, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un "acta convenio" referente a la mensura efectuada para determinar la superficie de un terreno que se transfiere al Gobierno de la Nación, con destino al Colegio Militar de la Nación en "El Palomar".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.437. — 3.074. — Visto este expediente (C. 500|25, corresponde 2.823, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta convenio" que ha ha suscrito "ad-referéndum", con los señores Leonardo Pereyra Iraola y Martín Pereyra Iraola, señoras María Antonia Pereyra de Herrera Vegas y María Luisa Pereyra de Herrera Vegas y señoritas Laura Pereyra Iraola y Sara Pereyra Iraola, en su carácter de único y exclusivos herederos de doña Antonia Iraola de Pereyra, propietarios de una fracción de tierra situada en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, contiguo a la Estación "El Palomar" del Ferrocarril Pacífico, relativo a la adquisición de terrenos para ampliar el campo destinado al Colegio Militar de la Nación que se construye en esa localidad, en virtud de la autorización conferida por el Decreto de fecha 28 de junio de 1927, B. M. N.° 7.678, 1.ª Parte, (contrato de transferencia de dominio de fecha 15 de diciembre de 1932, aprobado por Decreto N.° 21.252, de fecha 8 de mayo de 1933, B. M. N.° 9.360), referente a la mensura efectuada para determinar la superficie que se debe transferir al Superior Gobierno de la Nación en concepto de expropiación; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta convenio" suscrita el 15 de junio de 1934, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Leonardo Pereyra Iraola y Martín Pereyra Iraola, señoras María Antonia Pereyra de Herrera Vegas y María Luisa Pereyra de Herrera Vegas y señoritas Laura Pereyra Iraola y Sara Pereyra Iraola, en su carácter de únicos y exclusivos herederos de la señora Antonia Iraola de Pereyra, referente a la mensura efectuada para determinar la superficie de terreno que se transfiere al Gobierno de la Nación, en concepto de expropiación con el objeto de ampliar el campo destinado al Colegio Militar de la Nación en "El Palomar" (F. C. P.).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar la presente "acta convenio" al contrato de transferencia de dominio, aprobado por Decreto N.° 21.252 de fecha 8 de mayo de 1933, B. M. N.° 9.360.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmando en sus grados a varios Oficiales de Administración de 4.ª "en comisión".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.547. — 3.075. —Visto el artículo 8.° del Decreto N.° 34.322 (Boletín Militar N.° 9.559, 1.ª Parte), lo establecido en los números 61, 64 y 68 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.) y N.° 163, rectificación 38, de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9.675 (R. L. M. 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus grados, con la fecha de sus respectivos nombramientos "en comisión" a los siguientes Oficiales de los Cuerpos Auxiliares:

N.° 1, Ofi. Adm. 4.ª García Angel, fecha de alta "en comisión" 6 noviembre 1931, Boletín Militar 8.765, 1.ª Parte.

N.° 2, Of. Adm. 4.ª Godoy Joaquín E., fecha de alta "en comisión" 6 noviembre 1931, Boletín Militar 8.765, 1.ª Parte.

N.° 3, Of. Adm. 4.ª Bercetche Mario, fecha de alta "en comisión" 6 noviembre 1931, Boletín Militar 8.765, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, extiéndase los despachos correspondientes a los interesados y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.342. — 3.076. — Visto el expediente Letra G. N.° 38.369|34 (D. G. P.), G. N.° 18|34 (R.7), iniciado por el Sargento Pedro José Guzmán, en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III, de la Ley 4.707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años, siete meses y ocho días (20 años, 7 meses y 8 días), según el siguiente cómputo: dieciocho años, tres meses y veintisiete días (18 años, 3 meses y 27 días), de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 19 de septiembre del corriente año, al Sargento Pedro José Guzmán (C. 1896, M. 1.070.070, D. M. 19), del Regimiento N.° 7 de Infantería, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.341. — 3.077. — Visto el expediente letra C. N.° 38.352|34, (D. G. P.), C. N.° 1115|34 (A. 4), iniciado por el Sargento Bernardo Chamorro, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y siete años, cuatro meses y diez y nueve días (17 años, 4 meses y 19 días), según el siguiente cómputo: quince años y nueve días (15 años y 9 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 6 de octubre del corriente año, al Sargento Bernardo Chamorro (C. 1895, matrícula 0.796.014, D. M. 68), del Regimiento número 4 de Artilelría, con el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.545. — 3.078. — Visto el expediente letra M. número 39.441|933, (D. G. P.), los informes producidos y estando las beneficiarias comprendidas en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo. 1.° — Concédase con anterioridad del 22 de agosto de 1933, la pensión mensual de cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 42.35 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía el extinto Sargento (R. S. R.) José Monea a su viuda doña Rosario Barone de Monea, y a sus hijas solteras María y Carmela Monea.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.546. — 3.079. — Visto el expediente B. 19.531|929, (D. G. P.), los informes producidos, y estando las beneficiarias comprendidas en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar, Título IV, artícuol 12, inciso 1.°, y artículo 26. II A., 3, de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 4 de febrero de 1909, por el que se concedió a las señoritas María Josefa y María Elena Brown, hijas del extinto Teniente D. José L. Brown, la pensión mensual de ciento veintitrés pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 123.33 m|n.), debiendo ser la pensión mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 140.— m|n.) equivalente a las dos terceras partes del sueldo correspondiente al grado inmediato superior del causante.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.756. — 3.080. — Visto el Decreto número 51.680, por el que se nombra Comisionado Nacional en la Provincia de Tucumán al señor Auditor de Ejército, doctor Manuel Bonastre,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), el señor Auditor de Ejército doctor Manuel Bonastre, del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Eliminando de la lista de orden de mérito de aspirantes a oficiales "en comisión" de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, a dos aspirantes.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.676. — 3.081. — Visto los expedientes reservados, letra V. número 2478|34, y P. número 2422|34, Cde. 1, (D. G. P.), atento a lo prescripto por los números 27, 51 y 52 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el aspirante doctor D. Ricardo Antonio Amiot, se encuentra comprendido en lo determinado por el número 52 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.), en virtud de haber renunciado a su alta como veterinario de 4.ª "en comisión" cuando por turno le correspondió y que al aspirante a ingreso al Cuerpo Jurídico Militar doctor D. Jorge Wenceslao Paunero, le alcanzan las excepciones establecidas en la Reglamentación mencionada (R. L. M. 4 b.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase de la lista de orden de mérito de los aspirantes a oficiales "en comisión" de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (Decreto número 34.010, Boletín Militar número 9557, 1.ª Parte):

En el Cuerpo de Sanidad Militar:

Al doctor en Medicina Veterinaria D. Ricardo Antonio Amiot (C. 1908, M. 0.454.145, D. M. 4).

En el Cuerpo Jurídico Militar:

Al doctor en Abogacía D. Jorge Wenceslao Paunero (C. 1901, M. 0.228.313, D. M. 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Promociones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.677. — 3.082. — Visto las propuestas que anteceden, expedientes reservados A. 927|934, A. 1068|934 y A. 1083|934) (D. G. A.), atento a lo prescripto por los números 27, 31, 32, 49, 51 y 57 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.), habiendo los causantes satisfecho los requisitos exigidos por la misma y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase al grado de Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", a los siguientes suboficiales:

Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Francisco José Folino (C. 1907, M. 3.581.706, D. M. 57).

Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Camilo Zaigner (C. 1906, M. 307.173, D. M. 3).

Sargento 1.° Félix Zabala (C. 1909, M. 529.385, D. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, déjese constancia en los legajos personales de los causantes y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Altas

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.678. — 3.083. — Vistas las propuestas formuladas, expedientes: letra D. número 626|934, (Reservado, D. G. S.), V. 7544|934, (D. R.) y B. 1523|933, (Reservado A. G. G. M.), a los efectos de atender debidamente los esrvicios a cargo de las diversas ramas de los cuerpos auxiliares del Ejército; habiendo llenado los causantes los requisitos exigidos por la Reglamentación respectiva (R. L. M. 4 b.); atento al orden de mérito obtenido (Boletines Militares números 9557 y 9792, 1.ª Parte) y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta:

En el Cuerpo de Sanidad Militar, como Ciruiano de Cuerpo "en comisión", a los doctores en medicina:

D. Rodolfo Q. Pasqualini (C. 1909, M. 0.081.187, D. M. 1);

D. Marcial V. González (C. 1908, M. 0.191.221, D. M. 2);

D. Miguel Angel Mazza (C. 1909, M. 0.073.754, D. M. 1);

D. José María García Bes (C. 1908, M. 0.207.713, D. M. 2);

D. José Augusto Marra (C. 1906, M. 0.492.388, D. M. 4).

Como Farmacéutico de 4.ª "en comisión", al profesional:

D. Carlos Francisco José Gatti (C. 1910, M. 0.523.889, D. M. 4).

Como Veterinario de 4.ª "en comisión", al doctor en medicina veterinaria:

D. Oscar Vagni (C. 1909, matrícula 0.818.337, D. M. 68).

En el Cuerpo Jurídico Militar, como Auditor Auxiliar de 1.ª "en comisión", al doctor en abogacía:

D. Carlos María Barrenechea (C. 1903, M. 174.264, D. M. 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, agréguense los expedientes respectivos a los legajos personales de los causantes y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiros

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.339. — 3.084. — Visto el expediente letra R. número 38.359|34 (D. G. P.), R. número 57|34 (R. 6), iniciado por el Cabo 1.° José Rosito, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y siete años, diez meses y veintidós días (17 años, 10 meses y 22 días), según el siguinete cómputo: quince años, siete meses y once días (15 años, 7 meses y 11 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artícuol 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 12 de septiembre del corriente año, al Cabo 1.° José Rosito (C. 1896, M. 0.838.384, D. M. 16), del Regimiento número 6 de Infantería, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.408. — 3.085. — Visto el expediente letra G. número 38.111|34 (D. G. P.), M. número 97|34 (Ec. S. O.) iniciado por el Músico Solista Alfredo Guarnieri, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticinco años, cinco meses y veinticinco días (25 años, 5 meses y 25 días), según el siguiente cómputo: veinte años, nueve meses y veintinueve días (20 años, 9 meses y 29 días) de servicios simples y cuatro años, siete meses y veintiséis días (4 años, 7 meses y 26 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 20 de agosto del corriente año, al Músico Solista Alfredo Guarnieri (C. 1888, matrícula 0.799.551, D. M. 68), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con el cien por ciento (100 o|o del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presenet expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.615. — 3.086. — Visto el expediente B. número 1909|934, Cde. 5, (D. G. P.), iniciado por el Teniente (R. S. R.) D. Ernesto S. Brunella, en el que solicita aumento de pensión de retiro por los servicios prestados después de su pase a esta situación; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el número 2 y 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de un año, siete meses y veinticinco días (1 año, 7 meses y 25 días) según el siguiente cómputo: un año, un mes y veintiocho días (1 año, 1 mes y 28 días) de servicios simples y cinco meses y veintisiete días (5 meses y 27 días) por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a la informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 00.149, de fecha 2 de marzo de 1932 (B. M. número 9013, 1.ª Parte), al Teniente (R. S. R.) D. Ernesto S. Brunella, debiéndosele liquidar el treinta y nueve por ciento (39 o|o), del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.616. — 3.087. — Visto el presente expediente letra C. N.° 17.545|934 (D. G. P.), iniciado por el Mecánico de Artillería asimilado a Sargento Ayudante (R. S. R.) Alberto Caffoz, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados mientras se tramitaba su expediente de retiro, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados servicios son computables de acuerdo con el número 47 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que sumados los mismos a los anotados anteriormente, forman un total de diez y ocho años, ocho meses y diez y ocho días (18 años, 8 meses y 18 días), según el siguiente cómputo: diez y seis años, nueve meses y veintinueve días (16 años, 9 meses y 29 días), de servicios simples y un año, diez meses y diez y nueve días (1 año, 10 meses y 19 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 34.680 de fecha 16 de enero de 1934 (B. M. N.° 9565, 1.ª Parte), por el que se le acordó su pase a situación de retiro al Mecánico de Artillería asimilado a Sargento Ayudante (R. S. R.) Alberto Caffoz (C. 1901, M. 0.740.932, D. M. 15), debiendo liquidársele el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Imposición de una sanción disciplinaria

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.617. — 3.088. — Visto la presente información (B. 17.761|934, Cde. 4, D. G. P. y B. 1429|934, IV División D. G. P.), intruída al soldado Julio Argentino Bafundo (C. 1913, D. M. 2, matrícula 0.255.956), por desobediencia y deserción; y resultando de lo actuado:

Que el causante, al ser incorporado al Regimiento número 3 de Infantería, lo fué para prestar servicios en comisión en la Dirección General del Personal, lo que se hizo constar en la respectiva Orden del Día de la Unidad, ordenándole, además, su Comandante de Compañía que hiciera su presentación en dicha Gran Repartición, orden a la que no dió cumplimiento, en la creencia, según él, de que se lo citaría y luego, al transcurrir el tiempo y no ser llamado, por temor de que se le impusiera algún castigo;

Que el causante concurrió a las prácticas de instrucción que se dispusieron y al darse por terminado el período individual y con él, la obligación de concurrir a esas prácticas por parte del personal de soldados en su misma situación, se quedó en su domicilio particular, haciendo acto de presencia en el Cuartel cuando tenía que percibir sus haberes y racionamiento en efectivo, hasta que pudo aclararse lo que ocurría, al no presentarse a hacer efectivos sus haberes por el mes de agosto ppdo., y darse cuenta de la novedad a la mencionada División General;

Que el proceder del soldado Bafundo, no puede ser calificado como deserción, pues su domicilio estaba registrado en la Unidad y no hubo ocultamiento de su parte y con ese propósito; pero sí como abandono de servicio y desobediencia, que lo ha hecho pasible de una severa sanción disciplinaria, debiendo también formulársele cargo por el importe del racionamiento en efectivo que percibió, ya que ese emolumento se ha hecho extensivo a los soldados que cumplen su servicio en comisión semejante, lo que él no hizo;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese al soldado Julio Argentino Bafundo del Regimiento citado, la sanción disciplinaria de 10 (diez) meses de recargo de servicio, "por desobediencia y abandono de servicio" (artículo 664 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 328, inciso 10, de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a.).

Art. 2.° — El soldado Bafundo cumplirá el castigo impuesto, en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado, debiendo integrar en la misma Unidad el tiempo que aún le falta para cumplir el año de servicio que por sorteo le ha correspondido.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración formulará cargo al causante por el importe del racionamiento en efectivo que percibió indebidamente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.445. — 3.089. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (R. N.° 65.686|934, Cde. 2, D. G. P. y R. número 996|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), seguida al Cabo 1.° Sergio Aransazu Reyes (C. 1909, D. M. 68, M. 0.799.785), perteneciente al I Batallón del Regimiento número 1 de Ferrocarrileros y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Miliatr (R. L. M. 2) y número 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese (N.° 249, inciso b, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), agréguense las copias pertinentes al legajo personal del causante, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.444. — 3.090. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (C. N.° 65.066|934, Cde. 3, D. G. P. y R. N.° 111|34, Cde. 2, IV División D. G. P.), seguida al soldado voluntario Onofre Antonio Romero (C. 1910, D. M. 57, M. 3.569.024) y soldado Delfín Arístides Aguilar (C. 1912, D. M. 57, M. 3.605.276), pertenecientes al Batallón número 5 de Zapadores Pontoneros y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 249, inciso a, apartado 1.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a, II Edición), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Promociones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.611. — 3.091. — Visto el expediente A. 1055|34, (D. G. A.), A. 3601|34, Cde. 77, (M. G.), y existiendo vacante por fallecimiento del Auxiliar 3.° Norberto Ernesto Macaluse (B. M. número 9789, 1.ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévanse en la Dirección General de Administración a los siguientes empleados:

Inciso 7.°, ítem 1: a Auxiliar 3.° (Auxiliar Principal de Libros) al Auxiliar 4.° Adolfo R. Pini (C. 1889, M. 0.469.972, D. M. 4); a Auxiliar 4.° (Encargado Taller Reparaciones), al Auxiliar 5.° Alberto Ciarmello (C. 1889, M. 0.470.932, D. M. 4); a Auxiliar 5.° (Recibidor de Forrajes), al Auxiliar 6.° Enrique L. Ponti (C. 1866, M. 0.307.195, D. M. 3); a Auxiliar 6.° (Auxiliar de Libros), al Auxiliar 7.°, Francisco José A. Gerghi (C. 1905, M. 0.726.103, D. M. 15), del inciso 7.°, ítem 2.

Inciso 7.°, ítem 2: a Auxiliar 7.° (Tizador), al Auxiliar 8.° Santos Rodríguez (C. 1888, M. 0.307.281, D. M. 3) del inciso 7, ítem 1, inciso 7.°, ítem 1: a Auxiliar 8.° (Auxiliar de Libros), al Ayudante Mayor Armando Vacchini (C. 1904, M. 2.037.371, D. M. 32); a Ayudante Mayor (Auxiliar de Libros), al Ayudante Principal (Auxiliar de Libros), al Ayudante 1.° Luis Jáureguiberry (C. 1891, M. 2.015.996, D. M. 32); a Ayudante 1.° (Escribiente) al Ayudante 2.° Joaquín D. Cataldo (C. 1903, M. 0.289.332, D. M. 3); a Ayudante 2.° (Escribiente), a la Ayudante 3.° Alicia Mulligan (C. 1. 480.603), del inciso 7.°, ítem 3.°

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.696. — 3.092. — Visto el presente expediente R. 10.001|934, I. G. M., (Reservado R. 2481|934, D. G. P.), iniciado por el señor Coronel D. Ovidio Riccheri, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707 y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y nueve años, tres meses y veinticuatro días (30 años, 3 meses y 24 días), según el siguiente cómputo: treinta y seis años, cuatro meses y siete días (36 años. 4 meses y 7 días) y dos años, once meses y diez y siete días (2 años, 11 meses y 17 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Coronel de Artillería D. Ovidio Riechieri (C. 1880, M. 0.032.201, D. M. 1), de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el sueldo íntegro de su grado y además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.335. — 3.093. — Visto el expediente letra M. número 37.642|34 (D. G. P.), P. número 1007|34 (A. 6), iniciado por el Maestro de 1.ª (Bandas de Guerra) Reynaldo Antonio Santiago Micheletti, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendidos en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y ocho años, tres meses y diez y nueve días (18 años, 3 meses y 19 días) según el siguiente cómputo: diez y seis años y ocho días (16 años y 8 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 5 de noviembre del corriente año, al Maestro de 1.ª (Bandas de Guerra) Reynaldo Antonio Santiago Micheletti (C. 1886, matrícula 0.799.091, D. M. 68) de la Escuela de Artillería (A. 6) con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.337. — 3.094. — Visto el expediente letra B. número 38.318|34 (D. G. P.), B|V. número 1095|34 (A. 1), iniciado por el Maestro de 3.ª (Bandas de Guerra) Cecilio Desiderio Bazán en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y siete años, siete meses y catorce días (17 años, 7 meses y 14 días) según el siguiente cómputo: quince años, tres meses y cuatro días (15 años, 3 meses y 4 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 12 de septiembre del corriente año, al Maestro de 3.ª (Bandas de Guerra) Cecilio Desiderio Bazán (C. 1898, M. 2.927.647, D. M. 46) del Regimiento número 1 de Artillería, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.698. — 3.095. — Visto el presente expediente letra C. número 46.692|34 (D. G. Ae.), (C. número 36.093|34, D. G. P.), iniciado por el Sargento Ayudante (R. S. R.) Eleuterio Correa, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en la Dirección General de Aeronáutica por diferencia de haberes, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de un año, once meses y diez y nueve días (1 año 11 meses y 19 días), según el siguiente cómputo: un año, cinco meses y diez y sie-

te días (1 año, 5 meses y 17 días), de servicios simples y seis meses y dos días (6 meses y 2 días), por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 35.129, de fecha 23 de enero de 1934 (B. M. N.° 9572, 1.ª Parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Eleuterio Correa (C. 1885, M. 0.796.555, D. M. 68), debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe, el seis por ciento (6 o|o) del sueldo que, para su grado asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.697. — 3.096. — Visto el presente expediente letra C. número 16.452|33, Cde. 1 y 3|34 (D. G. P.), iniciado por el Enfermero Principal asimilado a Sargento 1.° (R. S. R.) Antonio Camillato, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en el Comando de la 3.ª División de Ejército por diferencia de haberes, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cinco años, cuatro meses y veintiséis días (5 años, 4 meses y 26 días), según el siguiente cómputo: tres años, cinco meses y doce días (3 años, 5 meses y 12 días), de servicios simples y un año, once meses y catorce días (1 año, 11 meses y 14 días), por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 17 de enero de 1931 (B. M. N.° 8684, 1.ª Parte), al Enfermero Principal asimilado a Sargento 1.° (R. S. R.) Antonio Camillato (C. 1873, M. 2.724.407, D. M. 43), debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe, el veinticinco por ciento (25 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.610. — 3.097. — Visto el expediente Z. 2265|934, Cde. 2, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el número 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de un año la licencia que tiene acordada por Decreto número 45.093 de fecha 12 de julio del corriente año (B. M. N.° 9705, 1.ª Parte) para residir en la República del Uruguay, el señor Teniente General "Expedicionario al Desierto", D. Federico J. Zeballos.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Imposición de penas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

51.695. — 3.098. — Visto las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° — Que los soldados Ramón Pedraza (C. 1912, D. M. 34, M. 2.249.747), del Regimiento de Gendarmería (Exp. P. N.° 105|934, Cde. 2115, D. M. F., P. N.° 65.689|933, Cde. 6, D. G. P. y P. N.° 910|933, Cde. 4, IV División D. G. P.), Antonio Arévalo (C. 1911, D. M. 24, M. 1.461.814), del Regimiento N.° 5 de Infantería (Exp. A. N.° 791|934, D. 2, A. N.° 65.101|934, Cde. 2, D. G. P. y A. N.° 183|934, Cde. 2, IV División D. G. P.) y Juan Carlos Alfonso (C. 1908, D. M. 1, M. 0.042.233), del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" (Exp. A. N.° 5717|934, D. 1, A. N.° 65.745|934, Cde. 1, D. G. P. y A. N.° 1049|930, Cde. 2, IV División D. G. P.), han cometido deserción calificada, reiterada los dos primeros (tercera deserción), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 18 de agosto, 10 de octubre y 5 de octubre del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que los soldados Segundo Faustino Nidasio (C. 1911, D. M. 16, M. 0.846.527), del Regimiento número 6 de Infantería (Exp. N. N.° 72|932, D. 2, N. N.° 16.635|932, Cde. 1, D. G. P. y N. N.° 794|934, Cde. 2, IV División D. G. P.) y Raúl Alfredo Forti (C. 1912, D. M. 17, M. 0.924.493), del Batallón de Arsenales (Exp. F. N.° 744|934, D. G. Ars. G., F. N.° 65.013|934, Cde. 1, D. G. P. y F. N.° 24|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas 6 y 15 de octubre próximo pasado, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.°, del antes citado Código;

3.° — Que los soldados Roberto Raúl Otero (C. 1912, D. M. 1, M. 0.112.934), del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios" (Exp. O. N.° 7873|934, D. 1, O. N.° 65.337|933, Cde. 1, D. G. P. y O. N.° 481|933, Cde. 1, IV División D. G. P.) y Lorenzo Aguiar (C. 1913, D. M. 14, M. 0.696.947), de la Escuela de Artillería (A. 6) (Exp. 1501|934, Cde. 1, IV División D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 27 y 31 de septiembre del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya mencionado Código;

4.° — Que el soldado Santiago Francisco Ham (C. 1913, D. M. 17, M. 0.920.353), de la Escuela de Artillería (A. 6) (Exp. M. N.° 448|934, Esc. Art. H. N.° 66.110|934, D. G. P. y H. N.° 1525|934, IV División D. G. P.), ha cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 10 de octubre último, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del referido Código;

5.° — Que los soldados Reinaldo Lorenzo Cabrera (C. 1913, D. M. 41, M. 2.634.830), del Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros (Exp. C. N.° 1478|934, D. 4, C. N.° 66.107|934, D. G. P. y C. N.° 1534|934, IV División D. G. P.) y José Alario (C. 1913, D. M. 1, M. 0.122.869), del Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros (Exp. A. N.° 7937|934, D. 1, A. N.° 66.094|934, D. G. P. y A. N.° 1522|934, IV División D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea en fechas: 7 y 1.° de octubre del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del precitado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 535 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ramón Pedrasa, cinco (5) años de confinamiento, en la Unidad a que pertenece, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9613, 1.ª Parte);

A los soldados Antonio Arévalo y Juan Carlos Alfonso, tres (3) años de confinamiento, cada uno, en el Regimiento de Gendarmería, debiendo ambos integrar servicio en la misma forma que el anterior, dejándose sin efecto los castigos impuestos por sus anteriores deserciones (Boletines Militares Nros. 9594 y 8669, 1.ª Parte, respectivamente);

Al soldado Segundo Faustino Nidasio, veintitrés (23) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9138, 1.ª Parte);

Al soldado Raúl Alfredo Forti, veintiún (21) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será tranferido, sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9593, 1.ª Parte);

Al soldado Roberto Raúl Otero, veintitrés (23) días de calabozo y doce (12) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido, sin carácter de confinado, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9338, 1.ª Parte);

Al soldado Lorenzo Aguilar, veintiún (21) días de calabozo y once meses (11) meses de recargo de servicio, en el Instituto a que pertenece;

Al soldado Santiago Francisco Ham, diez (10) días de calabozo y seis (6) meses de recargo de servicio en el Instituto a que pertenece;

Al soldado Reinaldo Lorenzo Carrera, ochenta (80) días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado José Alario, cuarenta (40) días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Ramón Pedrasa, Antonio Arévalo, Juan Carlos Alfonso, Segundo Faustino Nidasio, Lorenzo Aguilar y José Alario, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívense estos sumarios e informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

51.095. — 806. — Expte. 3-S-17.240-931. — Atento a los informes producidos en el expediente letra S-N.° 17.240, años 1931, que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, el pago de la suma de $ 7.673.65 m|n. (siete mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), a favor de la Empresa Constructora "Nicolás Seminara y Cía.", en concepto de intereses devengados por demora en ser abonados a la misma, los créditos siguientes:

		Fecha del vencimiento	Fecha de la pago	Tiempo de la mora, días	Monto del interés
$ 41.067.22	al 41|2 %	Oct. 28|928	Mayo 23 de 1930	572	2.896.08
„ 78.266.73	„ 41|2 %	Nov. 10|928	Agosto 10 de 1929	273	2.619.31
„ 16.141.13	„ 41|2 %	Nov. 10|928	Agosto 10 de 1929	273	543.27
„ 31.021.14	„ 41|2 %	Dic. 1.°|928	Agosto 10 de 1929	252	962.78
„ 46.939.65	„ 41|2 %	Jun. 8|929	Agosto 10 de 1929	63	364.58
„ 7.470.—	„ 41|2 %	Nov. 7|928	Agosto 17 de 1929	283	260.63
„ 843.48	„ 41|2 %	Dic. 10|928	Agosto 17 de 1929	250	26.—
					m$n. 7.673.65

Y no existiendo partida alguna en el Presupuesto de Marina vigente para la imputación de los intereses de referencia, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.390. — Expte. 1-M-9141-934 (Ad. 3-M-29.670-934). — Visto los informes producidos, en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 99.37 m|n. (noventa y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda al conscripto (R) Alejandro F. Marcial, en concepto de haberes por el mes de febrero del año 1929, que no fueron abonados oportunamente, por el Jefe de la Oficina de Correos de Cafayate (Salta), y tratándose de Ejercicios vencidos, pase al Ministerio de Hacienda, para que la Contaduría General de la Nación, practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.389. — 808. — Exp. 1-F-3647-934, (Ad. 3-F-11.690|934). — Atento a los informes producidos, en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 28.02 m|n. (veintiocho pesos con dos centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda a la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en

concepto de servicio de pasajes y cargas prestados en el año 1920, y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.282. — 809. — Expte. 1-M-4490-932 (Ad. 3-M-13.053-932). — Atento a los informes producidos, en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 14.320.— m|n. (catorce mil trescientos veinte pesos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda al señor Capitán de Fragata (retirado), Expedicionario al Desierto Antonio L. Mathé, por diferencias de sueldos, desde el 9 de julio del año 1916 al 30 de junio del año 1920, y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

JUSTO
E. VIDELA

Renovación de vías férreas en la 1.ª Región Naval

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.099. — 810. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales la Primera Región Naval, solicita con urgencia contratar la mano de obra para la renovación de 5.200 metros lineales de vía férrea en la misma; atento lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad; y considerando el resultado de la licitación privada ejecutada por la Primera Región Naval,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase como más conveniente la propuesta del contratista Aurelio Piangatelli, por la suma de ($ 19.500.— m|n.) diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, para la ejecución de la mano de obra por renovación de 5.200 metros lineales de vía férrea en la Primera Región Naval.

Art. 2.° — Apruébase el formulario de contrato preparado por la Dirección Gral. del Material y autorízase al Jefe de la Primera Región Naval, para que proceda a su firma con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la Ley N.° 11.678.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, con imputación al inciso 14, ítem 3, partida 7 del Presupuesto vigente, se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, publíquese, etc.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo. Manuel Rodríguez.

Orden General de Pago N.° 208 Ejercicio 1934

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

12.277. — 811. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 674.525.55 m|n.) seiscientos setenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de gastos generales por el mes de septiembre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresado, como sigue:

Presupuesto de Marina - 1934

	$ m|n.
Inciso 1, ítem Asig. Div. P. Sub. partida 4	9.326.—
Inciso 1, ítem Asig. Div. P. Sup. partida 5	5.795.—
Inciso 14, ítem 1, partida 1	3.289.26
Inciso 14, ítem 1, partida 2	62.727.98
Inciso 14, ítem 2, partida 1	150.849.27
Inciso 14, ítem 2, partida 2	5.658.91
Inciso 14, ítem 2, partida 3	64.757.98
Inciso 14, ítem 2, partida 4	8.297.96
Inciso 14, ítem 3, partida 1	28.817.29
Inciso 14, ítem 3, partida 3	3.258.59
Inciso 14, ítem 3, partida 5	118.975.79
Inciso 14, ítem 3, partida 6	9.909.13
Inciso 14, ítem 3, partida 7	79.287.20
Inciso 14, ítem 3, partida 8	16.403.53
Inciso 14, ítem 4, partida 4	744.60
Inciso 14, ítem 4, partida 7	26.547.72
Inciso 14, ítem 4, partida 9	18.743.90
Inciso 14, ítem 4, partida 11	3.976.62
Inciso 14, ítem 4, partida 12	3.460.—
Inciso 14, ítem 5, partida 2	545.96
Inciso 14, ítem 6, partida 2	1.606.69
Presupuesto Armamentos — Ley 11.378	50.701.32
Acuerdo enero 2 de 1934 — Decreto 33.835	854.80
	674.525.55

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden de Pago N.° 210 — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

12.332. — 812. — Atento a que la casa The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. (The General Electric Co. Ltd. Magnet House Kingsway, Londres), ha cumplimentado de conformidad el aprovisionamiento de los artículos que le fueron adquiridos por Orden de Compra N.° 2.884, año 1933, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, según se comprueba por las actuaciones adjuntas a la factura de la mencionada firma comercial, que se agrega al presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Retención número 9280, de fecha marzo 15 de 1934, fué retenido el crédito necesario para cumplimentar el pago del mencionado aprovisionamiento, que corresponde efectuarse con imputación al inciso 13, ítem 3, partida 7 del ejercicio 1933, el cual alcanza al valor neto de £ 625.1.1, con arreglo a la liquidación practicada;

Que, según las actuaciones del expediente 3-T-N.° 29.343, año 1934, de la Dic. Gral. Administrativa del Departamento de Marina, corresponde la liquidación del importe del aprovisionamiento de referencia, con un giro bancario en libras esterlinas sobre la plaza de Londres, a favor de su representada, The General Electric Co. Ltd., Magnet House Kingsway, Londres, a cuyo efecto la Oficina Control de Cambios del Ministerio de Hacienda, en expediente C-H-7014, año 1934, del Ministerio de Marina, ha tomado intervención en lo que respecta al permiso previo para el giro de la moneda extranjera de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá se transfiera sobre Londres (Inglaterra), a la orden de The General Electric Co. Ltd., Magnet Kingsway, Londres, la cantidad de (£ 625.1.1) seiscientas veinticinco libras esterlinas, un chelín y un penique, moneda inglesa, en concepto al pago del valor neto del aprovisionamiento de referencia en el considerando del presente, conforme al detalle que se establece en la liquidación adjunta.

Art. 2.° — Impútese la cantidad de ($ 9.483.07 m|n.) nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional, en concepto al equivalente justipreciado de papel moneda nacional, necesario para efectuar el giro que se ordena por el artículo anterior e importe de los gastos de cable que ocasionen, en la siguiente forma:

Presupuesto transferido de Marina, año 1933. — Decreto de Retención N.° 9280, de marzo 15 de 1934
Anexo "G", inc. 13, ítem 3, part. 7

	$ m|n.
Equivalente justipreciado para las (£ 625.1.1, al cambio de $ 15.15 m|n., c|una ..	9.469.57
Gastos de cable	13.50
m$n.	9.483.07

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 211|934 Ejercicio 1934

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

12.333. — 813. — Exptes. 3-P-29.883-934; 1-P-1975-934; 5-P-1819-934 y asiento N.° 882, año 1934. — Atento el contrato concluído el día 6 de abril de 1934 con la firma Fort y Cía., referente a la ejecución de los trabajos de construcción de cuatro lanchas patrulleras, destinadas a la Prefectura General Marítima, para atender los servicios de vigilancia de la zona del Alto Uruguay, contrato cuyo texto fué aprobado por el Acuerdo General de Ministros, Decreto número 38.812, de fecha 20 de marzo de 1934.

Visto el certificado N.° 4 y acta de recepción, agregados, extendidos por el Servicio de Inspección, dependiente de la Prefectura General Marítima, a favor de la firma Fort y Cía., en concepto a la provisión y recepción, de conformidad de la cuarta de las lanchas mencionadas, y

Que el artículo 4.° del contrato de referencia, dispone que el pago del valor de esas lanchas se efectuará en efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Nación a medida que sea entregada cada lancha,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la firma Fort y Cía., la suma de ($ 5.500.— m|n.) cinco mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor de la cuarta lancha de referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo imputarse la suma anteriormente expresada en la forma siguiente:

Acuerdo de Gobierno, Dto. N.° 33.835, de fecha 2 de enero de 1934

	$ m|n.
Valor del certificado de la cuarta lancha	5.500.—

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior, se deducirá la cantidad de ($ 550.— m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, en concepto al 10 o|o de garantía de los trabajos de construcción de la 4.ª lancha de referencia, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Pedro Quiroga

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.050. — 814. — Vistas las constancias del presente expediente (4-Q-N.° 13.744, de 1934), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Electricista, Pedro Quiroga, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Federico A. Machain

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.049. — 815. — Vistas las constancias del presente expediente (4-M-124-934, reservado), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al guardamarina Federico A. Machain, según lo dispuesto en el artículo 10, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, y en el artículo 2.° del Decreto Reglamentario N.° 41.321, del corriente año, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con los beneficios que acuerda el artículo 33, título II de la misma ley.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Sentencia, Alberto Diz

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.052. — 816. — Visto el presente sumario (Expte. 4-D-20.689-934), instruído con motivo de las frases irrespetuosas y de insultos a centinela, proferidos, respectivamente, por los conscriptos C. 1913 - R. A. 3290 - Pedro Dionisio Mohr y C. 1912 - R. A. 1307 - Alberto Diz, contra el centinela, conscripto C. 1913 - R. A. 4735 - Adán Rodríguez, pertenecientes a la Primera Región Naval, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al conscripto Pedro Dionisio Mohr, se le ha aplicado un castigo disciplinario por la falta cometida;

Que, referente al consripto Alberto Diz, su proceder permite encuadrarlo en lo dispuesto en el artículo 645 del Código de Justicia Militar;

Por ello, y atento el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538, 543 y 544, del Código citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese cuatro (4) meses de confinamiento al conscripto C. 1912 - R. A. 1307 - Alberto Diz, castigo que cumplirá en la isla Martín García.

Art. 2.° — Publíquese en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Relevo, Carlos Soldani

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.096. — 817. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Relévase del cargo que desempeña en el Ministerio de Marina, al Teniente de Navío (retirado), Carlos Soldani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Denegando pedido de indulto

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.051. — 818. — Vista la precedente solicitud de indulto (Expte. 1-M-7597 de 1934), presentada a favor del conscripto 1909, R. A. 84, Miguel Alberto, y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Juan Fazio

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.098. — 819. — Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al suboficial primero torrero, Juan Fazio, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a quince años y un día, de conformidad con las disposiciones del artículo 10, título III de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia, Santos Nordio

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

51.097. — 820. — Visto el presente expediente (4-N-21.423-934), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, al Cabo Foguista de 1.ª (retirado), Santos Nordio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 212
Ejercicio 1934

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

12.331. — 821. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de pesos 857.81 m|n. (ochocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), en concepto de descuentos sobre haberes percibidos por personal superior retirado de la Armada y por el mes de octubre del año en curso; debiendo imputarse la suma expresada al Anexo "J", inciso 2, ítem 3 del presupuesto de Marina para 1934.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de servicios, Salvador Maio

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.235. — 822. — Visto lo solicitado por el ayudante 2.° (carpintero) Maio Salvador, y las constancias que obran en el expediente 5-M-13.836 c|v. 1932, por el que se comprueba que, desde su ingreso a la Prefectura General Marítima, 1.° de octubre de 1911, ha estado figurando, por error de revista, indistintamente, con los nombres de: Salvador Malio, Salvador Maglio y Salvador Mayo; siendo que su nombre verdadero es: Salvador Maio, como la ha comprobado con su libreta de enrolamiento (clase 1836, D. M. 3, M. 308.719), y a efecto de reconocimiento de los servicios que tiene prestados en la citada Dirección General, como así también para que, en lo sucesivo, reviste y firme con su verdadero nombre y apellido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del ayudante 2.° (carpintero) 11-2-9- Salvador Maio, (clase 1836, D. M. 3, M. 308.719), los servicios prestados en la Prefectura General Marítima, en los empleos que se indican a continuación y con los siguientes nombres y categorías:

Con el nombre de Salvador Malio, como marinero de 2.ª, desde el 1.° de octubre de 1911, al 31 de diciembre del mismo año.

Con el nombre de Salvador Maglio, con la misma categoría, desde el 1.° de enero de 1912 al 19 de marzo del mismo año.

Con el mismo nombre, como marinero de 1.ª, desde el 20 de marzo de 1912, al 30 de junio del año 1913.

Con el mismo nombre, como cabo foguista de 3.ª, desde el 1.° de julio de 1913, al 28 de febrero de 1915.

Con el mismo nombre, como cabo timonel desde el 1.° de marzo de 1915 al 17 de abril del mismo año, que dejó de revistar.

Con el nombre de Salvador Mayo, como foguista, desde el 19 de junio de 1915 al 31 de julio del mismo año.

Con el nombre de Salvador Maio, con la misma categoría, desde el 1.° de agosto de 1915 al 31 de diciembre del mismo año, que dejó de revistar.

Con igual nombre y categoría, desde el 5 de marzo de 1916 al 15 del mismo mes y año, que dejó nuevamente de revistar.

Con el mismo nombre, como contramaestre de 3.ª, desde el 10 de julio de 1925, al 30 de abril de 1931.

Con el mismo nombre, como ayudante 3.° (carpintero), desde el 1.° de mayo de 1931 al 31 de mayo de 1932 y con igual nombre, como ayudante 2.° (carpintero), desde el 1.° de junio de 1932 hasta la fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento Ingeniero Maquinista (R), León C. Guarrochena

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.234. — 823. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Secretaría del Ministerio del Departamento de Marina, al Ingeniero Maquinista de 1.ª (retirado), León C. Guarrochea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Aníbal Morando

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.233. — 824. — Vistas las constancias del presente expediente (4-M-20.283-934), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Radiotelegrafista Policarpo Aníbal Morando, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, siete meses y un día, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Eduardo Borda

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.232. — 825. — Encontrándose el Cabo Principal Artillero, Eduardo Borda, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Artillero, Eduardo Borda, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y trece días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Segundo S. Hermosilla

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.231. — 826. — Encontrándose el Suboficial Principal Radiotelegrafista, Segundo Sinecio Hermosilla, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Radiotelegrafista, Segundo Sinecio Hermosilla, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, seis meses y veintinueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Antonio Caviglia

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.230. — 827. — Encontrándose el Suboficial Principal Torpedista Antonio Caviglia, comprendido en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Torpedista Antonio Caviglia, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, seis meses y quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia, Juan Calcagno

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.229. — 828. — Visto el presente expediente (1-C-5271-934), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, al Torrero de 3.ª (retirado), Juan Calcagno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Penas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.554. — 829. — Vistas las constancias del sumario y prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por por capítulos el señor Auditor General de Guerra y Marina y, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 129, 538, 557 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1—Expte. 9-B-122|934. — Al conscripto (clase 1911) 6874, Félix Vera, perteneciente a la Com. de Aviación de la Primera Región Naval, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 10 de agosto de 1934, la falta de deserción calificada, prevista por los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por O. G. 181 de 1934.

2—Expte. 10-D-04602-934. — Al conscripto (clase 1913) 1679, Juan Eugenio Salvador Dominichi, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de veintiún meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 7 de agosto de 1934, la falta de deserción, calificada y prevista por los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del estado que le faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por O. G. 178 de 1934.

3—Expte. 9-G-219-934. — Al conscripto (clase 1913) 2905, Luis Gallardo, perteneciente a la Comandancia de Aviación de la Primera Región Naval, la pena de ocho meses de recargo de servi-

cio y quince días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el día 19 de agosto de 1934, la falta de deserción simple, prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

4—Expte. 4-I-22.098|934. — Al marinero de 1.ª camarero 39.951, Silvio Ibáñez, perteneciente al Destructor "Córdoba", la pena de cuarenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido, el día 3 de septiembre de 1934, la falta de deserción simple, prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese el expediente 9-B-122, de 1934, y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo, préviamente, dejarse constancia en cada una de ellas de lo dispuesto.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 215|934

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

12.340. — 830. — Atento a la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 568.743.32 m|n. (quinientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), en concepto de gastos generales, por los meses de octubre a diciembre de 1934; debiendo imputarse la cantidad citada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1934

Inc. 1, ít. A. Dv. P. Subalt.,	partida	5	m$n.	5.250.—
" 14, " 1,	"	2	"	121.894.98
" 14, " 2,	"	1	"	42.733.80
" 14, " 2,	"	2	"	2.304.99
" 14, " 3,	"	5	"	4.549.98
" 14, " 3,	"	7	"	25.514.31
" 14, " 3,	"	8	"	1.065.—
" 14, " 4,	"	2	"	7.250.06
" 14, " 4,	"	3	"	2.675.06
" 14, " 4,	"	4	"	2.599.98
" 14, " 4,	"	6	"	2.246.30
" 14, " 4,	"	7	"	1.800.—
" 14, " 4,	"	8	"	13.499.97
" 14, " 4,	"	9	"	8.206.14
" 14, " 4,	"	10	"	16.112.56
" 14, " 4,	"	13	"	8.075.—
" 14, " 4,	"	14	"	30.541.48
" 14, " 4,	"	15	"	6.561.39
" 14, " 5,	"	2	"	17.749.98
" 14, " 5,	"	3	"	13.500.—
" 14, " 5,	"	4	"	5.500.03
" 14, " 5,	"	6	"	1.500.—
" 14, " 5,	"	7	"	2.500.03
" 14, " 5,	"	9	"	65.000.06
" 14, " 5,	"	10	"	21.875.06
" 14, " 5,	"	11	"	750.—
" 14, " 5,	"	12	"	21.889.24
" 14, " 5,	"	13	"	3.750.—
" 14, " 5,	"	15	"	19.450.06
" 14, " 5,	"	16	"	5.310.—
" 14, " 5,	"	17	"	3.900.—
" 14, " 6,	"	4	"	5.500.03
" 14, " 6,	"	5	"	19.038.36
" 14, " 6,	"	6	"	15.750.—
" 14, " 6,	"	7	"	1.750.03
" 14, " 6,	"	9	"	1.250.06
" 14, " 6,	"	11	"	250.03
" 14, " 6,	"	12	"	180.—
" 14, " 6,	"	13	"	2.000.06
" 14, " 6,	"	14	"	362.53
" 14, " 7,	"	1	"	3.000.—
" 14, " 7,	"	2	"	8.750.06
" 14, " 7,	"	3	"	14.355.17
" 14, " 7,	"	4	"	625.03
" 14, " 7,	"	5	"	1.671.44
" 14, " 7,	"	6	"	8.765.06
			m$n.	568.743.32

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección de Contabilidad,, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden de Pago N.° 214, año 1934

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

12.342. — 831. — Expte. 1-F-38.235-934; asiento N.° 1186, año 1934. — Atento la autorización conferida al Departamento de Marina, por el Plan de Trabajos Públicos, año 1934, Anexo "L", 1934, inciso 9, ítem 1, partida 6, "Construcción de una pileta de natación en la base de reclutamiento de la Escuela de Mecánica e instalaciones complementarias", para cuya atención se destina la cantidad de $ 90.000.— moneda nacional, y

Al contrato concluído el día 9 de mayo de 1934, por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, con el contratista de obras señor Raúl Ortiz Rosa, referente a la ejecución de las obras de construcción de una pileta de natación en la base de reclutamiento de la Escuela Mecánica de la Armada, contrato cuyo texto fué aprobado por Decreto N.° 40.925, dado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 30 de abril de 1934;

Visto el adjunto certificado de fecha octubre 29 de 1934, expedido por la Dirección General del Material, a favor de la Empresa Raúl Ortiz Rosa, por valor de $ 37.000.— moneda nacional, en concepto al primer pago de las obras contratadas de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las estipulaciones del artículo 4.° del mencionado contrato corresponde disponer el abono del importe del certificado extendido;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor Raúl Ortiz Rosa, la suma de ($ 37.000.— m|n.) treinta y siete mil pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas y de referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1934

	$ m|n.
Anexo "L", inciso 9, ítem 1, partida 6	37.000.—

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior, se deducirá la cantidad de ($ 3.700.— m|n.) tres mil setecientos pesos moneda nacional, en concepto de 10 o|o de garantía de esas obras, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Guardiamarina Hugo E. da Silva

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.283. — 832. — Vistas las constancias del presente expediente (7-S-N.° 4454|933), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Guardiamarina Hugo E. da Silva, según lo dispuesto en el artículo 10, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, y en el artículo 2.° del Decreto Reglamentario N.° 41.321, del corriente año, con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su empleo, de conformidad con los beneficios que acuerda el artículo 33, título II de la misma ley.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.555. — 833. — Expte. 1-B-4444-932 (Ad. B-13.015-932). — Atento a los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 4.296.— m|n. (cuatro mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina, adeuda al señor Alférez de Navío (retirado) Expedicionario al Desierto, Alfredo Barretto, por diferencias de sueldo, desde el 9 de julio del año 1916 al 30 de junio del año 1920, y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.554. — 834. — Expte. 1-C-10.300|933 (Ad. C-32.573 933). — Atento a las informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, a fojas 3 del expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 14.320.— m|n. (catorce mil trescientos veinte pesos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda al señor Capitán de Fragata (retirado) Expedicionario al Desierto, Federico Crovetto, por diferencias de sueldo, desde el 9 de julio del año 1916, al 30 de junio del año 1920, y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Pedro Martínez

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.392. — 835. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Pedro Martínez, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista Pedro Martínez, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, once meses y quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Romeo Frigeric

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.393. — 836. — Encontrándose el Suboficial Primero de Mar, Romeo Frigerio, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero de Mar, Romeo Frigerio, con el (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, un mes y veinticinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Cesantía Miguel Loza

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.400. — 837. — Visto el expediente 5-L-7014-c|M-1934, y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con fecha 1.° de noviembre del corriente año, por razones de salud, al Ayudante 4.° de la Prefectura General Marítima (Meritorio — Personal Superior de Policía Marítima) 11-1-19 Miguel Loza (clase 1896, D. M. 2, M. I. 221.212).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento servicios. — José Antonio Fernández

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.401. — 838. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4-F-21.982|934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del Auxiliar 4.° José Antonio Fernández (Cl. 1891, D| M| 2, M. I. 175.825), los servicios prestados en el Ministerio de Ma-

rina — Dirección General del Personal — que, por error de revista, ha estado figurando desde el 26 de octubre de 1909, con los nombres de José Fernández y José A. Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Renuncia, Gerardo Peralta y nombramiento Carlos Julio Pardo de Iriondo

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.398. — 839. — Visto la renuncia del empleo de Auxiliar 8.° (masajista) 8-1-9, presentada con fecha 24 de septiembre ppdo., por el titular Gerardo Peralta (clase 1885, D. M. 2, M. I. 165.861) y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4-T-22.944|934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 24 de septiembre ppdo., la renuncia del empleo de Auxiliar 8.° (masajista) 8-1-9, Tercera Región Naval — Hospital Naval La Plata — presentada por el titular Gerardo Peralta (clase 1885, D. M. 2, M. I. 165.861).

Art. 2.° — Nómbrase en la Tercera Región Naval — Hospital Naval La Plata — Auxiliar 8.° (masajista) 8-1-9, al ciudadano Carlos Julio Pardo de Iriondo (clase 1908, D. M. 3, M. I. 329.535).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Ordenanza sobre presentación de planos para construcción o reparación de embarcaciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934

51.399. — 840. — Visto el expediente 5-D-12.097-c|v. 1934, y lo informado al respecto por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Prefectura General Marítima para dictar y poner en vigor la adjunta ordenanza sobre presentación de planos para construcción o reparación de embarcaciones de la Matrícula Nacional.

Art. 2.° — Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia, Manuel Alonso

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.394. — 841. — Visto el presente expediente (1-A-9052-934), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en la República Española, al Cabo Principal Enfermero (retirado) Manuel Alonso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión Irma Ferrari de Amarilla

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.396. — 842. — Vistas las constancias del presente expediente (1-A-5193|934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Irma Ferrari de Amarilla, en concurrencia con su hijo Néstor Hugo Amarilla, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo Principal Maquinista (retirado), Froilán Amarilla, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (131.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de mayo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión María Esther Capponi

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.395. — 843. — Vistas las constancias del presente expediente (1-C-7959|934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita María Esther Capponi, la parte de pensión acordada por Decretos de fecha 1.° de marzo de 1920 y 29 de noviembre de 1930, a César Augusto Capponi, que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad, el 1.° de abril del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación artículos Reglamento sobre Roles, Despacho y Entrada de Embarcaciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.397. — 844. — Visto el expediente 5-M-2011 c|c. 932, y lo informado al respecto por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos que a continuación se detallan del "Reglamento sobre Roles, Despachos y Entrada de Embarcaciones", en la siguiente forma:

"Art. 2.°, Ap. 2.°). El "libro de rol de tripulación" y "hoja rol de tripulación", deben ser rubricados por los Subprefectos de Zona o por los Jefes de Dependencia, y sellados, sin cuyos requisitos no tendrán valor como documento público".

"Ap. 3.°). El libro rol llevará trascriptos los artículos 904 al 907, 926, 927, 943 y 984 al 993 del Código de Comercio; tendrá, además, una hoja especial para anotación de las patentes de navegación, privilegio postal o de carga, certificados de navegabilidad, de máquinas y calderas, desratización y parciales, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento sobre la Seguridad de las Embarcaciones (ver volumen I, parte 2.ª, del Digesto y Reglamento de Privilegio Postal). En dicha hoja se llevarán también registrados los datos que menciona el último párrafo del artículo 5.° de la Ordenanza N.° 7 de 1926".

. . . .

"Art. 6.°, Ap. 3.°). Si fuera un desembarco se cruzará con tinta o lápiz carmín (con dos diagonales) la casilla donde figure el nombre del tripulante que desembarque. La Autoridad Marítima anotará en la casilla que corresponda, el lugar y fecha del desembarco, y luego la firmará y sellará, practicando, a la vez, las anotaciones pertinentes en la libreta de embarco del interesado".

. . . .

"Art. 10. — Los propietarios, agentes o capitanes están obligados a entregar a la Autoridad Marítima el libro rol una vez terminado, o cuando éste, por causa justificada, deba ser renovado, debiendo los mismos llevar numeración correlativa".

. . . .

"Art. 12. — Los Jefes de Dependencia autorizados para firmar o renovar libros roles, remitirán a la Prefectura General Marítima, para ser archivados, los libros terminados, con indicación del nombre y número de matrícula de la embarcación a que pertenecen y nombre del propietario o agente, consignando en la nota de remisión, las fechas de iniciación y terminación de los libros, con la constancia de haberse entregado un libro nuevo".

. . . .

"Art. 14, inc. b). — Nombre del buque, número de matrícula, su arboladura, tonelaje de arqueo total y neto".

. . . .

"Art. 16, Ap. 4.°). — Cuando, por circunstancias imprevistas se tenga que cambiar de remolcador fuera de los puertos, sin que dicho cambio figure autorizado en los roles por la Autoridad Marítima que despachó el convoy, todos los patrones de las embarcaciones que los formen (incluso de los remolcadores), estarán obligados a presentarse a la Autoridad Marítima del primer puerto a que arribaren y exhibir sus respectivos roles a los efectos de las anotaciones pertinentes, procediéndose en la forma establecida en el inciso anterior, debiendo expresar el patrón del remolcador, levantando exposición, la causa del cambio, lo que deberá comprobarse sumariamente por la Autoridad Marítima que interviniere, si fuere el caso".

"Los vapores que tengan itinerario fijo, sin escalas obligatorias, y como punto terminal el puerto de la Capital, podrán dejar, fuera de aquellos puertos de escala facultativa, el convoy que remolquen, bastando, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente apartado, la declaración del patrón del remolcador que conducirá el convoy hasta el interior del puerto".

. . . .

"Art. 16, Ap. 5). — Cuando se verificare el cambio o la suspensión de la salida de uno o más buques que formen el convoy por causa de avería o falta de condiciones de navegabilidad, deberán labrarse por quienes corresponda las exposiciones del caso ante la Autoridad Marítima que despachó el convoy, a los efectos de las ulterioridades que determinan los Reglamentos y Disposiciones en vigor, aplicables al caso".

"Art. 18. — Las embarcaciones menores de 10 toneladas de arqueo total dedicadas exclusivamente al comercio de intercambio de pasajeros entre un puerto argentino y otro extranjero ribereño, están obligadas a llevar una libreta especial del modelo agregado, de 15 por 12 centímetros, y dispuesta para entregar una copia al carbónico de cada viaje de salida y de entrada que efectúen a puerto argentino".

"La primera hoja de la libreta contendrá las siguientes anotaciones: matrícula y nombre de la embarcación, su tonelaje de arqueo total y neto, su capacidad máxima de pasajeros autorizados, la fecha de vencimiento de sus certificados de navegabilidad y de máquinas y calderas".

"Las demás hojas llevarán impreso en su parte superior, a los efectos de consignar los datos respectivos, lo siguiente: Viaje N.° ...... de la ...... (arboladura, bandera y nombre), a .... horas del día ...... de ..... de 19 .... con destino a .... Patrón o Patrón Conductor ....".

"A continuación llevará las líneas punteadas para consignar el nombre de los pasajeros, y al final, el puerto de salida y la firma del patrón".

"El despacho de estas embarcaciones será efectuado por la Autoridad Marítima de la ribera en el momento de su salida".

. . . .

"Art. 31. — La entrada de las embarcaciones de la matrícula nacional a los puertos argentinos de escala o terminales, se formalizará a bordo o en el local de la dependencia, según corresponda, debiendo el capitán o patrón firmar la declaración de entrada y presentar el libro rol y copia del mismo. En los puertos de escala no se exigirá la copia del rol".

"La diligencia de "entrada" será hecha ocupando solamente las líneas de las páginas de la izquierda del libro rol de tripulación, con indicación del día y hora en que ésta se efectúa, puerto de procedencia, si va en lastre o con carga, si lleva pasajeros y correspondencia, y el número de tripulantes, incluso el capitán o patrón".

. . . .

"Art. 43. — Con las copias de los roles, hojas roles, listas de pasajeros y declaraciones de entrada y salida de cada buque, se formarán legajos que serán archivados en las dependencias en forma prolija".

"Art. 45. — El personal de la Prefectura General Marítima que formule despachos o entradas de embarcaciones o convoyes infringiendo la presente reglamentación, incurrirá en falta cuya gravedad se apreciará en cada caso".

Art. 2.° — Agréguese como Art. 57 del citado Reglamento, el siguiente:

"Art. 57. — En las "declaraciones de salida" de los buques extranjeros, que deben firmar sus capitanes, se dejará constancia de que el buque zarpa con la misma tripulación con que llegó al puerto, con expresión de las modificaciones que haya sufrido, motivadas por embarcos o desembarcos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Guillermo Arbizú

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.391. — 845. — Encontrándose el Suboficial Principal Electricista Guillermo Arbizú, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Prsonal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Electricista Guillermo Arbizú, con el cien por ciento (100. o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, dos meses y once días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Denegando pedido de indulto de Miguel Romero

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.514. — 846. — Vista la precedente solicitud de indulto formulada por el Cabo Primero Maquinista R. A. 25.334, Miguel Romero (expediente 4-R-21.869, de 1934), y, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Ascensos en la Dirección General Administrativa

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.553. — 847. — Hallándose vacantes en la Dirección General Administrativa, ítem 1, los puestos de Auxiliar 3.° (6-1-8), por fallecimiento del titular Pe-

dro F. Respaud, y Auxiliar 6.° (6-1-9) por renuncia del titular Carlos A. Gracián; y atento lo informado por la Dirección General Administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General Administrativa (División Contaduría), Auxiliar 3.° (6-1-8), al Auxil. 6.° Isidoro P. Gaute (Cl. 1887, D. M. 3, M. 307.488); Auxiliar 6.° (6-1-9), a los Auxiliares 8.°, José Luis Mela (clase 1900, D. M. 2, M. 174.420), y Carlos L. Salazar (clase 1890, D. M. 3, M. 307.407); Auxiliar 8.° (6-1-10), a los Ayudantes Mayores Carlos H. Alamo (clase 1905, D. M. 15, matrícula 127.457) y Juan de Dios Pisarello (clase 1903, D. M. 2, M. 176.260); Ayudante Mayor (6-1-11) a los Ayudantes 1.° Marcelo Ventura (clase 1908, D. M. 4, M. 439.927) y Ricardo H. Lorre (clase 1894, D. M. 4, M. 494.872); Ayudante 1.° (6-1-13) a los Ayudantes 2.° Osvaldo Carrilero (clase 1911, D. M. 19, M. 1.111.575), y Carmelo Collorá (clase 1912, D. M. 19, M. 1.113.485) y Ayudantes 2.° (6-1-14), a los ciudadanos Juan B. Sanguinetti (clase 1912, D. M. 3, M. 368.580), y Nicolás D'Alto (clase 1909, D. M. 3, M. 308.085).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando retiro del Ingeniero Maquinista, Arturo Genole

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

51.552. — 848. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G-N.° 16.039), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por Decreto de fecha 2 de junio de 1931, percibe el Ingeniero Maquinista de 2.° Arturo Genole, debiendo ser aumentada en la proporción que establecen los Decretos del 6 de octubre de 1924 y 30 de septiembre de 1926, de acuerdo con la ampliación de tres años, seis meses y cuatro días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 216 año 1934 Ejercicio 1933

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

12.395. — 849. — Exptes. 2-P-8769-934 y 3-P-30.525-934; asiento N.° 1950, año 1933. — Atento las disposiciones del Decreto N.° 9470, de fecha 24 de marzo de 1934, Orden General de Pago N.° 232, año 1933, referente a la retención de fondos del Anexo "L", Crédito Ejercicio 1933, destinados al pago de los compromisos contraídos durante el precitado año 1933, y cumplimentados con posterioridad al 31 de diciembre de ese año;

Visto el adjunto certificado de fecha 22 de octubre de 1934, expedido por la Comisión de Construcciones de la Primera Región Naval, correspondiente a la sexta y última cuota del contrato de construcción de un tanque de 8000 mts³. de capacidad, para almacenamiento de petróleo en la citada Primera Región Naval, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el artículo 4.° del contrato concluído el día 30 de septiembre de 1933, con la firma Hume Hermanos, referente a la ejecución de la obra mencionada, contrato cuyo texto fué aprobado por Decreto N.° 28.834, del 28 de septiembre de 1933, corresponde disponer el abono del importe del certificado de referencia, que alcanza a la cantidad de $ 33.300.— m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al The First National Bank of Boston, en virtud de la cesión de crédito efectuada por la firma Hume Hermanos, a favor de la mencionada institución bancaria, cesión formalizada según constancias en los expedientes 2-H-2560, año 1934, de la Dirección General del Material del Departamento de Marina, la cantidad de ($ 33.300.— m|n.) treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor total del certificado de obras de referencia en el considerando del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada, en la siguiente forma:

Presupuesto transferido de Marina, año 1933. — Decreto de Retención N.° 9470, del 24 de marzo de 1934, Anexo "L", año 1933

Inciso 8, ítem 1, partida 3 $ 33.300.—

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior, se deducirá la cantidad de ($ 3.330.— m|n.) tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional, en concepto al 10 o|o de garantía de las obras de referencia, suma que se retendrá hasta la recepción definitiva de las mismas, en la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Adquisición de un motor Diesel "Gardner"

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.624. — 850. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima, en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad proceder a la adquisición de un motor Diesel "Gardner" 5L3, de 85 H. P., en reemplazo del que está equipada la lancha N.° 48, a efecto de ponerla en condiciones eficientes para el servicio de vigilancia en la represión del contrabando en jurisdicción de la Subprefectura de Corriente, y teniendo en cuenta que la firma Banham Hermanos y Cía., son los representantes exclusivos en Buenos Aires, de esa clase de motores, lo que hace que esa adquisición se encuentre comprendida en el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Prefectura General Marítima, a adquirir de la firma Banham Hermanos y Cía., un motor Diesel "Gardner" 5L3, de 85 H. P., en un todo de acuerdo con la propuesta agregada al expediente de referencia, con destino a la lancha N.° 48, al servicio de la misma, en la suma de ($ 16.600.— m|n.) diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. Precio C. I. F., Buenos Aires.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono que irroga la adquisición del motor citado, con imputación al Acuerdo de Gobierno N.° 33.835, de fecha 2 de enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — Manuel de Yriondo.

Sentencia, Vicente De Vela

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.621. — 851. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero de 2.°, Panadero R. A. 43.561 Vicente De Vela, perteneciente a la dotación del Acorazado "Moreno", inculpado de insubordinación fuera de acto del servicio, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Denegando pedido de indulto de Carlos Alfaro

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.623. — 852. — Vista la presente solicitud de indulto (Expte. 1-A-8259-934), presentada a favor del penado de la Armada, conscripto clase 1913, R. A. 46, Carlos Alfaro, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese en Orden General, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión Ana C. de Manfroni

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.620. — 853. — Vistas las constancias del presente expediente (1-M-6577-934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Ana Crescini de Manfroni, en concurrencia con sus hijos Haydée Ana, Carlos Osvaldo y Eduardo Félix Manfroni, la parte de pensión acordada por Decreto del 26 de julio de 1929 a Fernando Diego Manfroni, que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 10 de julio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión Narcisa B. de Peralta

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.619. — 854. — Vistas las constancias del presente expediente (1-P-6558-934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Narcisa Burgoa de Peralta, en su carácter de viuda del Cabo Principal Artillero (retirado) Julio A. Peralta, la pensión mensual de ciento veinticuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 124.68 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de junio del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Plácido Acosta

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.618. — 855. — Visto el presente expediente (4-A-N.° 4752-934), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al conscripto de la clase 1912, Plácido Acosta, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de Marinero 2.°, que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 16, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento, a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Arrendamiento edificio ocupado por la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

51.622. — 856. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el expediente (1-P-9181-934), y el contrato de locación agregado, el cual está de conformidad con las cláusulas del Acuerdo de Gobierno N.° 42.768, de fecha 30 de mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre el señor Prefecto General Marítimo del Ministerio de Marina, Capitán de Navío Adolfo E. Etchart y el señor Pedro A. Newton, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan José Blaquier, por el arrendamiento del edificio que ocupan las oficinas de la Dirección General de la Prefectura General Marítima, en la suma de (m$n. 3.500) tres mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, por el término de un año, a contar del 1.° de noviembre del corriente año, renovable por un año más a opción de la citada repartición.

Art. 2.° — El contrato deberá formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Prefectura General Marítima, a los efectos correspondientes.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Aclarando la forma en que deben cobrarse los aforos sin la rebaja por las maderas elaboradas en los Territorios del Chaco y Formosa, antes del 31 de enero de 1935.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

56.224. — 155. — Expte. 76.806-935 — Visto este expediente, en el que algunos concesionarios de explotaciones forestales en los Territorios del Chaco y Formosa solicitan se amplíe el plazo fijado en el artículo 2.° del Decreto de fecha 7 de enero del corriente año, para cargar las maderas que tienen elaboradas manteniendo para las mismas la rebaja del 50 o|o de los aforos en vigencia que autorizaran los Decretos derogados de 30 de noviembre de 1932 y 15 de diciembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 7 de enero del corriente año, establece en su artículo 1.°, que las maderas que se extraigan hasta el 31 de ese mismo mes, gozarán de la rebaja del 50 o|o de los aforos en vigencia acordada por los decretos antes citados; y el artículo 2.° del mismo dispone que a las maderas elaboradas que no hubieran sido embarcadas hasta la fecha aludida se le aplicarán los aforos correspondientes;

Que el propósito que inspiró al artículo 2.°, no fué el de limitar el alcance del artículo primero, sino el aplicar

un medio de contralor que evitara la extensión de la franquicia suprimida, e impidiera seguir usufructuándola en los casos de extracciones posteriores al 31 de enero en que se declaró terminada;

Que en atención a esto, es posible considerar con un criterio circunstancial las peticiones presentadas, en forma que la franquicia anterior se aplique, como es justo, a todas las extracciones hechas efectivamente antes del 31 de enero, aun cuando los embarques sean posteriores, siempre que la prueba de aquel hecho se rinda en forma fehaciente; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las maderas que se hayan embarcado o se embarquen con posterioridad al 31 de enero del corriente año, pagarán los aforos correspondientes, sin rebajas, salvo que se pruebe que fueron elaboradas con anterioridad a esa fecha.

Art. 2.° — En los casos previstos al final del artículo anterior, los pagos de aforos sin rebaja se efectuarán en forma condicional, a efectos de ser devueltas las diferencias, una vez producida la prueba a que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — La comprobación de la extracción anterior al 31 de enero, podrá realizarse en cualquier momento, de tal manera que si ella se hubiera hecho, y hubiera sido aceptada, el embarque podrá realizarse pagando los aforos rebajados que regían hasta dicha fecha.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Diego Hnos. y Vega, por infracción a las disposiciones de le Ley 11.275.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.977. — 1.357. — Visto este expediente (64.432|1934), en el que se da cuenta de que la firma Diego Hnos. y Vega, rotuladores de envases, con domicilio en la Avenida San Martín N.° 2412 de esta Capital, haa cometido una infracción a las disposiciones del artículo 13 del decreto reglamentario de la Ley 11.275, al rotular botellas conteniendo vino de San Juan con la denominación de "Río Negro", lo que ocasiona evidente confusión al consumidor respecto a la verdadera procedencia y calidad del producto, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción de acuerdo a lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.275 está penada con una multa de $ 100 a $ 2.000 moneda nacional;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra la firma Diego Hnos. y Vega, las acciones que correspondan por infracción a la Ley 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Basells, Colomar y Cía., por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.978. — 1.358. — Visto este expediente (64.433|1934), en el que se da cuenta de que la firma Basells, Colomar y Cía., fraccionadora de vino, con domicilio en la calle Camarones N.° 2658 de esta Capital, ha cometido una infracción a las disposiciones del artículo 13.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.275, al rotular botellas con teniendo vino elaborado en esta Capital con la denominación de "Río Negro", lo que ocasiona evidente confusión al consumidor respecto a la verdadera calidad y procedencia del producto, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.275 está penada con una multa de $ 100 a $ 2.000 moneda nacional;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra la firma Basells, Colomar y Cía., las acciones que correspondan por infracción a la Ley N.° 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto aprobando licitación privada para la compra de un equipo de perforación partátil, con destino a la Dirección de Minas y Geología.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.088. — 1.359. — Expte. 105.161|934. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 41.998 del 17 de mayo ppdo., para la compra de un equipo de perforación portátil con destino a las Dirección de Minas y Geología de dicho Ministerio; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y Oficina de Control de Cambios del Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y autorízase a la citada Repartición para que efectúe la compra del equipo de perforación portátil requerido, a la firma Justo Jansen, en la suma total de 6.049.12 florines holandeses, de conformidad con su presupuesto corriente de fojas 16 a 20, por ser el que resultó más conveniente en la licitación antes citada.

Art. 2.° — Autorízase asimismo a la Dirección de Administración de dicho Ministerio para invertir hasta la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional, ($ 16.000.— m|n.), en el pago de la adquisición de que tratan estas actuaciones con imputación a la cuenta especial "Dirección de Minas y Geología — Plaza Huincul".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Decreto aprobando licitación pública para la provisión de papel y diversos materiales de imprenta.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.089. — 1.360. — Expediente 18.663 — 1934. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada con fecha 4 de septiembre último, por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la provisión de papel y diversos materiales de imprenta, destinados a la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones para la impresión y encuadernación del Almanaque del citado Ministerio para el año 1935; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión del papel y material de imprenta requerido a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

		m$n.	m$n.
	Graciano Tozzini:		
200	kilogramos de tinta negra ilustración, para imprenta II, a $ 3.60 m|n. el kilo	720.—	
25	kilogramos de tinta amarilla para tricromía, a $ 4.— m|n. el kilo	100.—	
20	kilogramos de tinta roja para tricromía, a $ 7.30 m|n. el kilo	146.—	
20	kilogramos de tinta azul para tricromía, a $ 6.35 m|n. el kilo	127.—	1.093.—
	Luis Pomini:		
1.530	resmas de papel obra primera Holandés, con raya de agua de 25 kilogramos, formato 65 x 95, Ley 11.588, a $ 9.74 m|n. cada una	14.902.20	
46	resmas de papel ilustración con rayas de agua, de 30 kilogramos, formato 65 x 95, Ley 11.588, a $ 19.40 m|n. c|u.	892.40	
12	resmas de papel ilustración con rayas de agua, de 70 kilogramos, formato 74 x 110, Ley 11.588, a $ 45.24 m|n. cada una	542.88	16.337.48
	Curt, Berger & Cía.:		
12	rollos de alambre de 4 1|2 kilogramos cada uno, N.° 6, a $ 14.50 m|n. cada uno	174.—	
60	kilogramos de cola francesa, a $ 0.85 m|n. c|k.	51.—	
20	planchas de cinc de 1 3|4 mm. para fotograbados, a $ 6.50 m|n. cada una	130.—	355.—
	Total		17.785.48

Art. 2.° — Impútese la suma de diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 17.785.48 m|n.) a que asciende la presente adquisición a la partida que para "Papeles, tintas y demás materiales" asigne a los Talleres Gráficos, el Presupuesto General de Gastos para el año entrante.

Art. 3.° — Apruébase, asimismo, el presupuesto N.° 5.480 B, formulado por los Talleres Gráficos del citado Departamento, en la suma de veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 24.743.86 m|n.) por concepto de mano de obra y materiales de existencia que, además de los que se adquieren, serán empleados en la ejecución del mencionado trabajo.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Decreto aprobando licitación privada para la compra del instrumental necesario para instalar una Estación Meteorología en Olivos (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.090. — 1.361. — Expte. 108.907|1934. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada realizada de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 47.053 del 18 de agosto último, para la compra del instrumental necesario para instalar una Estación Meteorológica en Olivos (Provincia de Buenos Aires); atento las informaciones producidas, lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación y Oficina de Control de Cambios del Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de dicho instrumental a las firmas que se mencionan a continuación y conforme al siguiente detalle:

	A Casa Negretti & Zamba, de Londres (Inglaterra):	
1	Barómetro Standard Fortín, con tubo de 13 mm. de diámetro, graduación de 660 a 810 en mm. y milibares, con certificado, tipo B. N.° 2039	£ 34. 0. 0.
1	Barómetro modelo Regency N.° 5082, de marcha diaria, madera de nuez con 100 fajas	" 15. 0. 0.
1	Termómetro registrador eléctrico, tipo N.° 5567, graduado entre menos 10 y más 45° con ampolla N.° 5554 y cien metros de cable conectador con protección de plomo y aparato "Mains Unit" M. 101 con cien fajas de repuesto	" 71. 0. 0.
	Según precio de catálogo que concuerda con otras compras hechas anteriormente.	
300	Fajas de repuesto para barógrafo	" 1. 4. 0.
300	Fajas de repuesto para termómetro registrador	" 1. 4. 0.
1	Higrógrafo N.° 2249 de marcha diaria, con 300 fajas de repuesto	" 11. 0. 0.
		£ 133. 8. 0.
	A Casa Casella & Cía. Ltda., de Londres (Inglaterra):	
1	Pluviómetro eléctrico de marcha diaria N.° 764, con 300 diagramas de repuesto y con disco indicador hasta 200 mm.	£ 46.14. 9.

A Casa Julien P. Friez, de Baltimore (EE. UU. de Norte América):

1 Taqueómetro para trasmitir la velocidad del viento calibrado para Kms. por hora y con motor de 3 tazas N.° 1.200, dóllars	187.50
1 Indicador de velocidad del viento, N.° 1.221, calibrado en Kms. dollars	82.50
Dollars	270.—

A Casa Carl Zeiss, de Buenos Aires:

1 Nivel completo Zeiss, N.° 2	720.—

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Ministerio dispondrá la liquidación y entrega de la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.— m|n.) a favor de la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, con cargo de rendir cuenta e imputación al inciso 15, ítem 11, partida 3 del Presupuesto vigente, a fin de que haga frente al pago de las adquisiciones que se mencionan en el artículo 1.° del presente Acuerdo, como así también el que se origine con motivo de la compra del material indispensable para la construcción por intermedio de los Talleres de esta Repartición, del resto del instrumental que sea necesario.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — E. Videla.

Decreto autorizando a la liquidación y giro de la cantidad de 12.911.67 francos franceses.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.091. — 1.362. — Expte. 4.663|934. — Visto el presente expediente (4.663|934) en el que el Ministerio de Agricultura acompaña un ejemplar del informe financiero del Comité International Des Poids et Mesures, recibido por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, en el que se da a conocer las cuotas con las cuales deben contribuir durante el año 1934 los Gobiernos signatarios adheridos a la Convención del Metro, para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, con asiento en Sévres (Francia), figurando nuestro país con una dotación de dos mil seiscientos diez y nueve francos oro (francos oro 2.619.—), y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que es procedente el pago de la cuota que se gestiona, debiendo a tal fin tomarse como base la conversión de 4,93 francos franceses papel por cada franco oro, o sea al mismo tipo con que se abonó la cuota correspondiente al año anterior;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de su Dirección de Administración proceda a la liquidación y giro de la cantidad de doce mil novecientos once francos franceses papel con sesenta y siete centésimos (Frs. frac. pap. 12.911.67) o su equivalente en moneda nacional, a favor de la Oficina International de Pesas y Medidas, con sede en Sévres (Francia), correspondiente a la cuota de dos mil seiscientos diez y nueve francos oro (Frs. oro 2.619.—), por la adhesión del año 1934, con que debe contribuir nuestro país para el sostenimiento de la nombrada entidad, al tipo de conversión de 4,93 francos franceses papel por cada franco oro.

Art. 2.° — El giro a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá tomarse a la orden de la Embajada Argentina en Francia, a objeto de serle remitido por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de hacerlo efectivo a las autoridades de la citada Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

Art. 3.° — Impútese al Anexo H, Inciso 15.°, Item 1, Partida 7 de la Ley de Presupuesto vigente N.° 11.821.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado.— Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Aprobando licitación privada para la adquisición de 25 automóviles

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.092. — 1.363. — Expte. 17.910|934. — Vistas las presentes actuaciones referentes a la licitación privada celebrada por el Departamento de Agricultura, conforme a lo dispuesto por Decreto N.° 40.882 de fecha 27 de abril ppdo. para adquisición de veinticinco automóviles destinados a la intensificación del plan de fomento panadero-pecuario; atento a las razones de orden técnico invocadas en cuanto respecta a la elección de marca como consecuencia de las pruebas realizadas y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Control de Cambios del Departamento de Hacienda y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada celebrada por el Departamento de Agricultura, a que se hace referencia precedentemente y el contrato corriente de fojas 46 a 48 de este expediente, suscripto entre la Dirección de Administración del mencionado Ministerio y la firma Rootes Ltd., de Londres, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para adquisición de veinticinco automóviles marca "Hillman" de las características y en las condiciones que en dicho convenio se determinan, al precio de doscientas veinte libras esterlinas (£ 220) por cada coche C. I. F. Buenos Aires, abonándose su importe en giro sobre Londres.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo la atención del importe correspondiente a los derechos y servicios aduaneros que deban abonarse para la introducción de los citados vehículos.

Art. 3.° — Por el Departamento de Agricultura, se adoptarán oportunamente las medidas del caso, a efectos de poner a disposición de la Dirección de Administración de su dependencia los fondos necesarios para tomar por intermedio del Banco de la Nación Argentina, las letras sobre Londres, en pago de la adquisición, como, asimismo, para abonar directamente a la Aduana de la Capital, el importe de los derechos y servicios correspondientes.

Art. 4.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial artículo 102, Apartado C. 15, "Fomento Ganadero-Pecuario" del Presupuesto del año actual y a la misma cuenta del Presupuesto de 1935, en la proporción siguiente: Al ejercicio 1934, el importe de quince automóviles y los derechos y servicios aduaneros correspondientes, y al ejercicio 1935, el costo de los diez automóviles restantes, con más los derechos y servicios aduaneros respectivos.

Art. 5.° — Comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Decreto aprobando licitación privada de precios realizada por la Dirección de Administración para la compra de 7 máquinas de escribir, con destino a la de Tierras.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

51.093. — 1.364. — Expte. 94.998|934. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para la compra de seis (6) máquinas de escribir marca "Underwood" de 120 espacios y una (1) máquina de escribir marca "Olivetti", de 250 espacios, con destino a la Dirección de Tierras del citado Ministerio; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de precios realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de las máquinas de escribir requeridas a las firmas que se mencionan a continuación y conforme al siguiente detalle:

A Arturo W. Boote & Cía.:

	m$n.	m$n.
6 máquinas de escribir Underwood, modelo 3|14, de 120 espacios en tipo Pica, etc., con cubierta de goma y caja de accesorios, c|u.	330.—	1.980.—
A Olivetti Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial:		
1 Máquina de escribir marca Olivetti, último modelo M. 40, carro de 250 espacios tipos Pica, etc., con carro intercambiable completa con sus respectivos accesorios, funda de hule y tapa de metal		485.—
Total		2.465.—

Art. 2.° — Impútese la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.465.— m|n.) a que asciende la presente adquisición al Inciso 15, Item 2, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Autorizando a la Sociedad Ganadera Gente Grande, para importar de la República de Chile, doscientas borregas y veinticinco carneros de la raza Corriedale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.109. — 1.365. — Visto este expediente (29.503|1934), por el cual la Sociedad Ganadera Gente Grande, solicita permiso para importar doscientas borregas y veinticinco carneros, de edad de dos dientes, de la raza lanar Corriedale, de alta calidad zootécnica, procedentes de su establecimiento en Tierra del Fuego, República de Chile, con destino exclusivo a la formación de planteles en su establecimiento ubicado en Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la importación de ganado de procedencia chilena está prohibida por Decreto de 9 de enero de 1903, tendiendo a evitar la introducción de reproductores y de ganado en general de condiciones zootécnicas y de calidad inferiores a los de producción en el país, el Decreto de 31 de diciembre de 1925, contempla la circunstancia de importaciones de reproductores de calidad en los casos que las personas o sociedades explotan establecimientos ganaderos en ambos países, bajo ciertas y determinadas condiciones;

Que por otra parte, la calidad de los reproductores que se desea importar y las condiciones de adaptabilidad a los campos y clima de los territorios del sur, de la raza lanar a la cual pertenecen, no sólo no desvirtúan los propósitos del decreto prohibido sino que lo justifican, y

Atento a lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Ganadera Gente Grande, para importar de su establecimiento de Tierra del Fuego, en la República de Chile, y con destino exclusivo al que posee en Territorio del Neuquén, doscientas borregas y veinticinco carneros, de la raza Corriedale, de edad de dos dientes y de alta calidad zootécnica.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, adoptará los recaudos de práctica a los efectos de comprobar las condiciones sanitarias y zootécnicas que corresponden.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ratificando resolución del Directorio de Y. P. F. que acordó el transporte de sus productos para el aprovisionamiento de sus agentes en varios puerto del Sud a la Compañía Argentina Comercial de Navegación "Costa Sud", S. A.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.163. — 1.366. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110.741|934), que se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus agentes en Santa Cruz, Comandante L. Piedrabuena, San Julián, Río Grande y Puerto Madryn, a la Compañía Argentina Comercial de Navegación "Costa Sud", S. A.,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes circunstancias, la oportunidad de disponer de flete es ineludible y sobre todo a corto plazo, de donde resulta, siempre inconveniente e imposible, para cada caso, la licitación pública, como ocurre en el presente por razones de extrema urgencia;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consigna a sus agentes en Santa Cruz, Comandante L. Piedrabuena, San Julián, Río Grande y Puerto Madryn, y retorno de los tambores vacíos en la misma proporción, a la Compañía Argentina Comercial de Navegación "Costa Sud", S. A.:

Santa Cruz—
80 tambores nafta.
200 cajones nafta.
60 tambores kerosene.
100 cajones kerosene.

Comandante Luis Piedrabuena, (por Santa Cruz)—
20 tambores kerosene.
100 cajones kerosene.
110 tambores nafta.
400 cajones nafta.

San Julián—
150 tambores nafta.
500 cajones nafta.
100 cajones kerosene.
10 cajones lubricantes.

Río Grande—
1.500 cajones nafta.
700 cajones kerosene.

Puerto Madryn—
500 tambores nafta.
200 cajones nafta.
5 tambores lubricantes.
20 cajones lubricantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando miembro del Comité Organizador del V. Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, al Ingeniero Agrimensor Juan B. Marchionatto.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.166. — 1.367. — Visto este expediente (8.761-1934), en el que el Agrónomo Silvio Spangenberg, presenta su renuncia como miembro del Comité Organizador del V.° Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, para el que fué designado por Decreto N.° 22.859, de fecha 6 de junio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Agrónomo Silvio Spangenberg, como miembro del Comité Organizador del V.° Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola.

Art. 2.° — Desígnase, miembro del citado Comité, al Ingeniero Agrónomo Juan B. Marchionatto, Director de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Amplificando y unificando las disposiciones vigentes sobre conservas de tomate.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.226. — 1.368. — Visto los estudios realizados por la "Comisión de Productos Alimenticios Nacionales", para que se amplíen y unifiquen las disposiciones vigentes sobre conservas de tomate, reglamentando la Ley N.° 11.275 en lo que a ellas respecta, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con toda claridad la nomenclatura que defina las distintas clases de conservas de tomate, para evitar que el uso indebido de denominaciones genéricas pueda constituir un motivo de deslealtad comercial y de engaño para el consumidor;

Que conviene exigir que las principales indicaciones de los envases, se hagan en caracteres preponderantes, de fácil visibilidad; y, además, establecer los porcentajes máximos de cloruro de sodio que pueden contener las distintas clases de estas conservas;

Que ante la importancia adquirida por la industria argentina de la conserva de tomate, se hace necesario, velando por su prestigio, impedir los desdoblamientos y adulteraciones del producto, que se hacen fuera de los lugares de producción, a cuyo efecto debe prohibirse el uso de los cascos como envase, permitiendo solamente envases no mayores de 20 kilos; por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La designación de "extracto de tomate" se usará para distinguir la conserva obtenida por concentración y esterilización con un mínimo de 16 o|o de extracto seco, libre de cloruro sódico.

Art. 2.° — Se denominará "extracto simple de tomate" al que tenga entre el 16 o|o y menos de 28 o|o; "extracto doble de tomate" cuando tenga entre 28 o|o y menos de 36 o|o y "extracto triple de tomate", cuando contenga un mínimo de 36 o|o de extracto seco, libre de cloruro sódico.

Se denominará con el nombre de "salsa de tomate" a las conservas cocidas cuando su concentración no alcance al 16 o|o y tengan más del 10 o|o de extracto seco, libre de cloruro sódico.

El máximo de cloruro sódico que estas conservas pueden tener, es del 5 o|o.

Art. 3.° — Las proporciones de extracto seco a que se hace referencia en el artículo 2.° se determinarán sobre fracciones homogéneas de 2 a 3 g. de la muestra, que se someterán a una desecasión continuada durante tres horas exactamente en cristalizadores de vidrio modelo oficial, tarados, de fondo perfectamente plano (diámetro 6.2 a 6.5 cm., altura 1.8 a 2 cm., espesor de las pareal tura 1.08 a cm., espesor de las paredes 1 a 1.5 mm.). La muestra será extendida antes de iniciar la operación sobre el fondo del cristalizador, con una estápula flexible, a fin de que la substancia no tenga un espesor que exceda de 1 milímetro

Del extracto seco total, calculado para 100 g. de muestra original, se deducirá la cantidad correspondiente de cloruro sódico evaluado por los métodos habituales.

Complementariamente se investigará si existen materias extrañas a la composición normal de la pulpa de tomates (adulteraciones, colorantes, antisépticos, etc.).

Art. 4.° — La conserva cruda de tomate, obtenida en la elaboración en frío, se denominará "pasta de tomate", y el máximo de cloruro sódico que se permitirá agregar, será del 15 o|o.

Art. 5.° — La Dirección de Comercio e Industria, exigirá que estas indicaciones y las demás de la Ley 11.275, y de sus reglamentos, se hagan en los rotulados de los envases en caracteres preponderantes, de fácil visibilidad.

Art. 6.° — Los establecimientos donde se elaboren salsas y extractos sólo podrán expedir su mercadería en envases de hojalata, con barniz sanitario interior, litografiadas exteriormente sus indicaciones esenciales y con cierre hermético soldado o engargolado a prueba de esterilización, no mayores de 20 kg. neto de contenido. Las pastas de tomate podrán expedirse también en envases de madera, siempre que su contenido no exceda de los 20 kg. neto.

También se podrá autorizar el uso de envases construídos con otros materiales adecuados, previa aprobación de la Dirección de Comercio e Industria.

Art. 7.° — Las disposiciones del presente decreto serán también aplicadas a la importación de estos productos y con excepción de la del artículo 6.°, que regirá de inmediato, las demás entrarán en vigor el 1.° de junio de 1935, quedando derogados los Decretos dictados en 4 de noviembre de 1931 y 21 de noviembre de 1933.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Acción judicial contra la Municipalidad de Paraná

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

50.979. — 1.369. — Expte. 46.457| 1934. — Visto las presentes actuaciones (expedientes 46.457|1934, 7.426 y 46.523|933), atento a las informaciones producidas en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial correspondiente contra la Municipalidad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), para obtener el pago de las sumas de un mil setecientos un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1.701.04 m|n.) y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.487.48 m|n.) adeudadas a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, conforme a las liquidaciones practicadas a fojas 9 del expediente número 46.457|934 y 8 del expediente número 46.523|933, respectivamente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina Asuntos Fiscales, para que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de doña Cantalicia Arévalo, Vda. de don Epifanio Zeballos, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.149. — 1.370. — Expte. 98.073| 1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de noviembre de 1927, (fojas 3 vuelta), se concedió en venta a doña Cantalicia Arévalo viuda de don Epifanio Zeballos, la fracción Oeste del solar c, de la manzana uno del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, compuesto de una superficie de 833 metros, 50 decímetros cuadrados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Cantalicia Arévalo viuda de don Epifanio Zeballos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar c, de la manzana uno, del nuevo pueblo "General Roca" en el Territorio del Río Negro, compuesto de una superficie de ochocientos treinta y tres metros, cincuento decímetros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de la sucesión de don Enrique Bianchi, T. de la Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.150. — 1.371. — Expte. 92.813| 1933. — Que por resoluciones de 1.° de septiembre de 1931 y 20 de marzo de 1933, se concedió en venta a la Sucesión de don Enrique Bianchi, la fracción central Norte de 20 hectáreas, 52 áreas, 60 centiáreas del lote agrícola número 13 de la Colonia General Acha, en el Territorio de la Pampa, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata, han comprobado la introducción de mejoras y cultivos que satisfacen las exigencias de la venta habiéndose abonado el valor íntegro de la tierra;

Que en lo que respecta al requisito de establecer su residencia efectiva en la tierra consta en las informaciones producidas que el causante residió en ella desde el año 1908 hasta el año 1919, residiendo su Sucesión en la fracción del lote 11 de la misma Colonia desde donde atiende la explotación, por lo cual pueden declararse cumplidas las obligaciones de venta; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Enrique Bianchi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción central Norte compuesta de veinte hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas del lote agrícola número 13 de la Colonia General Acha, en el Territorio de la Pampa, y otórguese a favor de la misma, el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de la Sucesión de Juan Metañuca, T. del Chaco

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.151. — 1.372. — Expte. 92.370| 1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de mayo de 1916, (fojas 5) se concedió en venta al señor Juan Metañuca, los lotes agrícolas 684 y 685 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas han comprobado que el señor Juan Metañuca, primero, y luego su Sucesión, han establecido su residencia efectiva en el lote 685, donde han radicado mejoras consistentes en una casa habitación con sus accesorios y corral, estando alambrado en conjunto con el lote 684, habiéndose efectuado cultivos y plantaciones que cubren la mayor parte de la superficie apta para ese destino, y en cuanto al lote 685 informan que no ha sido posible introducir otra mejora que el alambrado por tratarse de terrenos bajos y anegadizos, siendo destinado al pastoreo de las haciendas que posee, por lo cual, y estando satisfecho totalmente el precio de dichos lotes, pueden declararse cumplidas las obligaciones impuestas y otorgarse el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de don Juan Metañuca, ya que a fojas 25 y 26 se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Juan Metañuca, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas números 684 y 685, de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Craco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra la Sociedad José Montes, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.152. — 1.373. — Expte. 95.920| 1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que

deduzca contra la Sociedad "José Montes", las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 10.279.44 m|n. que adeuda la nombrada, por ocupación de los lotes 12 bis, 13, 14 bis, 29 y 29 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre según liquidación de fojas 13, en virtud de no haber dado resultado satisfactorio las diligencias administrativas realizadas con ese propósito;

Que de las constancias existentes en el expediente 87.594|1933, que se ha consultado, se desprende que la sociedad nombrada ocupa estas tierras sin título alguno y como posee en propiedad una extensión muy superior a la permitida por las disposiciones en vigor, corresponde también iniciar por separado acción de desalojo contra la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo al Decreto N.° mero 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz para que deduzca contra la Sociedad "José Montes", las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de diez mil doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 10.279.44 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 13, y simultáneamente, por separado, la de desalojo contra la sociedad mencionada o quienes resulten ocupantes de las tierras de que se trata, a excepción de los indígenas pertenecientes a la familia denominada "Guachos", ocupantes del lote número 13.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra don Eduardo Maldonado, T. del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.153. — 1.374. — Expte. 96.251| 1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que deduzca contra don Eduardo Maldonado, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de pesos 90.— moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de 10 hectáreas, dentro de la legua c, del lote número 14, Fracción D, Sección H' de aquel Territorio;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para obtener el pago de la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente en el Territorio del Chubut, para que inicie contra don Eduardo Maldonado, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa pesos moneda nacional (pesos 90.— m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra don José del Carmen Gallegos, T. del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.154. — 1.375. — Expte. 96.223| 1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que deduzca contra don José del Carmen Gallegos, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de pesos 96.30 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de 2.500 hectáreas aproximadamente ubicadas en la legua d, del lote número 11, Fracción D, Sección II de aquel territorio y reposición de sellado;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para obtener el pago de la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente en el Territorio del Chubut, para que inicie contra don José del Carmen Gallegos, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 96.30 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra don Francisco Abraham, T. del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.155. — 1.376. — Expte. 96.253| 1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que deduzca contra don Francisco Abraham, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de pesos 2.022.52 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de 2.700 hectáreas, ubicadas en la parte Sud Este del lote 1 y parte Nord Oeste Fracción A, Sección JII de aquel territorio;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para obtener el pago de la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente en el Territorio del Chubut, para que inicie contra don Francisco Abraham, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil veintidós pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 2.022.52 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra don Luis María Aguirre, T. del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.156. — 1.377. — Expte. 96.222| 1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que deduzca contra con Luis María Aguirre, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 297.59 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de la superficie de 1.250 hectáreas, ubicadas en la mitad Norte de la legua 2, del lote número 2, Fracción C, Sección I'', de aquel territorio y reposición de sellado;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para obtener el pago de la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente, en el Territorio del Chubut, para que inicie contra don Luis María Aguirre, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 297.59 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra el señor Wenceslao Silva, T. del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.157. — 1.378. — Expte. 96.220| 1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chubut, para que deduzca contra don Wenceslao Silva, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 285.77 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de la legua a, del lote 10, Fracción D, Sección 11, de aquel territorio;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para obtener el pago de la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado, de la jurisdicción correspondiente en el Territorio del Chubut, para que inicie contra don Wenceslao Silva, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 285.77 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra la Sucesión de D. Anacleto Jara, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.158. — 1.379. — Expte. 96.250| 1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras, solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Río Negro, para que deduzca contra la Sucesión de don Anacleto Jara, las acciones tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 4.623.20 m|n., que adeuda la nombrada por la ocupación de 5.000 hectáreas ubicadas en la legua a, mitad Oeste de la b, y mitad Norte de la d, del lote número 58, Sección VII, de aquel territorio;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para obtener el pago de la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente en el Territorio del Río Negro, para que inicie contra la Sucesión de don Anacleto Jara, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatro mil seiscientos veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.623.20 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Concesión sin efecto acordada al señor Fernando Sánchez, T. de Misiones

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.159. — 1.380. — Expte. 95.166| 1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que al aprobarse por Decreto de fecha 7 de agosto de 1933 (fojas 73) las transferencias en virtud de las cuales el señor Fernando Sánchez, adquirió los derechos y acciones a los solares b y c, de la manzana 24 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, se emplazó a la Sucesión del nombrado señor por el término de un año para cumplir en los solares referidos, las obligaciones de la Ley 817 y justificar el fallecimiento del causante;

Que las inspecciones practicadas a los solares aludidos con posterioridad al decreto mencionado, han comprobado que el solar b, se encuentra abandonado y sin mejoras, y que el solar c, lo ocupa con mucha anterioridad a la fecha de dicho decreto, el señor Nicolás Verón, quien ha introducido mejoras avaluadas en $ 1.525.— m|n. y el que a fojas 90, lo solicita en compra;

Que en vista de ello, y habiendo vencido con exceso el plazo acordado a la Sucesión del señor Fernando Sánchez, para llenar satisfactoriamente las condiciones de la venta y dar cumplimiento a los demás requisitos que se le requirieron sin que lo haya hecho hasta la fecha, corresponde dejar sin efecto el decreto aludido de 7 de agosto de 1923 por el que se reconoció al señor Fernando Sánchez, como concesionario de las tierras de referencia, debiendo la Dirección de Tierras contemplar la situación del poblador del solar c, señor Nicolás Verón; atento lo informado por la Dirección referida y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 7 de agosto de 1933 (jofas 73) que reconoció al señor Fernando Sánchez, como concesionario de los solares b, y c, de la manzana 24 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, quedando en consecuencia fiscal y libre la tierra de referencia, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras la que contemplará la situación del señor Nicolás Verón, ocupante del solar c.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

No haciendo lugar pedido de reconsideración interpuesto por el señor F. Eduardo Schütt, T. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.160. — 1.381. — Expte. 94.591|1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 11 de julio de 1934, (copia agregada a fojas 2), se dejó sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor F. Eduardo Schütt, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 9.814 hectáreas, ubicada en los lotes 33-33A, 38 y 38A del Territorio de Tierra del Fuego;

Que a fojas 7 se presenta el señor F. Eduardo Schütt, solicitando por las razones que expone, reconsideración de creto, y

CONSIDERANDO:

Que no aportando en su presentación el señor Schütt, nuevos antecedentes que permitan modificar el Decreto de 11 de julio de 1934, citado, y no probando tampoco que al dictarse el mismo se haya incurrido en un error de hecho, corresponde no hacer lugar al pedido de reconsideración formulado; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de reconsideración del Decreto de fecha 11 de julio de 1934, interpuesto por el señor Eduardo Schütt, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que, previa reposición de sellos lo haga saber al interesado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando terminado contrato con la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, para explotación forestal, T. del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.161. — 1.382. — Expte. 115.091|1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 31 de marzo de 1926 (fojas 7), se aprobó el contrato celebrado con la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, para la explotación forestal del lote número 24, de la Sección 2a. del Territorio del Chaco;

Que la duración del aludido contrato se fijó en 7 años, a contar de la toma de posesión del lote referido, la que se efectuó el día 21 de mayo de 1926 (fojas 32), habiendo vencido por lo tanto en la misma fecha del año 1933;

Que de las informaciones agregadas a estas actuaciones se desprende que la Sociedad mencionada, ha cumplido satisfactoriamente las exigencias estipuladas en su contrato, por cuyo motivo corresponde declararlo terminado y disponerse la devolución a la misma de la suma de $ 10.000.— m|n. en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que según constancia de fojas 230, depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa recepción del lote por parte de la Dirección de Tierras; atento lo informado por esta Repartición y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado el contrato celebrado con la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, para la explotación forestal del lote número 24, Sección 2a., del Territorio del Chaco, debiendo la Dirección de Tierras hacerse cargo del mismo y si no encontrara observación que formular procederá a devolver a la nombrada Sociedad la suma de diez mil pesos moneda nacional que depositó en Cédulas Hipotecarias Argentinas, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a que quedó sujeta su concesión, previa reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Exonerando de la multa impuesta al capitán del vapor Carlier

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.162. — 1.383. — Expte. 78.945|1934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca, aplicó con fecha 26 de junio del corriente año, una multa de pesos 20 oro sellado al capitán del vapor belga "Carlier", por no haber presentado el certificado sobre conocimiento de la Ley de Inmigración, como lo dispone el artículo 8.°, inciso 1.° del decreto reglamentario de 31 de diciembre de 1923 y resolución ministerial de 22 de mayo de 1933, constando a (fojas 11 vuelta) que esa suma fué ingresada oportunamente;

Que a fojas 5 se presentan los agentes del vapor aludido manifestando que si bien el capitán no presentó en esta oportunidad el aludido certificado, en cambio ya lo había hecho en el anterior viaje que dicho buque al mando del mismo capitán efectuó en el mes de febrero del año en curso, acompañando, para justificar su afirmación la nota de fojas 8, en la que el señor Cónsul General de la República Argentina, en Amberes, hace constar que el día 18 de enero ppdo. legalizó el certificado del capitán del vapor "Carlier" que despachó en esa fecha, declarando conocer la Ley de Inmigración, por cuyo motivo, dichos agentes solicitan la exoneración de la multa impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que con el documento acompañado, queda comprobado que el capitán llenó oportunamente el requisito exigido por las disposiciones en vigor, y como de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del 22 de mayo de 1933 la declaración prestada una vez tiene validez durante todo el año en que fué hecha, salvo cambio de capitán, en cuyo caso deberá hacerse de nuevo, por lo cual corresponde dejarse sin efecto la multa impuesta y devolverse su importe; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de la multa de veinte pesos oro sellado impuesta al capitán del vapor "Carlier" por no haber presentado en su segundo viaje realizado en el mes de junio del corriente año, el certificado sobre conocimiento de la Ley de Inmigración, como lo dispone el artículo 8.°, inciso 1.° del Decreto Reglamentario de 31 de diciembre de 1923, y resolución de 22 de mayo de 1933, debiendo la Dirección de Administración proceder a la devolución de dicha suma previa reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Repartición mencionada a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir diversos materiales con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.164. — 1.384. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 110.742|934), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de dos turbo-bombas, accionadas a vapor,

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales requeridos con suma urgencia, para atender las necesidades del servicio en la Destilería Fiscal de La Plata;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en el artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de los siguientes materiales, destinados a la Destilería Fiscal de La Plata: dos turbo-bombas, accionados a vapor recalentado a 250° C. y 14 Kgs.|cm². y con las siguientes características: caudal 90 m3. por hora, altura de elevación 11 metros; diámetro de la cañería: 152,4 mm.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir diversos materiales destinados al Yacimiento Petrolífero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.165. — 1.385. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. 110.743|934), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de una grúa eléctrica para fundición y de accesorios para la misma,

CONSIDERANDO:

Que se trata de un aparato requerido con suma urgencia para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de los siguientes materiales, destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia: una grúa eléctrica para fundición, con un largo de puente desde centro a centro de los rieles, de 12,400 metros, equipada con un guinche principal de una capacidad para levantar una carga de 5.000 Kgs. a una velocidad de 5,3 metros por minuto y con un guinche auxiliar de una capacidad para levantar una carga de 350 Kgs. completo con todos sus accesorios; 10 vigas de hierro "I", perfil normal número 30, en trozos de 4,30 metros de largo cada uno; 4 ídem, ídem, de 4,70 metros ídem; 70 metros de rieles especiales para grúa de perfil Rote Erde N.° 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Disponiendo iniciar acción judicial contra el Banco Agrícola Regional de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por su deuda de $ 721.02 m|n., en concepto de "arrendamiento de materiales para combatir la langosta".

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.167. — 1.386. — Expte. 16.961|1934. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el Banco Agrícola Regional, de Crespo, Provincia de Entre Ríos, hasta obtener el pago de la suma de setecientos veinte y un pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, del Departamento de Agricultura, en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta, según pagaré N.° 17 vencido el 17 de abril del año 1933.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y previa agregación del citado documento, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1932, a fin de que se impartan las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Reconociendo de legítimo abono a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, facturas correspondientes a ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.273.— 4352.— Exp. 10230-C-921 — Visto este expediente en el que la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, hoy Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita le sea abonado la suma de $ 4.017.89 m|n. que según sus libros figura impaga y que responde a facturas por diversos servicios prestados a la ex Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, durante los años 1907, 1908, 1910 y 1911;

Resultando:

Que en atención al tiempo transcurrido desde la presentación de aquel servicio, se han debido llevar a cabo diligencias administrativas tendientes a establecer la legitimidad de ese cobro, llegándose a la conclusión, de que las facturas por el expresado importe, no han sido pagadas, a excepción de la de $ 79.97 m|n. abonada por el ex Habilitado de esa dependencia, a un señor Carlos Haine, que luego resultó ser ajeno a la Compañía recurrente;

Que si bien ello representa una defraudación en perjuicio de la Compañía, es de tenerse en cuenta que el firmante del recibo, según diligencias efectuadas por la Policía de la Capital, no pudo ser individualizado, presumiéndose su no existencia con ese nombre y apellido;

Que ante lo expuesto, quedaría como único responsable del hecho originado el ex habilitado de la dependencia, cuyo paradero tampoco pudo ser localizado y a quien en caso de iniciarles acciones en su contra, se hallaría amparado por la prescripción;

CONSIDERANDO:

Que practicada una compulsa de libros por la Contaduría General de la Nación en la Contabilidad de la Compañía, se establece la subsistencia de esa deuda;

Que ante las comprobaciones realizadas, corresponde reconocer la legalidad del crédito reclamado, el cual debe ser abonado por el P. E. con cargo a los fondos previstos por el artículo 16 de la ley de Presupuesto, por tratarse de facturas anteriores al 31 de diciembre de 1931 y pertenecientes a ejercicios vencidos;

Y de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, el importe de cuatro mil diez y siete pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 4.017.89 m|n.) moneda nacional, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 2.° — Notifíquese a la Compañía recurrente, comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos,

pase al Ministerio de Hacienda a los fines de lo determinado en el decreto de fecha 3 de octubre último, respecto a la factura del $ 79.97 m|n. abonada al citado Carlos Haine, corriendo luego trámite a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Adquisición neumáticos. — Modificación decreto 37.608.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.319. — 4.326. — Expediente 2.142. -O- 1934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de neumáticos destinados a la chata "Ford" número 2, al servicio de dicha Repartición, dispuesta por el decreto número 37.608 de fechha 5 de mayo ppdo. solicitando se modifique la imputación dada al gastos de $ 350.94 m|n., llevándola al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 5, del presupuesto en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Artículo 2.° del decreto de que se ha hecho referencia, en el sentido de que la suma de trescientos cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 350.94 m|n.) a que asciende el importe de la adquisición de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 5, del presupuesto vigente, en sustitución de la dispuesta anteriormente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y obras del Riachuelo. — David Gitman, solicita autorización instalación de una toma para extraer agua del Riachuelo, con fines industriales. — Se autoriza según las condiciones que se establecen.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.271. — 4.327. — Expediente 20.630 -R- 934. — Visto que el señor David Gitman, se presenta solicitando la correspondiente autorización para efectuar los trabajos que demanden la instalación de una toma, que extraerá agua del Riachuelo para uso industrial de su lavadero de lanas, ubicado en la finca de la calle General Bosch esquina Marcelino Ugarte, jurisdicción de la ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), y que se halla a una distancia aproximada de 100 mts., del canal;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor David Gitman, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de instalación de que se trata, en el lugar que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) Será por cuenta y riesgo del peticionante todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a terceros la obra de que se trata.
c) Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo al croquis agregado, pudiendo la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo indroducir las modificaciones de detalle que estimare conveniente, estando la vigilancia de los trabajos a cargo de la misma y quedando obligado el recurrente a dar aviso con la debida anticipación de la fecha de iniciación de las obras.
d) No podrán volver al Riachuelo las aguas que se utilicen con fines industriales.
e) Previamente a la ejecución de los trabajos el peticionante deberá abonar en la Tesorería General de la Nación, en la cuenta denominada "Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo", Inspección de Concesiones y Construcciones Particulares" en concepto de revisión de planos e inspección de obras, de conformidad a lo establecido en los decretos de fechas agosto 25 de 1932 y julio 26 de 1933, la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10.— mn.) calculada en base al presupuesto relativo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

E. y O. Riachuelo. — Concediendo permiso a la Cía. de Tranvías Anglo Argentina, para cruzar el puente Pueyrredón con coches de su línea 17 durante las horas del día.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

51.272. — 4.328. —Expte. 15.281 -T-934. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, solicita la autorización respectiva para poder cruzar el puente Pueyrredón con los coches de su línea 17, durante las horas del día, en razón de haberse propuesto prolongar el recorrido de esa línea a Avellaneda, complaciendo los deseos del señor Intendente de esa ciudad,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los coches de la línea citada, en cumplimiento del servicio nocturno, cruzan el puente entre la 1 y 4, 20 horas, de acuerdo con la autorización que le fuera concedida por decreto de julio 30 de 1931, por lo que la presente gestión tendría el carácter de una ampliación del permiso de que se trata, para las restantes horas del día;

Que, a juicio de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, no existe inconveniente el acordar el permiso solicitado, con sujeción a las cláusulas que indica, por tratarse de una mejora de servicio público que redundará en beneficio del tráfico de pasajeros;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, para cruzar con los coches de su línea 17 el puente Pueyrredón, en las horas de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno Nacional, permite el uso del puente Pueyrredón y sus accesos para el paso de los coches de la línea número 17 de la Compañía Anglo Argentina Limitada, con los siguientes recorridos: ida por Herrera, Pedro Mendoza, Puente Pueyrredón y Avenida Mitre; vuelta por Avenida Mitre, Puente Pueyrredón y Vieytes entre las horas 1 y 4,20 y por Avenida Mitre, Puente Pueyrredón y Pedro Mendoza entre las 4,20 y 1 del día siguiente.
b) Este permiso se concede con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, previo aviso a la Compañía con un mes de anticipación, sin que ésta tenga derecho a reclamo de ninguna clase.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 50 kilos de metal antifricción, para las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.311. — 4.329. — Expte. 20.980. -I- 1934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 904, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 50 kilos de metal antifricción, con destino a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero, resulta más conveniente la de la firma Guanzirolli y Cía., por la suma de $ 250 m|n.; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición del material referido y adjudicarse su provisión a la firma Guanzirolli y Cía., por la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de tablones pino spruce, con destino a las obras de defensa de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.312. — 4.330. — Expte. 19.972. -I- 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 798 que ha realizado con el objeto de adquirir tablones de pino spruce, con destino a las obras de defensa que se realizan en la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma y por el precio aconsejados por la repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, según acta agregada número 5.004,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la firma "Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.", la provisión, con el expresado destino, de 2.000 metros lineales de tablones de pino spruce, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de un mil ochocientos sesenta pesos ($ 1.860.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 60 del Presupuesto nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 250 azuches de hierro fundido, para las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.313. — 4.331. — Expte. 19.977. -I- 934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 754 que ha realizado con el objeto de adquirir 250 azuches de hierro fundido con destino a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta N.° 5.005,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con destino a las obras mencionadas, de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, (250) doscientos cincuenta azuches de hierro fundido, por la suma total de (pesos 3.212.50) tres mil doscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional, vigente Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 2.000 metros lineales de tablones de pino spruce, para las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.314. — 4.332. — Expte. 19.973 -I- 934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 784 que ha realizado con objeto de adquirir 2.000 metros lineales de tablones de pino spruce, con destino a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta N.° 5.006,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con destino a las obras mencionadas, de la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., (2.000) dos mil metros lineales de tablones de pino spruce, por la suma total de ($ 1.220. m|n.) un mil doscientos veinte pesos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 2.100 litros de nafta, para las obras de riego en Siján (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.315. — 4.333. — Expte. 20.985 -I- 934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 2.100 litros de nafta,

por la suma de $ 430.50 m|n. con destino a las obras de riego en Siján (Catamarca);

Teniendo en cuenta que el procedimiento seguido por la Repartición recurrente se halla de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de mayo 6 de 1926; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales el combustible de que se trata, con el fin expresado, mediante la suma ($ 430.50 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art.2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición candados de hierro galvanizado, para las obras en la margen izquierda del Río Quinto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.316. — 4.334. — Expte. 20.986 -I- 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 848, que ha realizado con el fin de adquirir candados de hierro galvanizado, con destino a las obras de riego que se llevan a cabo en la margen derecha del Río Quinto (Provincia de San Luis);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses Fiscales adjudicar la provisión a la firma y por los precios aconsejados por la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la firma "Teodoro P. Salles", la provisión, con el expresado destino, de tres juegos de candados de hierro galvanizado de doce unidades cada juego y de las características especificadas en la correspondiente propuesta, por la cantidad total de doscientos setenta y seis pesos (pesos 276.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 46 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición cubiertas y cámaras para automóvil y camión para las obras de defensa de Conesa (Río Negro).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.317. — 4.335. — Expte. 20.933 -I- 1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 854 que ha realizado con el objeto de adquirir cubiertas y cámaras para automóvil y camión, con destino a las obras de defensa que se realizan en Conesa (Río Negro);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma y por los precios aconsejados por la repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la "Firestone de la Argentina S. A.", la provisión, con el expresado destino, de dos cubiertas reforzadas para automóvil, cuatro cámaras para las mismas y una cubierta para camión, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos ($ 268.42 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 102 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 197.429.66 m|n., a favor de la misma en concepto de reintegro.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.366. — 4.336. — Exp. 9986-V-934. — Visto que la Dirección Nacional de Vialidad, solicita le sea reintegrada la suma de $ 197.429.66 m|n., entregada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a la Dirección General de Contabilidad, en virtud del Decreto de abril 17 de 1916, para la prosecución de las obras del camino pavimentado de Morón a Campo de Mayo, en concepto de anticipo y con cargo de devolución, una vez que el H. Congreso arbitrara los fondos pertinentes;

Teniendo en cuenta que dicha suma se tomó de los fondos de la Ley número 5315 (artículo 8.°), los que han sido incorporados a los recursos de la Dirección Nacional de Vialidad, en virtud de lo prescripto por la Ley N.° 11.658;

Qeu si bien el H. Congreso, no ha sancionado crédito especial para efectuar dicho reintegro, procede disponer que el mismo no se lleve a cabo con cargo al artículo 16 de la Ley número 11.821, a fin de solucionar la situación planteada;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, (Acta N.° 4900),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta y seis centavos (pesos 197.429.66 m|n.) moneda nacional, a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, por el concepto arriba expresado, debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a extender la correspondiente orden de pago de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Ley número 11.821, previa anotación y registro por parte de la Contaduría General de la Nación, como lo determina el precitado artículo de la recordada ley.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada número 15.344, por impresión documentación licitación pública de estructuras metálicas y accesorios para galpones de diversos tipos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.348. — 4.337. — Exp. 20.955-N-934. — Visto que del examen practicado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en las propuestas presentadas a la licitación privada número 15.344, que ha realizado para contratar la impresión de los documentos que servirán de base para el remate público por el que se adquirirá las estructuras metálicas con sus correspondientes accesorios destinadas a la construcción de diversos tipos de galpones, resulta más conveniente adjudicar el mencionado trabajo a la firma A. Plantie y Cía., en razón del precio más económico cotizado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 15.344, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para contratar la impresión de los documentos que servirán de base para el remate público de que se ha hecho referencia y adjudícase dicho trabajo a la firma A. Plantie y Cía., por el importe total de trescientos once pesos moneda nacional ($ 311.— m|n.), suma que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando diversas licitaciones privadas

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.349. — 4.338. — Exp. 21.513-O-934. — Vistos estos expedientes, en los que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado para adquirir camiones y piedra arenisca, con el fin de atender servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que en los expresados actos se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en cada caso y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos, en las actas cuyos números se indicarán más adelante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado y adjudícase las provisiones respectivas a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación al presupuesto vigente que en cada caso se consigna, (Acuerdo del 1.°-I-1934):

$ m|n.

Exp. 20.087-N-1934. — (26.572-F-1934-C.) Acta número 5.000:

Licitación número 2036. — Adquisición de piedra arenisca para las obras a cargo de la División del Paraná Superior y Bermejo. — Adjudicatario: Roberto J. Hendrio, por 492.50

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12:

El gasto de $ 552.— m|n., que originará el transporte del material licitado y que igualmente se aprueba, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 4.

Expte. 20.087-N-1934. — (26.572-934-C.). Acta número 4997:

Licitación N.° 90. — Adquisición de 700 toneladas de piedra arenisca para las obras de rectificación del Río Gualeguay. Adjudicataria: Arninda A. de Crespo, por ...... 3.080.—

Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 23;

$ m|n.

Expte. 20.090-N-1934. — (26.573-M-934-C). Acta N.° 5.003:

Licitación N.° 3739-M. — Adquisición de camión de 1 ½ tonelada con caja volcadora, con destino a las obras en puerto Barriles. — Adjudicatario: S. Ring, por .... 4.360.—

Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 18.

Expte. 20.093-N-1934. — Licitación número 3747-M. — Adquisición de un camión de 1 ½ tonelada de las características que indica la planilla de precios respectiva, para los servicios de mayor profundización y ensanche de las rutas navegables. — Adjudicatario: Amadeo Rabuñal, por 4.311.04

Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 5.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes relativos a las compras de que se trata, fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono factura de la firma Thyssen Lametal.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.

51.350. — 4.339. — Exp. 18.179-N-934. — Visto la factura presentada por la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen Lametal, valor de pesos 2.388 m|n., proveniente del suministro de 250 tubos de latón para calderas de locomotoras, a la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1933 (Licitación privada número 3462-M.),

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos, la demora en la presentación de la mencionada factura, se debe a la circunstancia de que la citada firma extravió la orden de entrega 5205-E, correspondiente a dicha provisión, por lo que gestionó un duplicado de la misma, la que fué extendida por dicha Repartición;

Que la Contaduría General de la Nación, hace presente de que no existen constancias de que la factura de que se trata haya sido abonada;

Que no existiendo en la actualidad fondos apropiados para atender ese gasto, que corresponde a ejercicio vencido, debe solicitarse del H. Congreso la habilitación de un crédito especial para hacer efectivo su pago, en orden a lo determinado por el Acuerdo de 10 de junio de 1908;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono a favor de la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lda. — Thyssen Lametal, la factura valor de dos mil trescientos ochenta y ocho pesos ($ 2.388.— m|n.) moneda nacional, por el concepto de que se ha hecho refrencia.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y de Navegación y Puertos, las que tomarán debida nota de lo dispuesto en el presente decreto, a fin de evitar una doble gestión como consecuencia de los reclamos que pudiera interponer la firma proveedora, vuelva a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 19

9.473 — Cuaderno "Rayado Racional". A. Kapelusz y Cía., editores. Bs. As., 1935

FEBRERO 2

9.711—Obra inédita.
9.712—Obra inédita.
9.713—El Demócrata Nacional. N.° 3. P. periódica. Manuel G. Ruiz. Paraná, 1935.
9.714—Obra inédita.
9.715—El Demócrata. Nos. 4 a 6. Año I. P. periódica. Arturo T. Torres, Saladillo (Buenos Aires), 1935.

FEBRERO 4

9.716—La Prensa. Nos. 23.681 a 23.711. P. periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
9.717—Libertad Comercial. N.° 2. P. periódica. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1935.
9.718—El Horizonte. N.° 10. P. periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1935.
9.719—Cinegraf. Nos. 33 y 34. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.720—El Golfer Argentino. Nos. 40 y 41. P. periódica. Editorial Atlántida, Bs. Aires, 1934|5.
9.721—Atlántida. Nos. 802 a 805. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.722—Para Ti. Nos. 656 a 664. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.723—Billiken. Nos. 785 a 793. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.724—El Gráfico. Nos. 803 a 811. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.725—Marilú. Nos. 92 a 100. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.726—La Chacra. Nos. 50 y 51. P. periódica. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.727—Tipperary. Nos. 210 y 211 - 212 a 214. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934|5.
9.728—Leoplán. N.° 3. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.729—Maribel. Nos. 115 a 119. P. periódica. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
9.730—Revista Marítima. Nos. 149 a 150. P. periódica. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
9.731—Unión. Nos. 407 a 410. P. periódica. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1935.
9.732—Corriente Continua. Nos. 217 y 218. P. periódica. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
9.733—El Jardín y la quinta. N.° 12. P. periódica. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1935.
9.734—Salud y regeneración. N.° 92. P. periódica. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
9.735—P. A. L. Nos. 1679 a 1681. P. periódica. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
9.736—Caritas (La revista de todos). Nos. 4 a 6. P. periódica. Manuel M. Blanco. Jobson (Santa Fe), 1935.
9.737—Evolución. N.° 9. P. periódica. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.738—Gaceta de Paz. Nos. 1 a 3. P. periódica. (R. I.). Alfredo Jacobo Roca. Buenos Aires, 1935.
9.739 a 9.742—Cuatro Cuadernos 'Entre Ríos. Dibujo de la tapa representando la casa de Urquiza. Lámina. 8 retrato a pluma del Dr. Osvaldo Magnasco. Lámina N.° 7, retrato a pluma de Evaristo Carriego. Lámina N.° 6, retrato a pluma de Diego Fernández Espiro. Lámina N.° 5, retrato a pluma de José S. Alvarez (Fray Mocho). Con biografías sintéticas del mismo en la contratapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.743—Obra inédita.
9.744—Revista de Instrucción Pública. N.° 1, año I. P. periódica. (R. I.). Clemente A. Zamora. Rosario, 1935.
9.745—El Orden, N.° 24. Año I. P. periódica. Delfor H. Rodríguez. Junín (Buenos Aires), 1935.
9.746—Obra inédita.
9.747—El Pampa. N.° 1679. Año XX. P. periódica. Bernardo Girado. San Cayetano, 1935.
9.748—Obra inédita.
9.749—Obra inédita.
9.750—Obra inédita.
9.751—Obra inédita.
9.752—Obra inédita.
9.753—Obra inédita.
9.754—Obra inédita.
9.755—Obra inédita.

FEBRERO 5

9.756—Obra inédita.
9.757—Obra inédita.
9.758—Obra inédita
9.759—Antena. Nos. 202 a 205. Año V. P. periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
9.760—Il Mattino d'Italia. Nos. 1675 a 1704. P. periódica. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
9.761—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 20. P. periódica. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.762—El Día. Nos. 2934 al 2960. Miguel Marchese. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
9.763—La Tribuna Odontológica. N.° 2. P. periódica. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
9.764—Industria Panaderil. Nos. 1327 al 1330. P. periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
9.765—El Orden. Nos. 299 a 302. P. periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1935.
9.766—Ciudades y Turismo. Nos. 4 y 5. P. periódica. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1935.
9.767—El Imparcial. Nos. 2088 a 2096. P. periódica. José Sánchez Souto. Campana, 1935.
9.768—Revista de Instrucción Pública, Nos. 2 y 3. P. periódica. Clemente A. Zamora. Rosario, 1934.
9.769—Obra inédita.
9.770—Obra inédita.
9.771—Obra inédita.
9.772—Obra inédita.
9.773—Obra inédita.
9.774—Obra inédita.
9.775—Obra inédita.
9.776—Obra inédita.
9.777—Obra inédita.
9.778—Obra inédita.
4.779—Obra inédita.
9.780—Obra inédita.
9.781—Obra inédita.

FEBRERO 6

9.782—Romance de Juan Facundo. Valentín de Pedro. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.783—El Mucamo Olvidadizo. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.784—Diamantes quebrados. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.785—Audiencia Juidicial. Johannes Rosler. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.786—Crimen y castigo. Gastón Baty. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.787—El último recurso. Antón Checov. Adap. de J. F. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.788—Mateo. Armando Discépolo. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.789—Ladrones decentes. Arcadio Averchenko. Adapt. de Eugenio Navas. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.790—Ausencia. Román Gómez Masía. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.791—Experimento de televisión. Henri Duvernois. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.792—Las Razas. Ferdinand Bruckner. Trad. de Pablo Suero y Pedro Gianelli. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.793—La Superioridad del alma. Federico Karinthy. Adapt. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.794—La Boina blanca. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.795—La Casa del crimen. Tristán Bernard. Trad. de F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.796—La Divina Beatriz. José M. Bugliot y Rafael J. de Rosa. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.797—Música de hojas muertas. Rir María Risso di San Secondo. Trad. de J. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.798—Amor propio. Eugenio Heltai, Trad. F. J. Bolla. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.799—El ardid. Martín F. Lemos. Francisco J. Bollas y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.800—La invitación al viaje. Jean Jacques Bernard. Trad. de Camilo Darthes y Carlos Damel. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1934.
9.801—Hrvatski Domobrán. Nos. 185|6|7. P. periódica. Hrvatski Domobrán. Bs. Aires, 1935.
9.802—Noel, N.° 339. P. periódica. Padres Asuncionistas. Buenos Aires, 1935.
9.803—La Actualidad. Nos. 18|21. P. periódica. Conrado Nagore. Buenos Aires, 1935.
9.804—El Día. Nos. 316|331. P. periódica. H. Stuntz y Cía. La Plata, 1935.
9.805—Revista de Instrucción Primaria, Nos. 703|8. P. periódica. F. Brunet. La Plata, 1934.
9.806—La Idea. Nos. 6, 7 y 8. P. periódica. Florentino Collazo. Gral. Pinto, 1935.
9.807—El Ideal. Nos. 4 y 5. P. periódica. Dardo Gutiérrez. S. Francisco, 1934|5.
9.808—Fémina Ilustrada. Nos. 15, 16. P. periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.809—Defensa Comunal. N.° 8. P. periódica. Comité Defensa Comunal. E. Castex, 1935 (Bs. As.).
9.810—Alboera. N.° 3. P. periódica. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires, 1934.
9.811—Acción Femenina. N.° 119. P. periódica. Adela T. de Casinelli. Buenos Aires, 1934.
9.812—The Review of The River Plate. P. periódica. S. A. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1934.
9.813—Copecarril, N.° 116. P. periódica. La Institución Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado. Buenos Aires, 1935.
9.814—Policía Argentina, Nos. 876|877. P. periódica. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
9.815—Revistas de los Impuestos Internos. N.° 175. P. periódica. Luis Carlos Murquois. Buenos Aires, 1935.
9.816—Revistas de Agricultura y Ganadería. Nos. 1081|1084. P. periódica. Centro de Consignatarios de Prod. del País. Buenos Aires, 1935.
9.817—Eslabones. N.° 169. P. periódica. Petter Hugo M. Buenos Aires, 1935.
9.818—Obra inédita.
9.819—Obra inédita.
9.820—Obra inédita.
9.821—Obra inédita.
9.822—Obra inédita.
9.823—Obra inédita.
9.824 a 9.828—Repuesto Belgrano. 5 láminas motivos de nuestra tierra. Nos. 1 al 5. Angel Estrada y Cía. (Tomás E. D. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.829—La Gran Flauta. N.° 3. P. periódica. José Michelotti. Buenos Aires.
9.830—Obra inédita.

9.831—Los Tres Chanchitos (impreso en colores). Casa Becker de León Vohelbaum. Buenos Aires, 1935.
9.832—Obra inédita.
9.833—Obra inédita.
9.834—Obra inédita.
9.835—Obra inédita.
9.836—Obra inédita.
9.837—Obra inédita.
9.838—Obra inédita.
9.839—Obra inédita.
9.840—Obra inédita.
9.841—Obra inédita.
9.842—Obra inédita.
9.843—Obra inédita.

FEBRERO 7

9.844—Tribuna. N.° 1800 a 1876. P. periódica. Diario Tribuna S. A. Rosario, 1934.
9.845—El Mundo. N.° 2379 a 2409. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934.
9.846—Gaceta del Foro. N.° 6251 a 6281. P. periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
9.847—Mundo Argentino. N.° 1246 al 1254. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.848—El Hogar. N.° 1312 a 1319. P. periódica. La Empresa Editorial Haynes Ltda. Buenos Aires, 1934|5.
9.849—El Nichia Djidji. Nos. 72|79. P. periódica. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1935.
9.850—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 640|642. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.851—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 105. P. periódica. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1935.
9.852—Billar. Nos. 116|118, y 119. P. periódica. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
9.853—Sintonía. N.° 84 a 92. P. periódica. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934|5.
9.854—Síncopa y Ritmo. N.° 6. P. periódica. Fernando Irriberri. Buenos Aires, 1935.
9.855—La Verdad. N.° 3136 a 3147. P. periódica. A. Augusto Faggiano Quilmes (Buenos Aires), 1935.
9.856—Obra inédita.
9.857—Obra inédita.
9.858—Reflejos. Año II. N.° 75. P. periódica. (R. I.). Armando Torre. V. María (Córdoba) 1935.
9.859—Obra inédita.
9.860—Córdoba. N.° 3119 a 3249. P. periódica. José W. Agusti. Córdoba, 1934.
9.861—Rosalinda. N.° 41. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.862—Pampa Argentina. N.° 89. P. periódica. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
9.863—La Semana. N.° 31 a 34. P. Periódica. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1935.
9.864—Alborada. N.° 296 a 308. P. periódica. Juan Gainjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1935.
9.865—Unión Vecinal. N.° 105. P. periódica. Unión Vecinal de Fto. y Bib. Pop. 'Dr. R. Sáenz Peña' . Buenos Aires, 1935.
9.866—Defensa Comunal. N.° 7. P. periódica. El Comité Defensa Comunal Edo. Castex, 1935.
9.867—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 41 y 42. P. periódica. Guillermo Encinas. Corrientes, 1935.
9.868—El Censor. N.° 11.517 a 11.547. P. periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1935.
9.869—La Cruz del Sud. N.° 137 a 140. P. periódica. Antonio Freixa. Torres, 1935.
9.870—Reflejos. N.° 33 a 40. P. periódica. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934|5.
9.871—Mercurio Musical. N.° 47. P. periódica. Asoc. Arg. de Establecimientos Musicales. 1935.
9.872—Boletín Oficial (Paraná). Nos. 265, 288, y 1 a 26. P. periódica. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1934|5.
9.873—Obra inédita.
9.874—Assalam. N.° 5.660. Año XXXIII. P. periódica. (R. I.). Schamun Hermanos. Buenos Aires, 1935.
9.875—P. D. N. (Revista Ilust. de Dotrina y Acción del Part. Demócrata Nacional). N.° 10. Año II. P. periódica. (R. I.). Fernando Muñoz Bullo. Buenos Aires, 1935.
9.876—Obra inédita.
9.877 a 9.880—Cuatro "Repuestos Belgrano". Una Lámina en colores titulada "Motivos Porteños" "Patio Andaluz" (Parque Tres de Febrero, Palermo). Lámina 7, 9, 10 y 8: serie Nuestra Patria. "Rincón del Parque Tres de Febrero" (Palermo). — "Una fuente de la Avenida Costanera". "Jardín Botánico" (Capital Federal), con una noción sintética descriptiva de dicha lámina. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.880 bis—Obra inédita.
9.881—El Turismo Argentino. Affiche humorístico. Red. Norte de sus líneas. Administración Gral. de los FF. CC. del Estado. El Autor. Buenos Aires, 1934.
9.882—Obra inédita.
9.883—Pravda. Año V. N.° 82. P. Pediódica. (R. I.) Bosko Martinovich. Buenos Aires, 1935.
9.884—El Heraldo Pentecostal. N.° 3. Año I. P. periódica. Carlos R. Fredrikson. Buenos Aires, 1934.
9.885—Oficio Judicial.
9.886—Obra inédita.

FEBRERO 8

9.887—Taponazo. Revista. Año 1. N.° 3. Publicación periódica. E. E. Agrilar. Rafino (Santa Fe), 1935.
9.888—Gramática inglesa. Federico L. Burnett. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
9.889—Obra inédita.
9.890—Obra inédita.
9.891—Obra inédita.
9.892—Obra inédita.
9.893—Crisol de Ensueños. Antonio Millán Ramo (hijo). Zárate, 1935.
9.894—Obra inédita.
9.895—Obra inédita.
9.896—Obra inédita.
9.897—Obra inédita.
9.898—Obra inédita.
9.899—Obra inédita.
9.900—El País. N.° 133. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.901—Revista Sudamericana de Bancos, FF. CC., Seguros y Comercio. P. periódica. G. Pelayo Páterson. Buenos Aires, 1935.
9.902—El Orden. 1940|1965. P. periódica. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1935.
9.903—Di Presse. N.° 6402|31. P. periódica. Soc. Col. Di Presse. Buenos Aires, 1935.
9.904—El Pueblo. Nos. 2253|79. P. periódica Sanguinetti y Cía. Soc. Comercial. Buenos Aires, 1935.
9.905—L'Italia del Popolo. Nos. 6224|9253. P. periódica. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1935.
9.906—El Heraldo. Nos. 58|60. P. periódica. M. Pérez. San Fernando, 1935.
9.907—Sydog Nord. Nos. 2800|7. P. periódica. Juan Remic. Buenos Aires, 1935.
9.908—Revista del F. C. S.. N.° 16. P. periódica. Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1935.
9.909—Pro Familia. P. periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.910—Viva Cien Años. N.° 5. P. periódica. Arturo León López y G. Grasso. Buenos Aires, 1935.
9.911—La Industria Argentina. N.° 495. P. periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
9.911 al 9.915—Cuaderno Rivadavia, de la serie Episodios Nacionales, 4 láminas con descripciones. Angel Estrada y Cía. (T. E. Estrada). Buenos Aires, 1935.
9.916—Obra inédita.

FEBRERO 9

9.917—Obra inédita.
9.918—Obra inédita, 9919.
9.919—Cronista Mercantil Argentino. N.° 184. Año VII. P. periódica (R. I.). Armando Capó y José J. Rimoldi. Buenos Aires, 1935.
9.920—La República. N.° 987. Año XX. P. periódica (R. I.). José Silvano Raggio. San Andrés de Giles, 1935.
9.921—"Carpeta Rivadavia". Dibujo de la tapa retrato de Bernardino Rivadavia. Lámina 3, serie "Extensión Escolar". "Las Razas Humanas" en el interior de la tapa. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.922—Banca y Comercio. Nos. 229|230. P. periódica. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
9.923—Revista Telegráfica. N.° 269. P. periódica. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
9.924—Revista "Physis". N.° 40. P. periódica. La Soc. Arg. de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1935.
9.925—La Voz del Colegio. N.° (enero). P. periódica. Braulio F. Pérez. Ouiggarí (Entre Ríos), 1935.
9.926—Joyas. Nos. 9 y 10. P. periódica. Gualterio Drake. Quilmes, 1935.
9.927—La Libertad. N.° 4. P. periódica. Gordon Airth. Asunción, 1935.
9.928—El Noticiero Evangélico. N.° 11. P. periódica. Jorge Rice. Temperley, 1935.
9.929—La Literatura Argentina. N.° 75. P. periódica. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
9.930—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 231. P. periódica. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1935.
9.931—El Cruzado. Nos. 981 a 984. P. periódica. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
9.932—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 2. P. periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1935.
9.933—R. A. C. A. N.° 31. P. periódica. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
9.934—Obra inédita.
9.935—Crítica. Nos. 7443 a 7472. P. periódica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1935.

FEBRERO 11

9.936—Obra inédita.
9.937—Juvenilia. Seudónimo.
9.938—La Libertad. Nos. 5982 a 6011. P. periódica. Soc. Anó. Editora "La Libertad". Avellaneda, 1935.
9.939—La Gaceta. Nos. 8472 a 8501. P. periódica. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
9.940—Intercambio. Nos. 138 a 139. P. periódica. Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. Rosario, 1935.
9.941—El Pueblo. Nos. 3312 a 3319. P. periódica. Antonio Senini. Pehuajó, 1935.
9.942—Pebeta. Nos. 496 a 500. P. periódica. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario, 1935.
ciedad Rural de Rosario. Rosario
9.944—El Amigo. Nos. 199 a 200. P. periódica. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1935.
9.945—Investigaciones científicas sobre la reacción química del sulfuro de plomo fundido con hierro metálico, y su aplicación industrial a la metalurgia del plomo. Hermann Thummel. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.946—Obra inédita.
9.947—Obra inédita.
9.948—Contrato social y mandato en testimonio judicial extendido en los sellos números 1.335.285 y 1.335.286, del que son partes contratantes: Arturo Meccia y Eduardo Schmidt.
9.949—Obra inédita.
9.950—Obra inédita.
9.951—Locomotive Feed Water Conditioning. United Water Softeners Ltd. Lockwood. Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.952—Obra inédita.
9.953—Obra inédita.
9.954—Obra inédita.
9.955—Obra inédita.

9.956—Trámite administrativo.
9.957—Obra inédita.
9.958—Obra inédita.
9.959—Obra inédita.
9.960—Obra inédita.
9.961—Obra inédita.
9.962—Obra inédita.
9.963—Obra inédita.
9.964—González Prado. Seudónimo.

FEBRERO 12

9.965—Obra inédita.
9.966—Un poquito de amor. Vals. — Chúcara. Ranchera. Disco N.° 7814. Francisco Abbatantuono, Francisco F. Gorrindo, Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.967—Verbena española. Paso doble. — El Tropero. Ranchera. Disco N.° 2013. Massobrio, Caldarella. Ernesto A. Rossi, Francisco Brancatti. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.968—De pura cepa. Tango. — Lucecita de mi vida. Ranchera. Disco N.° 3063. Roberto Firpo, Benjamín Tagle Lara. Enrique L. Forte, Juan B. Vescio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
9.969—La Hora. N.° 172. Año III. P. periódica (R. I.). Ramón Capelli Ruiz. Ceión (Entre Ríos), 1935.
9.970—Obra inédita.
9.971—Democracia. (Diario). Nos. 2069 a 2071. Año VIII. P. periódica. Andrés Quintana. Concordia (Entre Ríos), 1935.
9.972—Ramírez a través de las publicaciones de Zinny. Antonio P. Castro. El autor. Concordia, 1935.
9.973—Proyectos de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media. Varias comisiones y la Inspección General de Enseñanza. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 1934.
9.974—Obra inédita.
9.975 a 9.978—Cuatro "Cuadernos Rivadavia". Dibujos de la tapa. Láminas Nos. 5 a 8, serie "Episodios Nacionales". Dibujo representando el Congreso de Tucumán, la Jura de la Bandera, la Asamblea del año 1813, la Recitación del Himno Nacional, por Esteban Luca, con nociones sintéticas sobre dichos acontecimientos históricos (en la primera página). Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
9.979—Obra inédita.
9.980—Obra inédita.
9.981—El Plantador de Tabaco. N.° 1. Año I. P. periódica (R. I.). Edmundo K. Morales, José Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
9.982—Bolivarismo y Monroismo. Temas iberoamericanos. José Vasconcelos. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.983—Panorama de la literatura actual. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.984—La Mancha de Don Quijote. Augusto D'Halmar. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.985—"Duque". Novela. José Diez-Canseco. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.986—Jesuitas, Gobernantes, Militares y Escritores. Domingo Amunategui. Editorial Ercilia, S. de Chile, 1934.
9.987—Raúl Haya de la Torre o El Político. Luis Alberto Sánchez. Editorial Ercilia. S. de Chile, 1934.
9.988—Delamerikai Magyarsag. Nos. 772 a 785. P. periódica. Fárago Rezzo. Buenos Aires, 1935.
9.989—Luján. Nos. 281 a 288. P. periódica. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
9.990—Diario de Licitaciones. Nos. 3059 a 3087. P. periódica. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
9991—Unión Cooperadores. Nos. 1 y 2. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo. Florida, 1935.
9.992—El Domingo. Nos. 1 a 4. P. periódica. La Pía Soc. San Pablo, Florida, 1935.
9.993—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 390. P. periódica. Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
9.994—Revista Policial. N.° 25. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.995—Cuestiones Político Sociales. N.° 6. P. periódica. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
9.996—Impetu. N.° 5. P. periódica. Manuel Marcelino Mórtola Buenos Aires, 1935.
9.997—Obra inédita.
9.998—Obra inédita.
9.999—Obra inédita.
10.000—Obra inédita.
10.001—Obra inédita.
10.002—Obra inédita.
10.003—Trámite administrativo. Esther R. Bercovich.
10.004—Tu cariño. Tango canción. Sapire (música). Rosa Domingo (letra). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 13

10.005—Aquella noche... Traducción. Autor: Lajos Zilahy y Denis Amiel. Trad. p. Pablo Suero. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.006—Locos de verano. Gregorio de Laferrere. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.007—Atorrante, o La Venganza de la Tierra. Vicente Martínez Cuitiño. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.008—Dios se lo pague. Traducción. Autor: Joracy Camargo. Trad. p. José Siciliano y Alejandro Ruiz. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.009—Panne, a 3.000 metros. Traducción. Autor: Pier María Rosso. Trad. p. Sebastián Chola. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.010—El Retrato de Dorián Gray. Adaptación. Autor: Oscar Wilde. Adpt. de Agustín Remón. Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires 1935.
10.011—La Mala reputación. José González Castillo y José Mazzanti Francisco J. Bolla y Eugenio Navas. Buenos Aires, 1935.
10.012—Las cuatro Lunas (J. Fernández Blanco). Canción romántica. Un cacho de pan. Tango. En disco N.° 14.050. J. Fernández Blanco. J. Ramón Pontón. Andrés González Pulido. Alberto Gambino. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.013—Serenata del trovero. Escena criolla. Dios dispone. Escena criolla. En disco N.° 13.503. Juan M. Velich-Francisco Brancatti. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.014—La Hija de Don Codeguín. Tarantella. No juegues con el amor. Ranchera. En disco N.° 658. Domingo S. Federico. Nicolas A. Trimani. Massobrio, Caldarella. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.015—Obra inédita.
10.016—Obra inédita.
10.017—Obra inédita.
10.018—Obra inédita.
10.019—Argentina Católica. Julián Alameda (O. S. B.). Adolfo Sciurano Castañeda. Buenos Aires, 1935.
10.020—Carta Wolff. Pablo Spier. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.021—Obra inédita.
10.022—Obra inédita.
10.023—Obra inédita.
10.024—Breve reseña del Crematorio de Buenos Aires. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.025—Mi actuación al frente del Crematorio de Bs. As., juzgada por el H. Concejo Deliberante. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.026—El Crematorio de Buenos Aires, llevado a la Casa de la Justicia, en virtud de un singular y sorprendente juicio. Eduardo J. Baca. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.027—Trámite Administrativo.
10.028—El Estandarte Evangélico. N.° 2. Año LII. P. periódica (R. I.). Julio M. Sabanes. Buenos Aires, 1935.
10.029—Justicia de Paz Letrada, Ley N.° 11.924 de la Cap. Federal. Francisco Trapasso. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.030—Contrato de Cesión. Alfredo F. Mangano y Fernando A. Oesterheld.
10.031 al 10.034—Cuatro "Repuestos Sobresaliente". Reproducción fotográfica con leyenda. Lámina 1 al 4, serie "Monumentos y Edificios Nacionales", con leyendas "Angel Estrada y Cía". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
10.035—Obra inédita.
10.036—Obra inédita.

FEBRERO 14

10.037—Gonz. Seudónimo.
10.038—Obra inédita.
10.039—Obra inédita.
10.040—Obra inédita.
10.041—Obra inédita.
10.042—Obra inédita.
10.043—Obra inédita.
10.044—Loca de amor. Vals. Independencia. Tango. En disco N. [illegible]31 A-B. Ricardo J. Podestá, Alfredo Bevilacqua. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.045—Lejos de mi bien amado. Vals. Una noche de garufa. Tango. En disco N.° 9130 A-B. G. Metallo, Eduardo Arolas. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.046—La Criollaza. Ranchera. Jardín Florido. Vals. En disco N.° 9707 A-B. José Luis Padula. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.047—Obra inédita.
10.048—Obra inédita.
10.049 al 10.051—Tres cuadernos "Lanceros Argentinos". Portadas: "Escuadrón en una carga". "Caballos en desfile". "Visión de carga de combate". C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.052—"Fábulas morales", ilustradas. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
10.053—Obra inédita.
10.054—Visiones de un Cuyano. Juan G. Serrato. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1935.
10.055—Interés Nacional. N.° 81. Año VII. P. periódica (R. I.). José M. Ferreyra, 1935.
10.056—El Monstruo de la guerra y el inminente choque de oriente y occidente. Daniel Hammerly Dupuy. El Autor. Buenos Aires, 1935.
10.057—Tribuna. N.° 852 a 855. P. periódica. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
10.058—El Ahorro Postal. N.° 63. P. periódica. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1935.
10.059—Nachrichtendienst B. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.060—Nachrichtendienst. C. N.° 1 a 3. P. periódica. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
10.061—Tiro Nacional Argentino. N.° 293. P. periódica. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1935.
10.062—El Perpetuo Socorro en los países del Plata. N.° 19. P. periódica. Los P. P. Redentoristas. Buenos Aires, 1935.
10.063—El Arte de la Madera. N.° 110. P. periódica. La Asoc. Fabricantes de Muebles, Carp. Buenos Aires, 1935.
10.064—Stella Maris. N.° 66. P. periódica. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
10.065—Crisálida. N.° 13. P. periódca. Juan Noble y Cía. Buenos Ares, 1935.
10.066—C. I. T. A. N.° 4 y 5. P. periódica. Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A. Buenos Aires, 1935.
10.067—El Asegurador. N.° 68. P. periódica. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
10.068—Obra inédita.
10.069—Obra inédita.
10.070—Cancelación de Poder.
10.071—Obra inédita.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935
e.18 feb-v.28 feb.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Santa Fe. — Clausura desvío Km. 296|460 línea de Santa Fe a Reconquista.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expediente 019.334-P-1920. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para clausurar el desvío existente en el Km. 296|460 de la línea de Santa Fe a Reconquista; cuya construcción fué autorizada por resolución de fecha noviembre 2 de 1920; como también para retirar tan sólo los cambios de la vía principal y trasladar mientras esté clausurado dicho desvío, la instalación telegráfica con su casilla correspondiente, al desvío Barros Pazos (Km. 305 de la misma línea), dejando momentáneamente las demás instalaciones, tanto de la balestera como del desvío propiamente dicho sobre el lugar, a fin de evitar gastos de importancia que requeriría el retiro de las mismas; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, debiendo ésta acreditar a su cuenta Capital, las sumas invertidas en las obras de que se trata, como asimismo remitir el detalle de todas operaciones de contabilidad a que ha dado lugar la clausura de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción defensa y consolidación muro en Estación Puerto San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expediente 022.582-C-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 12325, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo la construcción de una defensa para la barranca y consolidación del muro existente en la Estación Puerto San Martín, (ramal a Puerto San Martín), debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuestó en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Entre Ríos. — Mejoras puentes de transferencia Ibicuy y Puerto Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expediente 026.246-P-1934. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria decriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta llevar a cabo, mejoras en los puentes de transferencia de los puerto de Ibicuy y Buenos Aires; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. de Entre Ríos. — Instalaciones para combustibles líquidos y desvíos adicionales.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expediente 02.222-P-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Emresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referentes a instalaciones para combustibles y desvíos adicionales en la Estación Holt, obra autorizada por resolución de abril 30 de 1932, y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital	23.763.60
Explotación.	132.43

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Clasificación para miel.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.138-C-1934. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la clasificación propuesta por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de fomentar el tráfico de miel por las líneas del Ferrocarril Central Norte Argentino; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación tarifa especial C. 23|A.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 026.768-C-1934. — Visto que la Administración de los FF. CC. del Estado, propone incluir la estación San Roque del F. C. C. N. Argentino, a la tarifa especial C.23|A. con el precio de $ moneda nacional 14,07.; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Edificio Estación Arrecifes en deficientes condiciones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 022.073-C-1934. — Visto que la Inspección General de Administrativa, señala las deficientes condiciones en que se encuentran los W.C. de la estación Arrecifes del Ferrocarril Central Argentino, por lo que estima necesario se ejecuten los trabajos de reparación consiguientes a fin de colocar a estas dependencias en debidas condiciones de higiene; y

Atento los informes producidos al respecto por la Inspección General de Construcciones,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la presentación de un proyecto de reforma en las dependencias de que se trata, para cuyo efecto fijarle un plazo de 30 días.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa; fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura paso a nivel, calle Ramallo

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 020.100-C-1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano definivo N.° T. 16284 A. en sustitución del N.° T. 16284 anteriormente aprobado por resolución de fecha Enero 15 del cte. año; documentos relativos a la apertura de un paso a nivel público, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha llevado a cabo, en la intersección de sus vías con la calle Ramallo en la Capital Federal; debiendo la Empresa tener en cuenta al presentar la liquidación final, las condiciones establecidas en dicha resolución, en lo referente a la imputación de los gastos. Anular el plano N.° T. 16284 aprobado por la referida resolución.

Comuníquese tómese razón en Comecial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción desvío en estación Ranchillos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Epte. 017.314-C-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° T. 14770 A, relativo a la construcción del desvío de 338 mts. que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha llevado a cabo en su estación Ranchillos; el cual sustituye al N.° T.14770 anteriormente aprobado por resolución de fecha Febrero 7 de 1929 por haber desistido de la construcción de la casilla y báscula para pesar vagones, indicada en esta última.

Aprobar la liquidación final, referente a la obra de que se trata; cuyo importe se propone la Empresa imputar en la siguiente forma: Capital $ 8.426,94 moneda nacional y renovación $ 564,29 moneda nacional.

Anular el plano N.° T.14770, aprobado por la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Córdoba. — Distancias kilométricas del Empalme Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 022.270-C-1934. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de distancias kilométricas presentada por la Empresa del del F. C. Central de Córdoba correspondiente al empalme Santiago dal Estero con el F. C. Central Norte Argentino.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica; tómese conocimiento en Admistrativa, Construcciones, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto de tarifa especial

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.782-C-1934. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación un proyecto de tarifa especial combinada con el F. C. Santa Fe, para redespacho de azúcar de las estaciones e ingenios servidos por el F. C. C. C. a las estaciones empalme e intercambios del F. C. Santa Fe, por vías empalmes San Francisco, Rafaela o Graneros; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Zorra a motor para vía permanente

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 021.173-C-1934. — Vasto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con nota de 27 de Septiembre ppdo., manifiesta que el costo definitivo de la zorra a motor marca "Casey Jones", para vía permanente es el que se indica en el detalle que fuera aprobado por resolución de 20 del mismo mes, con carácter de preventivo; y

CONSIDERANDO:

Que son razonables los importe consignados en el documento de que se trata, procede aprobar con tal carácter la liquidación expresada,

SE RESUELVE:

Rectificar la resolución de 20 de Septiembre último en el sentido de que se apruebe como costo definitivo el monto a que asciende el presupuesto de máxima aprobado en la misma por un total de $ moneda nacional 3.275.47, a cuenta capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y archívese.

M. M. García Torre

F. C. Central Córdoba. — Transformación locomotoras

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 022.322-C-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el plano N.° G. 445, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, referente a la transformación de las locomotoras tanques Nos. 27 y 29 de la serie S. 8 a lomotoras con tenders, las que llevarán los mismos Nos. y serie S. T.; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, dejando en suspenso la fijación de imputaciones, hasta tanto se dicte resolución definitiva en el expediente 025-750.-V-1931, que trata con toda amplitud de las apropiaciones que corresponden a las sumas invertidas en obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba.— Construcción brete y corral en Estación Santa Coloma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 018.150-C-1934. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G. 4599|0, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone llevar a cabo, la construcción de un brete y corral en su estación Santa Coloma, con el objeto de facilitar la descarga de hacienda la cual se efectúa por intermedio de un descargadero portátil; debiendo la Empresa al finalizar los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

C. G. B. A. — Rebajas en pasajes

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Expte. 027.987-C-1934. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar, la rebaja en pasajes propuesta por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la forma indicada en su nota de presentación, con motivo de la celebración de la Semana del Turismo, organizada por la Municipalidad de esta Capital.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	16,93
Francia	20.30	22.90
Bélgica	71.90	81.03
España	42.12	47.49
Italia	26.03	29.43
Suiza	99.74	112.41
Estados Unidos	307.05	348.24
Alemania . . .	123.63	139.34
Holanda . . .	208.30	234.66

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de (30) treinta días para la "enajenación de residuos", de papel, hierro fundido y dulce, tierra refractaria, aceite de pata y crudo, planchas pararrayos de hierro, trenzadores completos e incompletos en desuso.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los Sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto público de la licitación el día 21 de Marzo de 1935, a las dieciséis horas en el local de la Comisión de Compras. (Oficina 43) 4.° piso, Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.20 feb.-v.28 feb.

Expte. 61-D-19-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Febrero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Londres (Distrito 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca).

Ramón R. Tula. — Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 feb.-v.28 feb.

Expte. 1216-D-17|1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Febrero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Dolores y San Martín (Distrito 7.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis).

Ramón R. Tula. — Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para la provisión de 40.000 litros de alcohol puro, de graduación no menor de 96° y en tambores de 400 ú 800 litros.

Informes, Depósito de Drogas, Reconquista N.° 269. Las Inspectoras.

e.20 feb.-v.28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de verduras; a las 15 y 15 horas, para la provisión de papas; a las 15 y 30 horas, para la provisión de aves y huevos y a las 15 y 45, para la provisión de carnes y extras, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal (aves y huevos también para el Asilo de Alienadas de Lomas y Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez F. C. O.).

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

e.20 feb.-v.28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de leche y manteca, a los establecimientos dependientes de esta Institución situados en la Capital Federal y a las 15 y 15 horas, para la provisión de artículos de almacén y fideos y similares, a todos los establecimientos dependientes de la Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.20 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública para el día 9 de Marzo de 1935, a las 10,30 horas, para la provisión de tejidos, ferretería, talabartería, combustible, aceite y maderas. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirijirse a la División Compras, todos los días de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Carlos L. Missaglia. — Oficial de Adm. Principal-R-Jefe.

e.20 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy Sud a Indacochea. — Buenos Aires. — $ 30.291.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.567-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.567-v.20 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Ñorquincó a Ingeniero Jacobacci. — Río Negro. — $ 55.980.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.664-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.664-v.20 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Paz y puente sobre el Arroyo Pavón. — pesos 57.851. — Santa Fe.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.667-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.667-v.20 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Las Toscas. — Camino hacía Martínez de Hoz y hacia Smith. — $ 24.134.

Hasta el día 13 de Marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 feb.-N.° 1.669-v.23 feb.
e.15 mar.-N.° 1.669-v.20 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Marzo de 1935, a las 14 horas, para contratar la construcción del Pabellón de Oficiales en el Cuartel de Policía Montada.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de veinte pesos moneda nacional.

e.20 feb.-v.28 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se intima por el término de diez días al señor **Héctor Albistur**, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de $ 1.354.25 m|n., que adeuda al Fisco por los conceptos de que instruye la C. F. número 138|1934; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.
e.20 feb.-N.° 27-s.p.p.-v.1.° mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín A. de la Torre**, ex encargado de la estafeta "Saladillo Norte" (La Plata), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 26,76 m|n., para responder a la deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Expte. Fol. 220-10-1926).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.
e.20 feb.-N.° 28-s.p.p.-v.1.° mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Otelo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.20 feb.-N.° 292-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, a|c. Dr. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Lipcovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por reiteradas defraudaciones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 293-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.20 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Almenta**, procesado por el delito de abuso de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el deltio que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Carlos Solé**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.20 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo J. Hillar y Jorge Hillar**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.20 feb.-N.° 301 s|p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Horacio Cabeza**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20 feb.-N.° 302 s|p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Joaquín Báez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.20 feb.-N.° 303 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **N. Bazán**, procesado por el delito de robo (sumario 9614), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 feb.-N.° 304 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mazagalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. - Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.20 feb.-N.° 290-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Julián Pedro Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 feb.-N.° 291-s.p.p.-v.28 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosa Rusconi o Runconi o Ruscono**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría 9.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.20 feb.-N.° 305-s.p.p.-v.28 mar.

El señor Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Florentino Quiroga y Silveria Baisán o Baysa**, Secretaría N.° 22.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.
e.20 feb.-N.° 306-s.p.p.-v.28 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Silvestre Beotto o Beott o Brotto o Bialto**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 11.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.20 feb.-N.° 307-s.p.p.-v.28 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **María Catalinich**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.20 feb.-N.° 289-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.20 feb.-N.° 297 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Máximo González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.20 feb.-N.° 298 s.p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ladislao Reiner**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e20 feb.-N.° 300 s|pp.-v28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **José Lalo (a) Nené** y a **Zoraida o Zulema Villanueva**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue al primero por corrupción y tentativa de aborto, y a la segunda, por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.
e.20 feb.-N.° 299 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de tres días que en los autos de quiebra de don **Horacio Perotti**, se ha dictado la siguiente sentencia de rehabilitación: Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. Autos y Vistos: Atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal precedentemente y habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de declaración de quiebra (15 de octubre de 1927) hasta el pedido de rehabilitación (22 de junio de 1934), de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 148 de la Ley N.° 4156, rehabilítase a Horacio Perotti, cesen las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra (Art. 156 de la Ley N.° 4156) librándose a sus efectos los oficios del caso. Pasada que sea esta sentencia en autoridad de cosa juzgada, léase en audiencia pública y publíquese en los diarios que el rehabilitado designe. (Art. 155 de la ley citada). F. A. García. Ante mí: H. C. Benítez Cruz.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.20 feb.-N.° 12.035-v.22 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ACEROS STYRIA"

Sociedad de Responsobilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el boleto de venta total de las cuotas de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Styria"**, que dice así:
Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de febrero del año un mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr, de estado casado, de nacionalidad argentino y domiciliado en la calle Reconquista 336, piso 11, el señor Guido Forsthuber, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Zavalía 2058, por una parte y los señores Leopoldo Gebauer, de nacionalidad austríaca, casado y el señor Carlos (Karl) von Hinke, de estado casado, de nacionalidad austríaca, representados en este acto por el señor Ingeniero José Achatzi, con domicilio en la calle Arévalo 3045, de acuerdo al poder especial conferido por los dos últimos nombrados, en la ciudad de Viena, ante el Escribano Público Dr. Vicente (Vinzenz) Reichert y que se halla debidamente legalizado y traducido al idioma nacional por el traductor público Edith Hirsch, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero. — El señor Dr. C. Ernesto Niebuhr, vende, cede y transfiere al señor Leopoldo Gebauer las veinticinco cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Guido Forsthuber vende, cede y transfiere al señor Carlos (Karl) von Hinke las treinta y cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Styria" constituída entre los contratantes, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre del año un mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número 116 al folio 183 del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Esta cesión se realiza por el precio convenido de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr y Guido Forsthuber reciben en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción del Ingeniero José Achatzi, sirviendo el presente de más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Dr. C. Ernesto Niebuhr y Guido Forsthuber trasmiten a los cesionarios todos y cada uno de los derechos que tenían y les correspondían sobre las mencionadas cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Styria", colocando a los señores Leopoldo Gebauer y Carlos (Karl) von Hinke en su mismo lugar y grado de prelación. — Tercero. — El señor Ingeniero José Achatzi en nombre de sus poderdantes manifiesta su conformidad y aceptación con la cesión otorgada, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley, quedando desligados los cedentes y relevados de todo compromiso ulterior.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.
e20 feb.-N.° 12.036-v25 feb.

AVISOS DIVERSOS

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Acta del Sorteo "Cuarenta y Tres" practicado por la Sociedad Anónima "La Equitativa Capitalización".
En la Ciudad de Buenos Aires a las diez y siete horas del día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, yo, el Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de la Sociedad Anónima del rubro, me constituí en las oficinas de la misma establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 570, donde en presencia de los señores Directores concurrentes al acto y de los testigos que suscriben, se procedió al sorteo de "Títulos de aportes periódicos" correspondientes al mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 840-841-842-843 y 844 de la primera serie; 13.340-13.341-13.342-13.343 y 13.344 de la segunda serie; 25.840-25.841-25.842-25.843 y 25.844 de la tercera serie; 38.340-38.341-38.342-38.343 y 38.344 de la cuarta serie; 50.840-50.841-50.842-50.843 y 50.844 de la quinta serie. Con lo que terminó el acto. (Firmado): Marcelo Jelinski. — Tomás E. de Estrada. — Alberto Hoeffner. — Antonio Lotito (hijo) y Carlos A. Guenzatti.

De acuerdo a las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, han resultado amortizados los títulos siguientes:
N.° 13.342, suscripto por la Srta. María Magdalena Santambrogio, domiciliada en la calle Sarmiento N.° 766, Mendoza, emisión del mes de noviembre de 1932, valor nominal $ 2.500.— c|l.
N.° 25.841, suscripto por la Sra. Petrona E. A. de Caggero, domiciliada en Ameguino, Capilla del Señor; emisión del mes de julio de 1933, valor nominal $ 2500.— c|l.
N.° 25.842, suscripto por la Srta. Laura Mateo, domiciliada en la calle Circunvalación y 11, Balcarce (F. C. S.); emisión del mes de julio de 1933, valor nominal $ 2500.— c|l.
N.° 25.843, suscripto por la Sra. Florencia U. de Llanes, domiciliada en la calle 11 y 10, Balcarce (F. C. S.); emisión del mes de julio de 1933, valor nominal $ 2500.— c|l.
N.° 25.844, suscripto por el señor Tito Alfredo Morichetti, domiciliado en Maipú (F. C. S.); emisión del mes de julio de 1933, valor nominal $ 2500.— c|l.
N.° 50.840, suscripto por el señor Hugo Juan Ferrari, domiciliado en la calle Sarmiento 171, San Martín (F. C. C. A.); emisión del mes de diciembre de 1934, valor nominal de $ 2500.— c|l.
N.° 50.841, suscripto por el señor Jorge Armani, domiciliado en el Pasaje Delambé N.° 4955, Capital Federal; emisión del mes de diciembre de 1934, valor nominal $ 2500.— c|l.
N.° 50.844, suscripto por el señor Enrique Dorado, domiciliado en la Avenida Tres Cruces N.° 4853, Capital Federal; emisión del mes de diciembre de 1934, valor nominal $ 2500.— c|l.
e.20 feb.-N.° 12.039-v.20 feb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nota N.° 17.012-Catastro-935. —
Expte. 88.913-R-935. — En cumplimiento del artículo 3.° de la **Ley de Pavimentación 11.593** y del 9.° de su **Ordenanza Reglamentaria**, se cita a los propietarios de la calle Pedro Morán, de Desaguadero a Bermúdez. Helguera, de Asunción a Avda. Nacional. Irigoyen, de Rivadavia a Arregui. Altolaguirre, de Gándara a Ballivián. Pareja, de Avda. de los Constituyentes a Nazca. Corrientes, de San Martín a Esmeralda. Miralla, de Directorio a San Pedro. Cosquín, de Tandil a E. Garzón y Echeverría, de Tronador a Avda. Forest; cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 106326-D-933; 106.081-D-933; 111.280-D-933; 108.352-D-933; 108.352-D-933; 106.328-D-933; 111.001-D-933; 111.001-D-933 y 21.498-D-933, y adjudicada a las empresas: Santiago Paletta; Luis Bozzini e Hijo Ltda., Garré Bacigalupi. Luis Bozzini e Hijo Ltda. Luis Bozzini e Hijo Ltda. Juan Cattaneo y Cía. Sabaria y Garacino. Sabaria y Garacino y Garré y Bacigalupi, respectivamente; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.
Durante este término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.
e.19 feb. v.28 feb.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPAÑIA ARGENTINA

Soc. Anón. Industrial y Comercial
Se hace saber a los Accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto emitir 41.050 acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para ésa suscripción que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos deberán inscribirse dentro de ocho días en la Secretaría de la Sociedad dejando constancia y comprobando el número de acciones que poseen de la misma.
e.13 feb.-N.° 11.863-v.21 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Al comercio: Avisamos, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos a los señores **Marcelino López, Manuel Martínez Diéguez y Francisco Barreira Reigosa**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito San Blas N.° 5176|78. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores: Vendedores **M. Seijo y L. Demattei.**
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. —
e.20 feb.-N.° 12.037-v.25 feb.

Al Comercio: Aviso que vendo mi negocio de fonda, sito en la calle Lavalle N.° 2999, al señor **Israel José Vaincer.** Reclamos dentro del término de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: **Miguel Schejter.**
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
e.20 feb.-N.° 12.031-v.25 feb.

He vendido a los señores **José López Igón y Manuel Alvariño,** mi negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle Rivadavia número 6785, cuya escritura se otorgará por ante el escribano F. Esteban Benza, Avenida de Mayo 622. El vendedor está domiciliado en Humberto I.° 1833, y los compradores en Rivadavia 6785.
e.20 feb.-N.° 12.044-v.25 feb.

Avisamos comercio: **Manuel Domínguez** vende a **José Dávila Estévez,** despacho de pan y anexos del ramo, sito Guayquiraró 512, Capital. Reclamaciones término de ley. Oficinas de O. Alvarez Balbín, Lavalle 1268, 4.° piso.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
e.20 feb.-N.° 12.045-v.25 feb.

Se hace saber que **Roberto Crespi Gerzi,** domiciliado Santa Fe 4902, vende su negocio de farmacia, sita en esta ciudad, calle Santa Fe 4902, a don **Juan J. Casanova,** domiciliado en el número y calle indicados. Reclamos, término de ley. Santa Fe 4902.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
e.20 feb.-N.° 12.046-v.25 feb.

Aviso que vendo mi negocio de confitería y bar, situado en Avda. de Mayo 1380, donde constituímos domicilio. Vendedor, **Roque Luis De Cicco.** Comprador, **Roque M. Nigro,** reclamaciones término legal.
e.20 feb.-N.° 11.941-v.25 feb.

JORDANO ASENSIO

Belgrano 1171

El 25 del corriente, rematará por cuenta y orden del señor **Eduardo Yubere,** las mercaderías y muebles de su negocio de almacén comestibles, Rivadavia 2002, reclamaciones término legal.
e.20 feb.-N.° 11.943-v.25 feb.

Al comercio: Avisamos, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados con oficinas, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria" vendimos a los señores **Domingo Ramos, José Ramos y Benito Armesto,** nuestro negocio de panadería mecánica, sito Albarracín 1642|44. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. Vdores.: **Hontalvilla Hnos. y Quintero.**
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
e.20 feb.-N.° 11.946-v.25 feb.

Enrique A. Traverso, comunica que ha vendido el negocio de taller de joyería y relojería que poseía en la calle Cerrito 373, al señor don **Bonifacio Gutiérrez,** que se domicilia en el mismo.
e.20 feb.-N.° 11.947-v.25 feb.

Al comercio: Se hace saber al comercio que el señor **Kamae Maehara,** con domicilio en J. Evaristo Uriburu 350, ha vendido al señor **Katsuma Hae,** con domicilio en Sáenz Peña 438, el negocio de tintorería, establecido en esta ciudad, en la calle Sáenz Peña número 438.
Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
e.20 feb.-N.° 11.948-v.25 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Pareja número 2800, esquina Terrada.
Reclamaciones dentro del término legal. — Compradores: **Mosquera & Alvarez,** domiciliados en el mismo. — Vendedores: **Alvarez & Puga,** domiciliados Avda. Tres Cruces 3200.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1935.
e.20 feb.-N.° 11.951-v.25 feb.

Nuevas Convocatorias

IGLESIA DINAMARQUESA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 3 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 15 de Marzo de 1935, a las 21 horas, en la sede social de la asociación, Carlos Calvo 257, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria anual de la comisión directiva.
2.° Presentación del balance revisado y el inventario para la aprobación de la asamblea.
3.° Deliberaciones generales sobre los intereses de la asociación.
4.° Elección de la comisión directiva.

La comisión directiva ha resuelto cerrar las planillas sobre socios con derecho a voto el día Martes 12 de Marzo de 1935, a las 18 horas.

En la asamblea sólo será admitida la presencia de socios con derecho a voto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
Por la Comisión Directiva: Svend Beck, presidente.
e.20 feb.-N.° 12.012-v.20 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años hasta el número 62.400 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 9 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 266 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1934.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 8 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silveiro Vegega, secretario.
e.20 feb.-N.° 11949-v.9 mar.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de marzo de 1935, a las 11 1|2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.20 feb.-N.° 12.032-v.11 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11.° Ejercicio social.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Angel Sanguineti y Julio Podestá, por terminación de mandato y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Deferrari y Andrés Grondona, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos.

El Secretario.
e.20 feb.-N.° 12.038-v.14 mar.

CENTRO REGION LEONESA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
3.° Elección de las siguientes autoridades: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Contador, Subbibliotecario y cuatro Vocales titulares, por 2 años. Subcontador y un Vocal titular, por 1 año. Un Revisor de Cuentas, por 3 años. Ocho Vocales suplentes, por 1 año.
4.° Informe de la Comisión Directiva sobre proposición del Centro Hogar Leonés.
5.° Autorización a la C. D. para la compra de un terreno - balneario.
6.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

En la seguridad de que Vd. concurrirá puntualmente, nos es grato saludarle atentamente.

Luis Martínez Castro, presidente. — Raúl González, prosecretario en ejercicio.

Art. 27. — Las Asambleas se declaran constituídas con la mitad más uno del total de asociados, pero si media hora después de la anunciada en la convocatoria no hubiera reunido ese número, tendrá lugar la misma con el número de socios que haya concurrido.

Art. 28. — En ninguna Asamblea se podrán tratar asuntos extraños a la Orden del Día.

Art. 29. — Toda propuesta para ser incluída en la Orden del Día, ha de ser presentada a la Comisión Directiva con cinco días de anticipación.

Nota: Tienen derecho al voto los socios ingresados hasta el 30 de junio de 1934, presentando su carnet que justifique su identidad, y el recibo del mes de febrero. Los demás socios pueden presenciar la Asamblea siempre que llenen las mismas condiciones referentes al carnet y recibo.
e.20 feb.-N.° 11.952-v.20 feb.

"CASAS LAGARDE, Panaderías"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria
12 de Marzo de 1935

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria la cual será celebrada en el local de la Empresa, calle Entre Ríos 650, el día 12 de Marzo de 1935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducir el Capital inscripto e integrado de $ 425.000,— a $ 170.000,— e l. en la siguiente forma:
a) Disminuir el valor nominal de las 4.250 acciones de $ 100,— a pesos 40,— cada una, practicándose la consiguiente reforma de los Estatutos.
b) Autorización para aplicar la diferencia emergente de la reducción del Capital, a enjugar las pérdidas y sanear el valor del Activo.
c) Emisión de 2.500 acciones nuevas de $ 40,— cada una.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de no menos de 3 días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, en el cual se expresará el número de votos a que tendrá derecho el portador del mismo.

El Directorio.
e20 feb.-N.° 12.043-v11 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía Argentina Tintorería y Apresto, S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle Alsina 1479, Buenos Aires, el 12 de Marzo 1935, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1934.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y suplente por un año, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deben previamente depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1935.
El Directorio.
e.20 feb.-N.° 11.944-v.11 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1; 31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, debe también indicarse el cargo que desempeñan.

2.700

INSTITUTO OTO-RINO-LARINGOLOGICO

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 2150 — Buenos Aires.
Autorizada por el P. E. Diciembre 5/931.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 21 de Marzo de 1932.
Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... " 273.000.—
" realizado .... " 272.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 1/12/934.

Inciso — ACTIVO	$ m/n	Parcial $ m/n.	Total $ m/n
I. Activo fijo:			
a) Propiedad Cangallo 2150..........	359421 98		
Amortización	2000 —	357421 98	
b) Muebles y útiles..........................	52185 87		
Amortización 10 %	5218 59	46967 28	
c) Instrumental	30601 75		
Amortización 10 %	3060 17	27541 58	431930 84
II. Activo circulante:			
a) Farmacia (existencia)			100 —
III. Activo disponible:			
a) Caja..........................		37 65	
b) Bancos..........................		27076 77	27114 42
IV. Activo exigible:			
a) Accionistas..........................		1000 —	
b) Deudores en cuenta corriente		1265 —	
c) Deudores varios..........................		1208 20	3473 2
V. Activo transitorio:			
a) Operaciones pendientes			3509 45
VI. Activo nominal:			
a) Diferencia cédulas	3712 19		
Amor. 20 % s/$ 6.186.99	1237 40	2474 79	
b) Gastos instalación	3814 24		
Amortización 20 %	762 84	3051 40	5526 19
			471654 10
Cuentas de orden:			
a) Acciones depositadas (Directores)....			25000 —
			496654 10
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		273000 —	
b) Fondo de reserva..........................		1673 45	274673 45
II. Pasivo exigible:			
a) Banco Hipotecario Nacional		167585 84	
b) Acreedores cuenta en corriente..........		1943 10	
c) Pagos pendientes..........................		1878 95	171407 89
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancias:			
Utilidad del ejercicio..........................			25572 76
			471654 10
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directores) ..			25000 —
			496654 10

Santiago Luis Arauz, presidente. — Carlos P. Mercandino, tesorero. — V.º B.º Juan José Silva, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
1) Amortizaciones:			
Propiedad calle Cangallo 2150		2000 —	
Muebles y útiles 10 % s/	52185 87	5218 59	
Instrumental 10 % s/	30601 75	3060 17	
Dif. cédulas 20 % s/	6186 99	1237 40	
Gastos Instal. 20 % s/	3814 24	762 84	12279 —
2) Gastos generales, despensa, sueldos y farmacia			75097 43
3) Intereses y descuentos..........			9133 48
4) Patentes e impuestos..........			6035 66
Saldo: Utilidad del ejercicio..........		25374 27	
Más Ganancia anterior..........		198 49	25572 76
			128118 33
HABER			
1) Saldo anterior			198 49
2) Derecho operación, pensión enfermo, pensión acompañante, extras, rayos X, análisis y curaciones.......			127919 84
			128118 33

Santiago Luis Arauz, presidente. — Carlos P. Mercandino, tesorero. — V.º B.º Juan José Silva, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.20 feb.-N.º 11.921-v.20 feb.

2469

CORPORACION ANDES S. A.

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 12 de Abril de 1920.

Inscripta en el R. P. de C. el 7 de Octubre de 1920.

CAPITAL:
" Autorizado .... $ 2.000.000.—
" Suscripto .... " 1.000.000.—
" Realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el día 29 de Octubre de 1934.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles..........................	2 330 49		
Amortizado hasta la fecha..........................	17826 1[illegible]	6504 36	
Lienzos para lana..........................	3839 —		
Amortizado hasta la fecha..........................	2765 39	1073 61	
Maquinarias..........................	14813 95		
Amortizado hasta la fecha..........................	5484 74	9329 21	
Instalaciones..........................	7168 5[illegible]		
Amortizado hasta la fecha..........................	3014 44	4154 09	
Herramientas..........................	537 61		
Amortizado hasta la fecha..........................	376 2[illegible]	161 41	
Animales de trabajo	90 —		
Amortizado hasta la fecha..........................	60 -	30 —	
Marcas de comercio	91 —		
Amortizado hasta la fecha..........................	90 —	1 —	
Acciones de otras sociedades		157600 —	
Depósitos en garantía..........................		250 —	179103 68
Activo circulante:			
Bienes raíces:			
Campos y terrenos	535175 31		
Edificios.......... 96.000 —			
Amortizado hasta la fecha 20.172.44	75827 56	610102 84	
Mercaderías generales..........................		4036 74	
Productos elaborados..........................		278 —	
Elementos de elaboración		1989 24	617306 85
Activo disponible:			
Caja		281 90	
Bancos..........................		39012 44	
Cheques y giros..........................		3654 67	42949 01
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..........................		94611 85	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados.		307988 14	
Cuentas a cobrar..........................		4812 50	
Documentos a cobrar..........................		3958 76	407371 25
Activo transitorio:			
Adelantos para a ejercicios futuros......			1967 62
Activo nominal:			
No existe.			
			1248698 41
Cuentas de orden.			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)..........................		6000 —	
Depósitos de títulos en caución		367000 —	373000 —
			1621698 41
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto..........................		1000000 —	
Fondo de reserva legal		100000 —	
Fondo de previsión..........................		15861 36	1115861 36
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente..........		22661 24	
» hipotecarios..........................		25820 25	
» a plazo fijo..........................		72926 62	121408 11
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio..........		3410 27	
Intereses y descuentos		4292 30	
Alquileres y arrendamientos..........		539 57	8242 14
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			3186 80
			1248698 41
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........................		6000 —	
Depositantes de títulos en caución.....		367000 —	373000 —
			1621698 41

Marcelino Herrera Vegas (hijo), presidente. — Martín Herrera Vegas, secretario. — Juan J. Hasperué, gerente. — José Goicoechea, contador. — José R. Pereyra Yraola, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1147 82	
Lienzos para lana	189 46	
Edificios	2768 28	
Maquinarias	491 01	
Instalaciones	461 57	
Herramientas	28 48	
Animales de trabajo	12 85	
Marcas de comercio	90 —	5189 47
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y varios	45028 25	
Patentes e impuestos	7860 —	52888 25
Productos elaborados		1167 90
Mercaderías generales		4789 08
Bienes raíces (conservación)		2536 79
Deudores incobrables		1387 56
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		3186 80
		71145 65
HABER		
Intereses, descuentos y comisiones		51815 53
Alquileres y arrendamientos		17387 76
Deudores incobrables (recuperado)		1942 36
		71145 65

Marcelino Herrera Vegas (hijo), presidente. - Martín Herrera Vegas, secretario. — Juan J. Haspeué, gerente. — José Goicoechea, contador. — José R. Pereyra Yraola, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.20 feb-N°. 12.015-v.20 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

La firma **Amadeo Villa y Compañía**, hace saber que vende a los señores **Juan José Villa y Fiorigio Lucente**, el negocio de carpintería sito en la calle Arenales N.° 1942. Reclamos: a Amadeo Villa y Compañía, o compradores, en la calle Arenales N.° 1942.
e.19 feb.-N.° 12018-v.23 feb.

Avisamos al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido al señor **Pedro Zelle**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Bartolomé Mitre número 4200. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vendedores: **Serafín y Daniel López y Modesto Alvarez.**
e.19 feb.-N. 12022-v.23 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Juan Carro**, mi negocio de despacho de pan, sito Costa Rica 5888. Reclamaciones término de ley, en B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vdor. **Francisco Fusca.**
e.19 feb.-N.° 12023-v.23 feb.

Al comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, Of. Uruguay N.° 34, avisan que con su intervención, se ha firmado boleto de venta del negocio de despensa calle Rivadavia Núm. 3249. Vdor.: **Eulogio Macho.** Cdor.: **Aquilino Carbajosa** Reclamaciones en término de ley, en Uruguay número 34, domicilio constituído por las partes.
Buenos Aires, 19|2|935.
e.19 feb.-N.° 12024-v. 23 feb.

Salli Aued, comunica que vende su negocio de sastrería, ubicado en Cabildo 3700, a "Sánchez, Pego y Cía.", domiciliados en Triunvirato 4600. — Notificaciones: Escribanía Girón, Olazábal ....
e.19 feb.-N.° 11.932-v.23 feb.

Al comercio. Con intervención del balanceador y rematador público, José A. Repetto, escritorio Maza N.° 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de despensa de comestibles y anexos, sito calle Mansilla 3702 esquina Vidt.
Vend. **José Cordido.** — Comp. **Simón Davidof**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término legal.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
e.19 feb.-N.° 11.923-v.23 feb.

Aviso el comercio que don **Rudecindo Pérez Gómez**, vende a doña **Felipa Ibarreche Isaguirre de Pastor**, el negocio café y despacho de vinos y cervezas, Talcahuano 310. — Reclamaciones término de ley, en Florida 259, escritorio 204, donde ambos constituyen domicilio. — Interviene Escribanía Ribero - Rojo.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e.19 feb.-N.° 11.926-v.23 feb.

Hácase saber por 5 días que la razón **"Gutiérrez y Allona"**, ha vendido particularmente su negocio de mercería, ubicado en esta Capital, Rioja 2039, a **Luis Zabal**, domiciliado en el mismo, en $ 19.500.— m|n.; 60 o|o al contado, el resto en 6 cuotas iguales a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días. — Declara no tener deudas. — Intervienen los Escribanos José Torcuato Martínez y L. Casaux Alsina, Esmeralda 155.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e.19 feb.-N.° 11.927-v.23 feb.

CARLOS MAZZUCCHELLI

y Fernández Solís, en conjunto para esta subasta, almacén sito Juan Bautista Alberdi 545, remataré **el Sábado 23 del corriente** a las 9 horas, orden de los dueños, señores **V. Rivas y Julio Alvarez**, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas Lavalle 1328, U. T. 5434 Mayo.
e.19 feb.-N.° 11.937-v.23 feb.

Carlos Vidal Smith escrib. púb. con ofics. en la calle San Martín sin N.°, avisa: Que por su intermedio el señor **Juan Spinosa**, venderá su negocio de tienda denominado La Competidora, casa matriz, sita en las calles Mitre y Veinticinco de Mayo, sin número, al señor **Teodoro Detlof**, punto reclamaciones por término de ley, en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen su domicilio.
San Julián, Febrero 16 de 1935.
Carlos Vidal Smith.
e.19 feb.-N.° 11.940-v.23 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio **Antonio Magariños García**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Freyre 1001, a **García y Galán**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
e.19 feb.-N.° 12.026-v.23 feb.

Avisamos que con intervención del martillero público, Luis B. Berutti, oficina Cangallo 2640, se vende el restaurant, sito Federico Lacroze 4011|15. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Gabriel Cassino y Andrés Vecchi**, domiciliados en el mismo. Vendedores: **Juan Cerutti y Carlos Casati**, domiciliados, Cangallo 2640.
e.19 feb.-N.° 12.027-v.23 feb.

M. Rodríguez con domicilio en Avda. Alcorta 2870, transfiere a **M. Rodríguez y Cía.**, libre de pasivo el negocio de compra y venta de papeles y afines instalado en Avda. Alcorta 2870.
Reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 en Lavalle 1246, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 feb.-N.° 12.028-v.23 feb.

MANUEL CAYO

Remataré **el día 25**, a las 14 horas, por c|o. del señor **Manuel López Ruiz**, el negocio de café bar, sito Victoria 965. Reclamos término ley. Lima 550.
e.19 feb.-N.° 11.939-v.23 feb.

Al comercio, A. Rodríguez y Hno. con negocio venta de aceites, vinos y cervezas, sito en la calle General J. G. de Artigas N.° 1442, comunican: que **Antonio Rodríguez** vende a su hermano **Felisindo Rodríguez**, la parte mitad que le corresponde en el referido negocio. Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio citado. Intermediario, Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e.19 feb.-N.° 12.009-v.23 feb.

Comunico: haber comprado el negocio de chocolatería Esmeralda 439 a **Hernando y Gil**, haciéndome cargo del pasivo declarado por los vendedores a quienes envié cartas con fecha 18 cte., si existieran otros acreedores a excepción de los aceptados, presentarse en término de ley. Esmeralda 439. — Febrero 19 de 1935. — **Antonio González**
e.19 feb.-N.° 11.919-v.23 feb.

Aviso al comercio que he vendido al señor **Manuel Aguiar**, mi negocio de almacén y bebidas sito en la calle Río Cuarto N.° 2100. Vendedor, **Salvador Pérez.** Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.16 feb.-N.° 11.909-v.21 feb.

Avisamos al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, oficina Roque Sáenz Peña 628, hemos disuelto la razón social **"Del Valle y Salvo"**, Tres Cruces 5039, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor **Nicanor del Valle.** Reclamos de ley en la oficina del balanceador. Vendedor: **Luis D. Salvo.**
e.16 feb.-N.° 11.895-v.21 feb.

López y Cía., Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisamos que **el día 21 del Cte.**, a las 14 horas, remataremos por c.| y o.| de su dueña señora **Cristina G. de Pejkoric**, al detalle sin base su negocio de restaurant, vinos y cervezas, **P. Mendoza 1365, domiciliada en el mismo. Reclamaciones en nuestras ofic.**
e.16 feb.-N.° 11.897-v.21 feb.

Aviso al comercio que vendo libre de gravámenes, a los señores **Antonio Garcés y Leandro Carriquiri**, mi negocio, lechería y anexos, calle Victoria 3690. Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Luis Zubeldía.** Intermediario: E. Loizú, martillero público, S. Peña 230.
e.16 feb.-N.° 11887-v.21 feb.

Se avisa al comercio que **Cecilia C. de Peyón**, vendió su negocio de bazar a **Salvador Fulino**, sito en San Juan 2960. Reclamos en el ley en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
e.16 feb.-N.° 11.904-v.21 feb.

José Celentano y Mario Celentano Compraron a **Daniel Celentano**, la frutería sita en la calle Uruguay 632. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.
e.18 feb.-N.° 11.911-v.22 feb.

Comunico haber vendido a **José Pérez**, mi parte en el negocio de peluquería y cigarrería, calle Tacuarí 21. Reclamos dentro del término a Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial. **Ernesto Carducci**, Tacuarí 21.
e.18 feb.-N.° 12.005-v.22 feb.

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1163, U. T. 0286-Riv. Avisan al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Berutí N.° 3000, al señor **Florencio Vila.** Vendedores Sres. **Claudio y Joaquín García y Joaquín Calvo.** Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e.18 feb.-N.° 12.006-v.22 feb.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35-Libertad 0737, comunica que con su intervención la señora **Encarnación Pelayo**, Viuda de Avelino Suárez, vende a los señores **José Ferro Moreira y Manuel Ramos López**, el negocio de café, bar y billares denominado Libertad, situado en esta Capital, calle Sarmiento 1201 esquina Libertad 312, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e18 feb.-N.° 11.900-v22 feb.

Avisamos: Con intervención de Paveto Francisco, se vendió el negocio de despacho de pan, calle Viamonte 2898. Vendedora, **María Cattaneo**, domicilio mismo. Comprador, **Dante Moretti**, domicilio Anchorena 645.
e.18 feb.-N.° 12.002-v.22 feb.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Pedro Goyena 1540, esq. Achával. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Manuel Fidalgo.** Comprador: **Luis Casassa**, ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e.18 feb.-N.° 11.916-v.22 feb.

Avisamos que con intervención del Contador Público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant, sito en esta Ciudad calle Rodríguez Peña 1057. — Reclamaciones, dentro del término legal. — Vendedor: **Segundo Chiaretta.** — Compradores: **Emilio Chiaretta y Alvaro Pico**, ambas partes domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
e.18 feb.-N.° 12.007-v.22 feb.

Se hace saber que don **Manuel Gómez** vende a **José Castelo** la parte mitad del negocio de Hotel, calle Cochabamba N.° 1044 por intermedio del balanceador señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas Sáenz Peña 239 constituyen domicilio los contratantes.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.
e.18 feb.N.° 11.912-v.22 feb.

Avisamos comercio: **M. Rey y Cía.**, vende a **Rey Sociedad Anónima Comercial**, su negocio artículos para hombres y bonetería en general, instalado Alsina 1179. — Reclamaciones término ley. Escribanía Dousset Martorelli. — Sarmiento 1011.
e.16 feb.-N.° 11.899-v.21 feb.

Delmiro García, balanceador y martillero, avisa que con su intervención vendió a **José Nimo**, el almacén Moreto N.° 600 esquina Tapalqué. Reclamaciones de ley. Vend.: **Fermín Cabrera**. Domicilio de ambos: Rivadavia 3292.
e.16 feb.-N.° 11890-v.21 feb.

Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, avisa al comercio que se vendió el negocio de restaurant y bar, calle Salta 1386. Vendedor: **Nonito Vidal**. Comprador: **Santiago Molle**. Reclamos término de ley. Domicilio en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.15 feb.-N.° 11.883-v.20 feb.

Se hace saber que **Santiago Alvarez**, vende su negocio de fábrica y venta de helados de la calle Rosario 880|82, a don **Edgardo Rigazzi**. Interviene el escribano José Antonio Basso (h), Victoria 913, donde deben formularse las reclamaciones dentro del término legal.
Buenos Aires, Febrero de 1935.
e.16 feb.-N.° 11889-v.21 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público con oficinas Rivadavia número 3320, Unión Telefónica 62-7662, avisa el comercio que con su intervención, el señor **Silvestre Zaquieres**, vende al señor **Humberto Tavagnacco**, su despacho de pan y confitería calle Chubut N.° 894. Reclamos término de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
e.15 feb.-N.° 11.886-v.20 feb.

Aviso al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido al señor **Juan Lorenzo**, nuestro negocio de panadería, sito en Suipacha 841. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. — Vdores.: **Baldomero y José Viyella.**
e.15 feb.-N.° 11.799-v.20 feb.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la casa de modas, calle Gascón 20; por orden de su dueña **Angela Tomasi**, domiciliada en la misma. **El día 20 de Febrero**, a las 15 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. — Ernesto J. Cueli.
e.15 feb.-N.° 11.797-v.20 feb.

Se anuncia por el término de 5 días, a los efectos de la Ley número 11.867: Que la sucesión de don **Vicente G. de Luca**, con domicilio la heredera instituída en la calle Alberti N.° 214, ha vendido la farmacia de la calle Alsina número 2500, a los farmacéuticos **Umberto B. Antonelli y Cirilo Guaita**, domiciliados respectivamente, en la calle Rivadavia N.° 2916 y Alsina 2500, y que la escritura se otorgará por la Escribanía de don Andrés Ordoqui, con oficina en la Avenida de Mayo número 634.
e.15 feb.-N.° 11.800-v.20 feb.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención los señores **Adamo Demetrio y Andrés Valiavski**, venden al señor **Pascual Lecce**, el negocio de café y bar, sito Rivera 1699. Reclamos término de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. —
e.15 feb.-N.° 11.902-v-20 feb.

Sergio Alonso, domiciliado calle Moreno 1447, vende a **Emilio González**, su negocio venta de vinos Talcahuano 483, domiciliado en el mismo. Reclamos término de ley en el mismo.
e.18 feb.-N.° 11.913-v.22 feb.

Se hace saber que don **Edmundo Scaricabarozzi**, ha vendido a don **Rómulo Scaricabarozzi**, el cine situado en la calle Corrientes 1544-50. Reclamaciones en la citada dirección.
e.16 feb.-N.° 11892-v.21 feb.

Aviso al comercio: **Kamezen Higa**, ha vendido al señor **Shinsei Higa**, la tintorería "El Rápido", sito en la calle Pueyrredón N.° 1028. Reclamos dentro del término legal, en el mismo, donde constituyen domicilio.
e.15 feb.-N.° 11.880-v.20 feb.

MARTIN BISAÑEZ

Pensión Paraná 358, primer piso propietaria **Andrea H. de Cano**, domiciliada en la misma remataré **el 20 de Febrero**. Reclamaciones en mis oficinas, Pozos 33.
e.15 feb.-N.° 11.884-v.20 feb.

Enriqueta Méndel de Vásquez, compra el negocio de farmacia, sito en la calle Tandil 2901, a la señorita **Sofía Cohen Atlas**, libre de todo gravamen constituyendo ambas partes domicilio legal en el mismo, a los efectos de la ley.
e.15 feb.-N.° 11.885-v.20 feb.

Convocatorias Anteriores

ARMADORA NARANJERA S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero, a las 18 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Enero de 1935. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores por tres años y tres Directores suplentes por un año.
3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio **anual**.
4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, calle Agüero N.° 516, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
e-8 feb. N.° 11.762-v-25 feb.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital autorizado, suscripto y realizado y de los fondos de reserva a oro en capital y fondos de reserva a moneda nacional.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
El Secretario
e.9 feb.-N.° 11770-v.26 feb.

LA NACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.
El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio fenecido al 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Alberto Cappagli Lanusse y Alfredo Cappagli, que terminan su período y de un Director que fué elegido en menos, en la Asamblea General Ordinaria anterior.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.
El Presidente.
e.5 feb.-N.° 11.696-v.21 feb.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.
Sarmiento N.° 424
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1935, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1934, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas, deberán depositar en la secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.
El Directorio
e.14 feb.-N.° 11.789-v2 mar.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 del corriente, a las once horas en el local Social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de un accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.5 feb.-N.° 11.693-v.21 feb.

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso 1.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de febrero de 1935, a las 15 horas, en su local social, Patricios número 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.
3.° Resolver sobre las utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deben depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.
e.6 feb.-N.° 11703-v.22 feb.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43 Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de febrero de 1935, a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance, informe del Síndico
2.° — Elección de Síndico y Directores
3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del Sr. Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 1.° de febrero de 1935.
El Secretario.
e.4 feb.-N.° 11.644-v.20 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero número 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2.° Ejercico social, fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Amans Enrique Calmels, director.
Nota: — Artículo 25 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio
e.12 feb.-N.° 11835-v.28 feb.

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1.° de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes. Edificio Supervielle (3er. piso), y a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio y un suplente, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Aníbal Garassino, Ingeniero Enrique Sabaria y señor Juan Sabaria, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar y aprobar en todas sus partes la operación relativa a "compra de acciones", que fué resuelta por el Directorio y que se consigna en el acta N.° 60, correspondiente a la reunión de fecha 29 de Enero de 1935, con efecto retroactivo a dicha fecha.
5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales.

El Directorio.
e.12 feb.-N.° 11.846-v.28 feb.

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1935, a las 11 horas, en la calle Perú 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Presidente
e.12 feb.-N.° 11.845-v.27 feb.

PRINCE GEORGE'S HALL
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de diciembre de 1934

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 1236, 1.° piso, el día miércoles 27 de febrero de 1935, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de Memoria y Balance.
2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.
3.° Nombramiento de cinco directores, por dos años; tres, por expiración de mandato y dos por renuncia.
4.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

El Directorio
e.12 feb.-N.° 11834-v.27 feb.

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Fundada en 1888
Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Curapaligüe 449, el día 23 de febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Síndico titular.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Directorio.
e.7 feb.-N.° 11.731-v.23 feb.

COMPAÑIA TABACALERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 20.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.
Compañía Tabacalera S. A. — El Secretario.

e.8 feb.-N.° 11.748-v.28 feb.

SOC. ANON. NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del año corriente a las once horas en el local de la Sociedad, San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente
1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulado por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 11.806-v.25 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.
W. F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e.4 feb.-N.° 11.648-v.20 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero del corriente año, a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934, con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de Directores entre un mínimun de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.° de los Estatutos).
3.°) Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.
4.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio.
e.4 feb.-N.° 11.673-v.20 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934 con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve debiendo elegirse necesariamente un Director y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.°) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.
Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio
e.4 feb.-N.° 11.672-v.20 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Nombramiento de un Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta.
Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar su boleto de entrada.
Puerto Coyle, Febrero 5 de 1935.

El Directorio.
e.11 feb.-N.° 11.827-v.27 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Fijación de los honorarios de Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1934|35.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio
e.11 feb.-N.° 11.824-v.27 feb.

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET BALL

Asamblea Extraordinaria

Convócase a todos los Clubs y Asociaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1935, a las 21 horas, en el local social calle Rivadavia N.° 943, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de los delegados que concurrieron al VII Campeonato Argentino de Mendoza.

2.° Modificación de estatutos.

3.° Asuntos varios.

4.° Designación de dos delegados presentes para firmar el acto.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en esta 1ª. convocatoria no hubiera el quórun legal que establece el Art. 16 de nuestros estatutos, convócase en segunda citación, para el mismo día a las 22 horas, en el mismo local, con el mismo objeto llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

César S. Vásquez, vicepresidente 1.° — Enrique L. Mascardi, secretario.

e.18 feb.-N.° 12001-v.20 feb.

DATES Y HUNT

S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social, calle San Martín N.° 232, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3.° ejercicio y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

El Directorio

e.5 feb.-N.° 11.682-v.27 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avenida de Mayo 962

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1935 a horas 16 (4 p.m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, José Padilla, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas y E. Eusebio Mendizábal que terminan su mandato. Tres Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Laya que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.18 feb.-N.° 11.914-v.14 mar.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial "MELFA"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.675-v.21 feb.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION, S. A.

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de marzo de 1935, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.14 feb.-N.° 11.791-v.2 mar.

BAUER Y HELBLING

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección del Directorio y Sindicatura.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.12 feb.-N.° 11.855-v.28 feb

LAPPAS S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 23 de Febrero de 1935, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Elección de dos Directores por tres años.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — El Directorio.

e.5 feb.-N.° 11.681-v.21 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934. Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores por un año, y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

El Vicepresidente.

e.5 feb.-N.° 11.698-v.21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social Victoria 650, Buenos Aires, el 27 de febrero de 1935, a las 19 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez, Eugenio López de Gomara y José Labiano Arcos, y uno por un año para completar el período de don Luis Conde, que falleció.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en esta Administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e.7 feb.-N.° 11.721-v.23 feb.

MOLINOS BUELINK S. A.

Sarmiento 378

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A. a Asamblea Extraordinaria para el 27 de febrero 1935, en Sarmiento 378, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de parte del Activo Fijo.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.

El Directorio.

e.8 feb.-N.° 11.747-v.25 feb.

CHADWICK, WEIR Y CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo N.° 516, 2do. piso, el día 28 de Febrero de 1935, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Remuneración al Directorio.

3.° Elección de 4 Directores por el término de 3 años cada uno.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

R. Veitch, presidente.

e.8 feb. N.° 11.759-v-25 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ALVAREZ Y MUÑIZ

Productos Químicos e Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria en Sarmiento 412, el 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio quinto terminado Noviembre 15 de 1934.

2.° Resolución sobre distribución utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección Síndico titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Presidente.

e.16 feb.-N.° 11.898-v.7 mar.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad E. I. Du Pont de Nemours, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de marzo del corriente año, a las once y treinta horas, en el local social Avda. R. S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio del nombre de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.16 feb.-N.° 11.908-v.7 mar.

SEDAS GÜTERMANN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, Dep. X, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado y modificación consiguiente del artículo 3 de los Estatutos.

2.° Modificación de los artículos 5, 11, 14 y 17 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 feb.-N.° 11.865-v.1.° mar.

BANCO ISRAELITA POLACO
(S. A.)
Corrientes 2652
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. citación), que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de Directores para llenar los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, 2 Directores, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

Nota: La recepción de votos se efectuará en el mismo lugar desde las 9 a 16 horas. — Vale.

e.13 feb.-N.° 11.778-v.23 feb.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sdad. Anónima, Industrial y Comercial

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que el Directorio ha resuelto realizar el día 22 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 3.° de los Estatutos, para aumentar el capital social hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.
2.° Autorización al Directorio para emitir acciones hasta ese monto, dando preferencia para la suscripción a los actuales accionistas.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Vicepresidente

e.5 feb.-N.° 11698-v.21 feb.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas, del día 26 de febrero 1935.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio.
2.° Elección de tres Directores y Director suplente, reemplazando a los señores Cono Pinto, J. Barral Souto, Delfor Augé y Salvador Carrau.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
El Directorio

e.9 feb.-N.° [illegible]3-v.26 feb.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIO "LA ASUNCION"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la "Fábrica Nacional de Vidrio La Asunción, Sociedad Anónima", a Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 9 Marzo del corriente año, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Caseros N.° 3159, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 1.° de los Estatutos (nombre de la Sociedad) exigido por el Decreto del P. E. Nacional de fecha 23 Mayo 1934.
2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 5 Marzo y recibirán la tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 15 Febrero 1935.
El Secretario.

e.16 feb.-N.° 11.903-v.7 mar.

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de febrero de 1935, a las 12 horas en el local social, calle Alsina N.° 1142, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio por renuncias presentadas.
2.° Aprobación de un Balance de Saldos al 31 de octubre de 1934.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935.
El Directorio.

e.7 feb.-N.° 11.735-v.28 feb.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

3613 - Cangallo - 3641
Asamblea General Ordinaria

Señores Accionistas:

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1935.
2.° Informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 Síndico titular.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores Accionistas:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.
Bernardo Prosianoy, presidente. — León Kohan, secretario.

e.16 feb.-N.° 11.906-v.7 mar.

Sociedad Anónima
"QUEBRACHALES FUSIONADOS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 643, 3.° piso a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al último ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935. — El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.928-v.7 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 15 de Marzo próx., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 16 ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1934 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años, y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935. — Arturo Scala, presidente.

e.19 feb.-N.° 11.931-v.9 mar.

Sociedad Anónima
FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

25 de Mayo N.° 515
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores y dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.934-v.9 mar.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Río de la Plata, en liquidación, a la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día 1.° de marzo, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del resultado de la liquidación.
2.° Nombrar dos accionistas para que firmen el Acta.

La Comisión Liquidadora.

e.19 feb.-N.° 12.029-v.1.° mar.

GARCIA Y DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1935, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración al Síndico.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
El Directorio.

e.19 feb.-N.° 12.016-v.9 mar.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de marzo de 1935, a las 16,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1934.
2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.° Repartición de utilidades.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935.
El Directorio.

e.19 feb.-N.° 11.935-v.8 mar.

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero de 1935, a las 20,30 horas, en el local de la Asociación Española de S. M., calle General Paz N.° 1760, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 1934.
3.° Informe sobre la transferencia del Jugador Ismael Arrese y de varios otros jugadores integrantes del primer equipo.
4.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

Jesús J. Gómez, prosecretario.

e.19 feb.-N.° 12.008-v.28 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de carretillas eléctricas para el transporte de correspondencia.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central (2.° piso). L. N. Alem y Sarmiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e 19 feb.-v.27 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento a los: Asilo Colonias y Hospitales Regionales, dependientes del Ministerio, durante el año en curso, de los siguientes artículos: seiscientos veinticinco (625) delantales blancos para enfermeros; setenta y cinco (75) guardapolvos de uso doméstico, para mujer; y cuatrocientas cincuenta (450) tricotas de lana, cuello volcado, para niños.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de marzo del actual, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, (altos) Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los solici-

ten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Dívico Alberto Fürnkorn, Director de Administración.

e.14 feb.-v.22 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Marzo, a las 15 y 15 horas, para proveer lienzo para vendas y tela impermeable al Costurero Central, Reconquista 269. Para informes Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

e.15 feb.-v.23 feb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: alimentos; luz, fuerza motriz, etc.; vestuario; medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, etc.; menaje y cocina; libros y útiles de escritorio; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; artículos varios; biblioteca y suscripciones; papel para armar cigarrillos; forrajes y afines; útiles y animales de labranza y combustibles.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, el día 18 de marzo del año actual, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Asilo, en Oliva y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Oliva, Febrero 18 de 1935. — El Director.

e.18 feb. v.26 feb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospicio de las Mercedes, durante el año en curso, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: Luz fuerza motriz y artículos de electricidad; Vestuario, ropería y mercería; Medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia; drogas, instrumentos de cirugía, rayos X, artículos de fotografía, odontología etc.: Menaje, cocina, limpieza, bazar y ferretería; Utiles de escritorio libros y formularios; Muebles y sus reparaciones; Materiales de conservación y reparaciones de edificios; Herramientas y materiales de talleres; semillas y plantas; Lavado y desinfección; Mantenimiento de vehículos y sus reparaciones (accesorios y repuestos camión Ford A);

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo del año en curso, a las 10 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 248, altos, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospicio de las Mercedes y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450. 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

El Director

e.16 feb.-v.25 feb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "A", pesos 534.700.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "D", pesos 545.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb.

Licitación de bonos municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo del Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 4.ª, pesos 221.900 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° del mes entrante hasta el 31 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

El Secretario Gerente.

e5 feb.-v20 feb

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de (500) quinientos envases vacíos, de hierro, de desnaturalizante de alcohol, cuyos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en esa repartición, Rivadavia 413.

El Secretario.

e.12 feb.-v.20 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n., a primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

Yriondo

e.19 ene. v.20 feb

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio tipo "D", de cuatro aulas para clases, con destino a la escuela N.° 158, de Tapalqué (Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata. (Buenos Aires).

El Secretario General.

e.13 feb.-v.21 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Postérgase licitación pública 2781, por red tubos neumáticos, para el 22 Febrero 1935, a las 14.40 horas. — Retirar circular. — Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.15 feb.-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el 12 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: herramientas en general (pliegos 3106|110); carpas, lonas (3111). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 13 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: caños (pliego 3112); accesorios para cañerías (3113); maderas para cajones (3114); barras sondeo, uniones (3115); herramientas pesca equipos cable (3116); materiales eléctricos (3117); retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública para el 14 Marzo 1935, entre las 14 y 15.40 horas por: libros y formularios (pliegos 3118|19); materiales eléctricos (3120); carbonato sodio (3121); llaves paso, instalaciones "Supergas" (3122); válvulas (3123). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.13 feb.-v.21 feb

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 479-DT-Pr.-935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de un puente de hormigón, sobre el canal de desagüe del Oeste, en la prolongación de la calle Mendoza, de la Ciudad de Salta, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 20 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 25 del mencionado mes de marzo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.16 feb. v.21 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Marzo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de maquinarias en el Pabellón Lavadero de la Maternidad de Córdoba.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional.

e.15 feb.-v.23 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Neuquén a Laguna Auincó, conducto Canal Colonia Centenario, Neuquén, $ 14.320.

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 20 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 ene.-N.° 1568-v.24 ene.

e.16 feb.-N.° 1568-v.20 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación El Divisorio, camino de El Divisorio hacia Pringles, Buenos Aires. $ 28.535.—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 ene.-N.° 1573-v.28 ene.

e.19 feb.-N.° 1573-v.22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Flores a El Maitén, tramo Ñorquín-Co-Pilcaniyeu, Río Negro. $ 46.567.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.° 1662-v.21 feb.

e.14 mar.-N.° 1662-v.18 marz.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Las Rosas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Adolfo Litmanovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el nuevo cargo que se le ha formulado por la suma de $ 440.— moneda nacional, importe de haberes de pensión de doña María B. Cotta de Dozo, del cual se apropió. Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 103|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.13 feb.-N.° 24 s|p.p. v.23 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5390, de fecha

Septiembre 13 de 1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal N.° 157|934.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 30.—
e.13 feb.-N.° 25 s|p.p. v.23 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Receptor de Rentas de la Receptoría de Puerto Deseado, don **Leonidas Araujo Soria**, para que dentro de los diez días de notificado, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 1.269.90 moneda nacional, por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 7106 de fecha 4 de Diciembre de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e.13 feb.-N.° 26 s|p.p. v.23 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 457 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor, se ignora, s|m., números 1, 2, envase, 2 atados duelas.
Vapor, se ignora, s|m., s|n., envase, 13 bolsas arvejas.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 458 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor, se ignora; marca, B; s|n.°; envase 10 bolsas yerba.
Vapor, se ignora; marca, M O; s|n.; envase 7 bolsas yerba.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 459 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 atados barras.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 460 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor, se ignora; s|m.; s|n.; envase, 2 rollos alambre.
Vapor se ignora; marca C A D G; número 1036; envase 1 cajón aceite.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 461 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase, 1 atado, barras.
Vapor, se ignora; sin marca; sin número; envase 1 cajón locería.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 462 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor, se ignora; marca R; sin número; envase 1 bolsa yerba.
Vapor se ignora, marca Kost; sin número; envase 1 cajón hojalata.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 463 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor se ignora; sin marca, sin número; envase 1 atado chapas.
El Jefe
e.16 feb. v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 465 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor se ignora, marca Villa N.° 1 al envase 6 cajones vidrios.
El Jefe
e.16 feb.-v.7 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 464 A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor se ignora, marca H. P., s|n. envase 6 bolsas lentejas.
Vapor se ignora, L. P. E., s|n., envase 4 bolsas lentejas.
El Jefe
e.16 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancosfino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicíbar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gandola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Prosecretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Félix Santamaría Velasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.
e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Quaranta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Aurelio López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, artículo 92, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 282- s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 284 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Elidia Luisa R. F. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2329, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.13 feb.-N.° 288 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerí**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 281 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Petrona Coronel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 276 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Aquiles Damianovich**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 273-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Julio **Alfredo Pordelanne**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Florindo Laise, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — **P. M.** Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Morós**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez**, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadí Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felde o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb. N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo S b.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima "Prince George's Hall", que se celebrará una Asamblea de los mismos el día 26 del corriente mes de febrero a las once horas en el local de la Sociedad emisora, calle Sarmiento número 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar conocimiento del estado de los negocios de la Sociedad Anónima emisora.

2.° Resolver si la Fideicomisaria toma la intervención a que la autorizan los Arts. 8.°, inciso b) y c); 18 inciso e) y 20 y siguientes de la Ley 8875, y si esa intervención debe ser ejercida por el Directorio de la Fideicomisaria o por las personas que al efecto se designen en la Asamblea.

3.° Elección de dos tenedores de Debentures para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma y el Fideicomisario.

Se previene a los señores debenturistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus debentures o un certificado bancario del depósito de los mismos con tres días de anticipación a la Asamblea en la caja de la Sociedad Anónima Fideicomisaria.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 feb.-N.° 11.774-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Cutón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que, en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 285 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Augustos Rivas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 283 s|p.p. v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarscek**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ricardo Padilla, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — **Hugo F. Vivot, secretario.**

e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli**.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Mariano Pensa.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 237 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v 7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 ene.-N.° 222 s|p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Seherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buneos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.

e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pastora Mora o Pastora Mora de Velázquez**.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 271-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 286 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Federico Martínez y Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 272-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Womarowsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue. bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 279-s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo E. Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 275 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schwarz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 280 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia de Bergamaschi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2.306, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.14 feb.-N.° 287 s|p.p. v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N. 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 257 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchavsky**, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Sagami**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a don **Robustiano Bustos**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Defensa Agrícola contra Robustiano Bustos - apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 27 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 268 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Ramón Solís**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) contra Solís Luis Ramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 feb.-N.° 269 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde del Rosario Fernández**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.13 feb.-N.° 270 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orus, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais**.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.13 feb.-N.° 277 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Delfino Vila o Antonio D. Vila**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 278 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INDUSTRIA DE PIELES Y PELOS "SEEFELD", Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El Juez de Comercio doctor Francisco A. García, hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al siguiente tenor. — Folio 1650. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de

Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Esribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicasio F. Adalid, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Callao seiscientos sesenta y ocho; doctor don Federico P. Acevedo, argentino, de estado casado, que vive en la calle Zabala dos mil doscientos dos, don Samuel Kramer, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Paseo Colón número ciento ochenta y cinco; don Jorge Renaudiere, argentino, de estado soltero, que vive en la calle Carlos Pellegrini quinientos sesenta y seis y don Juan B. Garasino, argentino, de estado casado, que se domicilia en la calle Thames sesenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El término de duración se fija en un período de cinco años y dicho plazo quedará de hecho prorrogado por períodos de cinco años, hasta que la sociedad se disuelva por ministerio de la ley, o por pedido de la mayoría absoluta de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y con tres meses de anticipación a la terminación de cada período; y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y en el extranjero si lo creen conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto todos los negocios relativos a la Industria de Pieles y Pelos y anexos. — Además podrá dedicarse a importar y exportar toda clase de mercaderías manufacturadas o no y recibir consignaciones de mercaderías extranjeras o nacionales. — La sociedad podrá dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, ceder, vender, o transferir sus derechos, asociarse o fusionarse con Empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con su objeto. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que se encuentra integrado por los componentes de la sociedad en la forma que se indica a continuación; señor Nicasio F. Adalid, diez mil pesos moneda nacional, señor Federico P. Acevedo, cinco mil pesos moneda nacional, señor Manuel Kramer, veinticinco mil pesos moneda nacional, señor Jorge Renaudiere, cinco mil pesos moneda nacional y el señor Juan B. Garasino, cinco mil pesos moneda nacional. El importe de esas cuotas queda totalmente integrado en bienes, según inventario que levantado por las partes, queda en poder de cada una de ellas, declarando los socios conocer entre sí los bienes que se aportan, así como el valor asignado, que es el de plaza. — Quinta: De acuerdo con el artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se comprometen a aumentar el capital social en la suma y proporción que decida la Asamblea con mayoría absoluta de votos y con un capital de más del cincuenta por ciento. — Este aumento de capital sólo hará responsable a los socios ante terceros, una vez que la sociedad por resolución escrita y publicada haya decidido su integración. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, señor Segisberto Seefeld, domiciliado en la calle Boyacá número doscientos sesenta, argentino, a quien por este acto se le designa en tal carácter. — El Gerente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo nombrar y remover empleados, comprometer a la Sociedad y suscribir toda clase de documentos, escrituras, contratos, letras, cheques u otros a excepción de la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, a cuyo efecto necesitará la conformidad previa de la Asamblea. — La remuneración del Gerente será fijada anualmente por la Asamblea de socios y por mayoría de votos y de capital que representen por lo menos, la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital. — Octava: La Asamblea de Socios se reunirá, por lo menos, una vez cada dos meses, o cuando lo requieran dos de sus socios. — En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo el Gerente dar cuenta detallada de sus gestiones y de la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea se considerará en quórum con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital realizado. Pero para decidir la disolución anticipada de la sociedad, ampliación o reducción del capital, inscripción de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, remuneración del Gerente, nombramiento o revocación de su mandato, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital realizado. — Novena: Se presentará anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general sobre las operaciones de la misma, como asimismo el proyecto de distribución de las utilidades, al treinta y uno de Diciembre de cada año, teniendo en cuenta el porcentaje de fondo de reserva, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán él o los liquidadores por la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, los que deberán ceñir sus funciones a las reglas establecidas por el Código de Comercio para la liquidación de sociedades. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, no podrán exigir la devolución del capital aportado, sino a la disolución de la sociedad, siendo ésta la que deberá resolver acerca de las entregas del capital o de la incorporación de los herederos. — Para esto último se requerirá el voto de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Presente a este acto don Segisberto Seefeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Boyacá doscientos sesenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que enterado de los términos de esta escritura, acepta el cargo de Gerente que por la misma se le confiere. — Bajo las once cláusulas que preceden, dan los comparecientes por formalizado el contrato social de la Sociedad "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ricardo Barrera y don Adolfo Pedroza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nicasio F. Adalid. — F. P. Acevedo. — S. Kramer. — J. Renaudiere. — J. B. Garasino — S. Seefeld. — Ricardo Barrera, — Adolfo Pedroza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Industria de Pieles y Pelos "Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos; números: un millón trescientos seis mil doscientos tres; un millón trescientos cinco mil ciento ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobre raspado: sucursales, "integrado por" "Seefeld". — Vale. — Hay una estampilla, una nota de derechos y un sello. — Juan A. Pastrana. — Buenos Aires 11 de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Julio C. Susini, secretario.

e19 feb.-N.° 12.010-v23 feb.

"SUIZO ARGENTINA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA,,

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que los socios de la 'Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Victoria 1380, de esta Capital Federal, señores Arturo Bosshard, José Kopinsky y la Compañía "Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial", esta última representada por sus apoderados señores Luis Schönfeld y Juno Koblitz, según poder general otorgado con fecha 2 de Febrero de 1935 ante el Escribano Teófilo Lescurat, tenedores de 513, 4 y 483 cuotas sociales, respectivamente, o sea la totalidad del capital social de la mencionada sociedad, han resuelto las siguientes modificaciones del contrato de constitución de la sociedad de fecha 3 de Abril de 1934: — Primero: Se acepta la renuncia del cargo de co-gerente de la citada sociedad que ha presentado el señor Arturo Bosshard. — Quedará sólo a cargo de la gerencia el actual co-gerente señor Pedro Weil, modificándose en esta forma el artículo 6.° del contrato social. — Segundo: En el artículo 9.°, se reemplaza las palabras "tres cuartas partes de las cuotas sociales", por "computada según el apartado 3.° del artículo 412 del Código de Comercio". — Tercero: Se deroga el artículo 12.° desde las palabras "pero Safico recibirá", hasta el final. — Cuarto: El socio Bosshard cede y transfiere al consocio Safico la cantidad de 18 (diez y ocho) cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una de la "Suizo-Argentina", de las 513 que posee según el contrato social, modificándose en esta forma el artículo 5.° del contrato social. — Esta transferencia se hace contra pago de la suma de $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional de c|l.), que el cedente declara haber recibido de la cesionaria. — Los señores Schönfeld y Koblitz, en nombre del consocio Safico, acepten la cesión, y el consocio Kopinsky, presta su conformidad a la misma.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e19 feb.-N.° 11.930-v23 feb.

"TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada Textil Argentina, que girará bajo el rubro **"Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

Folio 32 vto. — Primer testimonio. — Escritura número veinte y siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron los señores don Domingo Jordana Miró, que firma "Dgo. Jordana", y su esposa doña Cecilia Guitart de Jordana, que firma "Cecilia G. de Jordana", casados en primeras nupcias, españoles, domiciliados en la calle Solís número doscientos seis; don Valentín Jordana Miró, que firma "Valentín Jordana" y su esposa doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, que firma "Elvira S. de Jordana", casados en primeras nupcias, de nacionalidad español y argentina, respectivamente, con domicilio en la calle Rawson número doscientos treinta y dos; don Antonio E. Calvente, que firma "Antonio Calvente" y su esposa doña María Angela Gutiérrez de Calvente, casados en primeras nupcias, español y argentina, respectivamente, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos dieciséis; y don Francisco José Calvente, que firma "Fco. Calvente" y su esposa doña Mercedes Gutiérrez de Calvente, que firma "Mercedes G. de Calvente", casados en primeras nupcias, de nacionalidad español y argentina, respectivamente, con domicilio en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Santa Fe número dos mil cuarenta y cuatro, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el domicilio de la misma lo será en esta Capital, calle Moreno número ochocientos sesenta y seis, pudiendo establecer en el interior o exterior del país sucursales o agencias, depósitos y fábricas. — Segundo: El término de la duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha y su objeto es la explotación de la industria textil, especialmente hilados y tejidos de algodón, sus derivados y tintorería, instalando las fábricas que fueren necesarias. — Tercero: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de servicios, de casas y locales que ocupen los negocios y sin que forme su objeto, dar en arrendamiento, con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule, las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales con todas las facultades que fuera menester, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis, prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles dentro y fuera del territorio de la República, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así coco venderlos en las condiciones que estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras que sean menester, pudiendo adquirir por cesión o por traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — La Sociedad podiá constituir derechos reales de hipoteca o de prenda, dar y tomar dinero en préstamo, a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo el cual se divide en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios a razón de cuarenta cuotas para cada uno, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que aportan por partes iguales, a fin de que sea depositada en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad a constituirse. — El resto, hasta completar el capital social de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, será también aportado en dinero

efectivo por partes iguales, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran para su giro. — Quinto: Hasta tanto no esté abonado íntegramente el valor de la instalación completa de la fábrica y ésta en pleno y perfecto funcionamiento, no se distribuirán las utilidades realizadas. — Sexto: Una vez montado y normalizado el funcionamiento de la fábrica y asegurado su rendimiento, la sociedad podrá resolver acordar a los Gerentes un sueldo que no podrá exceder de quinientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno, y con imputación a gastos generales. — Séptimo Quedan designados Gerentes los señores Domingo Jordana Miró, Valentín Jordana Miró, Antonio E. Calvente y Francisco José Calvente, debiendo los dos primeros dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a los negocios de la sociedad, teniendo especialmente a su cargo el montaje y dirección de la fábrica, y los dos últimos serán gerentes administrativos que atenderán principalmente la administración y dirección de la Sociedad, desde el asiento central de la misma, establecido en la cláusula segunda, sin perjuicio de las demás funciones, pero, las operaciones de compra y venta de materias primas o elaboradas, y las fijaciones de precios básicos las resolverán siempre de mutuo acuerdo con los gerentes señores Jordana. — Octavo: El uso de la firma social en documentos, como ser cheques, pagarés, letras, contratos de locación, endosos, poderes especiales, instrumentos públicos o privados de la Sociedad y demás documentos que no importen la adquisición o transferencia de dominio de un inmueble o su gravamen por la Sociedad, la tendrá cualquiera de los socios gerentes indistintamente, siendo responsable directamente cada firmante. — Noveno: Cuando se trate de la compra o adquisición de algún inmueble para instalar la fábrica, depósitos, oficinas o dependencias de la misma, o para transferirlos o gravarlos, será necesario que su resolución conste en un acta que se labrará en un libro que se llevará al efecto y en la cual se asentará la conformidad y firma de tres de los gerentes, por lo menos y la designación de la persona autorizada para suscribir la escritura respectiva en nombre de la Sociedad. — Décimo: En el mismo libro se insertará mensualmente y por mayoría de tres gerentes la conformidad con el balance que se practique y con las resoluciones de importancia que se hayan adoptado para la mejor marcha de la Sociedad durante el transcurso de dicho mes. — Undécimo: Trimestralmente, a fin de que los socios expresen su voluntad respecto de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se efectuará también una reunión de los Gerentes con los demás asociados, con quórum por lo menos de seis en total, labrándose el acta respectiva en el libro a que se refiere la cláusula anterior. — Los asociados podrán hacerse representar en estas reuniones por medio de carta dirigida a uno de los gerentes y las votaciones se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Anualmente se practicará un balance general que será firmado por los gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán entre los socios por partes iguales y conforme al capital aportado y en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimotercero: Al practicar el balance a que se refiere la cláusula anterior, las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados y semovientes que tuviese la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que concuerden los socios. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegue a tener la Sociedad, salvo casos de destrucción total o parcial por incendio o por otras causas, en cuyo caso se tomarán por su valor total en el momento del balance. — Décimocuarto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. — Décimoquinto: Los gerentes no podrán usar de la firma social en fianzas o garantías ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni podrán tomar a sueldo más empleados y obreros que los estrictamente necesarios. — En cambio podrán tomar corredores a comisión. — Décimosexto: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de lo que corresponda al fallecido por las cuotas del capital, utilidades e intereses, abonándolas a los herederos del mismo en diez cuotas iguales semestrales, la primera al contado y las restantes semestralmente a contar desde el fallecimiento, firmando pagarés con interés bancario y garantías a satisfacción, o podrán optar los herederos para seguir formando parte de la Sociedad, en cuyo caso deberán designar de entre ellos a uno solo para que lo represente dentro de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décimoséptimo: Todas las cuestiones de cualquier clase y naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y sus herederos durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la liquidación total o parcial de la misma o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte y un tercero por estos últimos para el caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, quedando desde ya resuelto que el que acuda a ella sufragará a su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que origine. — Décimoctavo: Queda facultado cualquiera de los Gerentes designados para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato, como asimismo para la rubricación de los libros de la Sociedad, firmando al efecto todos los escritos, solicitudes y demás resguardos que fueren menester. — Décimonoveno: Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obliga cada socio a cumplir y respetar como a la ley misma. — Así la otorgaron previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos don Carlos P. Agote y don Orestes Riccardi, vecinos y hábiles, doy fe. — Dgo. Jordana. — Cecilia G. de Jordana. — Valentín Jordana. — Elvira S. de Jordana. — Antonio Calvente. — Fco. Calvente. — Mercedes G. de Calvente. — María Angela Gutiérrez de Calvente. — Carlos P. Agote. — O. Riccardi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e16 feb.-N.° 11.907-v21 feb.

"BIQUARD, GAMBOURG & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Eduardo Williams, en feria, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**Biquard, Gambourg & Cía.**" **(Sociedad de Responsabilidad Limitada)**, que dice así: Entre los Señores Rogelio o Roger Biquard, soltero, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, argentino, de treinta y tres años de edad; Aquiles Gambourg, viudo, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cuatro, francés, de cuarenta y siete años de edad; y Carlos Biquard, casado, domiciliado en París, francés, de sesenta y siete años de edad, representado este último por el señor Rogelio o Roger Biquard en virtud del poder que le otorgara el seis de septiembre de mil novecientos veintiuno por escritura número trescientos setenta y ocho pasada al folio setecientos veintiocho vuelta del Registro del Escribano Público de esta Capital, don Porfirio López, cuyo mandato general de administración contiene la facultad especial de formar sociedades, se ha convenido en celebrar un contrato de "**Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada**" bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: A partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República Argentina o en el extranjero, cualesquiera operaciones comerciales, industriales o financieras, con o sin adelanto de dinero, ejerciendo cualesquiera representaciones, comisiones o mandatos, y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, y en especial explotar el ramo de productos del país, importar y exportar productos manufacturados, materias primas, etcétera, como también representar a fabricantes extranjeros en general. — Para llenar esos fines, la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias; celebrar contratos de locación por el máximum del tiempo permitido por la ley; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares; aceptar bienes en pago de deudas, recibir una cosa por otra; conferir poderes generales y especiales, etcétera. — SEGUNDO: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "Biquard, Gambourg & Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — TERCERO: La sociedad tiene en la actualidad su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro; pero podrá trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal, así como instalar sucursales en el interior o exterior de la República. — CUARTO: La sociedad será administrada por los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg indistintamente y cada uno de ellos tiene la facultad de firmar por la sociedad con su firma personal, anteponiéndole la razón social. — Estos socios son los gerentes de la sociedad. — Queda prohibido a los socios emplear la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, así como para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — QUINTO: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente forma: Rogelio o Roger Biquard, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); Aquiles Gambourg, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.); y Carlos Biquard, seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), y consiste en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y otros valores, según inventario y balance celebrado el primero del corriente mes que se agregan a este contrato y forman parte integrante del mismo. — Se deja expresa constancia de que la sociedad no tenía a la fecha del balance dinero en efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. SEXTO: El capital establecido en el artículo anterior se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Cuando lo requieran los socios podrán serles entregados títulos nominativos que representen una o más cuotas cada uno. — Estos títulos deberán llevar la firma de los dos socios gerentes-administradores. — SEPTIMO: Las ganancias y pérdidas que resulten de los balances de la sociedad corresponderán a los tres socios en la siguiente forma: cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Rogelio o Roger Biquard; cuarenta y seis, veinticinco por ciento (46,25 o|o) al señor Aquiles Gambourg, y el siete, cinco por ciento (7,5 o|o) al señor Carlos Biquard. — Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital, se repartirán entre los tres socios de acuerdo con las prescripciones anteriores. — No podrá hacerse distribución alguna de utilidades que no sean realizadas y líquidas. — OCTAVO: Anualmente y cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios Rogelio o Roger Biquard y Aquiles Gambourg. — NOVENO: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el primero del corriente mes y se considerará prorrogado por período igual y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario a los demás por telegrama o carta certificada con seis meses de anticipación. — La disolución o liquidación de la sociedad se hará en la forma que lo decidan los socios, pudiendo adjudicar el activo y pasivo al mejor postor entre ellos con preferencia sobre cualquier tercero, o, en su defecto, proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — DECIMO: Tres meses antes de la liquidación de la sociedad deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores del activo y a liquidar su pasivo, procurando que al vencimiento queden las menos cuentas pendientes como sean posibles. — UNDECIMO: Para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes-administradores podrá retirar hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) mensualmente, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Para retirar mayor suma deberá mediar conformidad de ambos socios gerentes-administradores, y en ese caso se cargará sobre los excedentes un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, liquidable trimestralmente. — DUODECIMO: Si se comprobara en cualquier momento una pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital social, podrá ipso-facto cualquiera de los socios pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — DECIMO TERCERO: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad de aquéllos de designar tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si la disidencia fuera de los tres socios, se pondrán de acuerdo en la designación conjunta de dos árbitros. — Hecho en tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco, debiendo un ejemplar presentarse al Señor Juez de Comercio de turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, otro en poder del señor Rogelio o Roger Biquard y el tercero en poder del señor Aquiles Gambourg. — Entre líneas: "(46,25 o|o)", vale. — por mí y por poder de Carlos Biquard: Roger Biquard. — A. Gambourg.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 feb.-N.° 11.910-v.22 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

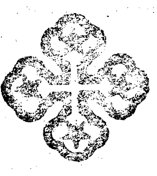
Acta N.° 177.596

"G J"

Septiembre 24 de 1934. — Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. — Thyssen Lametal. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 19.736.

v.23 feb.

Acta N.° 178.420



CRUZ DEL SUD
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 8 de 1934. — Cía. Yerba Mate, y Frutos del Brasil y Río de La Plata S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso N.° 20.572.

v.23 feb.

Acta N.° 178.837

BUENOS AIRES POPULAR

Noviembre 28 de 1934. — Herman V. Boley. — Para distinguir un periódico, de la clase 18, — Aviso N.° 20.980.

v.23 feb.

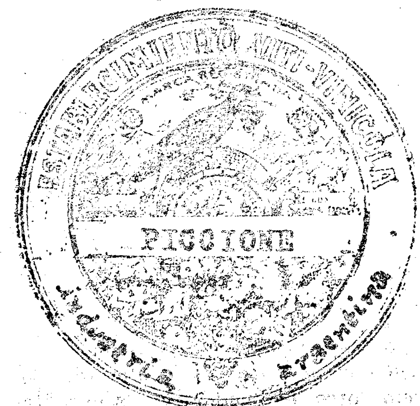
Acta N.° 178.997



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.889. — Aviso N.° 21.136.

v.23 feb.

Acta N.° 179.007



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Viñedos y Bodegas Cayetano Piccione Ltda. — Para distinguir vinos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.174. — Aviso N.° 21.154.

v.23 feb.

Acta N.° 178.998



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.888. — Aviso N.° 21.137.

v.23 feb.

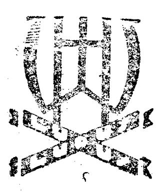
Acta N.° 179.009



Diciembre 6 de 1934. — Salas Hnos. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.719. — Aviso N.° 21.156.

v.23 feb.

Acta N.° 179.012



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Segismundo Wolff Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.830. — Aviso N.° 21.159.

v.23 feb.

Acta N.° 179.265

MONSEÑOR

Diciembre 17 de 1934. — Carlos Jorge von Breuning & Antonio Sella Tomba, que giran bajo el rubro de "Novi Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 9.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.414.

v.23 feb.

Acta N.° 179.701

JUEGOS SPEAR

Enero 7 de 1935. — J. W. Spear & Sohne, de Nürnberg-Doos, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 89.362. — Aviso N.° 21.853.

v.23 feb.

Acta N.° 179.762

"ANELIT"
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1935. — "Anelit" Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 122.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.813.

v.23 feb.

Acta N.° 179.764



INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 11 de 1935. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras neumáticas y cámaras neumáticas para automóviles y rodados. — Renovación de la N.° 89.625. — Aviso N.° 21.908.

v.23 feb.

Acta N.° 179.880

ERNST KORNER & Co

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos únicamente, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.196. — Aviso N.° 22.020.

v.23 feb.

Acta N.° 179.881

CARL SCHMIDT & Co

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir pianos únicamente, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.197. — Aviso N.° 22.021.

v.23 feb.

Acta N.° 179.928



Enero 22 de 1935. — Wanderer Werke Vorm Winklhofer & Jaenicke Akt. Ges, de Schonau-Chemnitz, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, sumar, calcular, de contabilidad, duplicar, perforar y cajas registradoras, cintas entintadas para ser usadas en toda clase de máquinas de oficina, papel para uso en toda clase de máquinas de oficina únicamente, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.469. — Aviso número 22.079.

v.23 feb.

Acta N.° 180.058



Enero 29 de 1935. — Galli y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.350. — Aviso N.° 22.237.

v.23 feb.

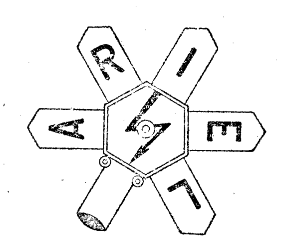
Acta N.° 180.125

THERMOGENE

Enero 30 de 1935. — Vandenbroeck & Cie. (Sociedad Belga en Comandita Simple), de Gestuche-sous-Grez-Doiceau, Bélgica. — Para distinguir algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.197. — Aviso N.° 22.298.

v.23 feb.

Acta N.° 180.200



Febrero 4 de 1935. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos aparatos eléctricos para producir calor. — Aviso N.° 22.354.

v.23 feb.

Acta N.° 180.201

FACUNDO

Febrero 4 de 1935. — Jacobo Kalimann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.355.

v.23 feb.

Acta N.° 180.202



Cura Heumann

Febrero 4 d e 1935. — Sociedad L. (Ludwiig) Heumann & Co., de Neuernberg, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.594. — Aviso N.° 22.356.

v.23 feb.

Acta N.° 180.204

CARRODILLA

Febrero 4 de 1935. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 9.067. — Aviso N.° 22.357.

v.23 feb.

Acta N.° 180.205

3333

Febrero 4 de 1935. — Moise & Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.490. — Aviso N.° 22.360.

v.23 feb.

Acta N.° 180.206

ELENA

Febrero 4 de 1935. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.084. — Aviso N.° 22.361.

v.23 feb.

Acta N.° 180.208

DIGELAX

Febrero 4 de 1935. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.359.

v.23 feb.

Acta N.° 180.209

EL TE DE LOS NIÑOS

Febrero 4 de 1935. — Sucesión de Perfecto P. Bustamante. — Para distinguir té medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.258. — Aviso N.° 22.363.

v.23 feb.

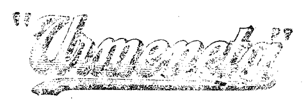
Acta N.° 180.210



Febrero 4 de 1935. — Luis Y. D. Figini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10; menos: hojas para máquinas de afeitar y cuchillería en general. — Aviso N.° 22.364.

v.23 feb.

Acta N.° 180.211



Febrero 4 de 1935. — Juan Bautista Urmeneta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.310.

v.23 feb.

Acta N.° 180.214

BISTIOL

Febrero 5 de 1935. — Juan Roberto Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.373.

v.23 feb.

Acta N.° 180.212



Febrero 4 de 1935. — Juan Bautista Urmeneta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 22.320.

v.23 feb.

Acta N.° 180.215

RELIANCE

Febrero 5 de 1935. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: correas de transmisión en general. — Renovación de la N.° 89.565. — Aviso N.° 22.374.

v.23 feb.

Acta N.° 180.226

HARDWELD

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.387.

v.23 feb.

Acta N.° 180.227

Stainweld

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.388.

v.23 feb.

Acta N.° 180.228

"Ferroweld"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.390.

v.23 feb.

Acta N.° 180.229

"WEARWELD"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.389.

v.23 feb.

Acta N.° 180.230

"ALUMINWELD"

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.391.

v.23 feb.

Acta N.° 180.231

A. A. R.
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 5 de 1935. — Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.204. — Aviso N.° 22.287.

v.23 feb.

Acta N.° 180.322

TORI

Febrero 5 de 1935. — Salvador Verone, que comercia bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.203. — Aviso N.° 22.288.

v.23 feb.

Acta N.° 180.234



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.369.

v.23 feb.

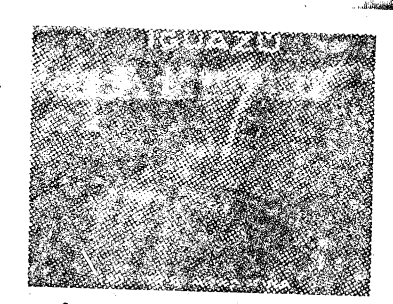
Acta N.° 180.237



Febrero 5 de 1935. — Antonio Díaz R. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.392.

v.23 feb.

Acta N.° 180.249



Febrero 5 de 1935. — Hero Armaturenwerk Gesellschaft Mit Beschräkter Haftung, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.927. — Aviso N.° 22.367.

v.23 feb.

Acta N.° 180.239



Febrero 5 de 1935. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 91.427. — Aviso N.° 22.395.

v.23 feb.

Acta N.° 180.240



Febrero 5 de 1935. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.426. — Aviso N.° 22.396.

v.23 feb.

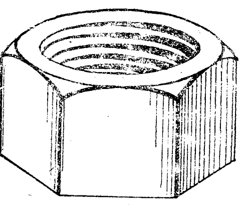
Acta N.° 180.241



Febrero 5 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.704. — Aviso N.° 22.397.

v.23 feb.

Acta N.° 180.243



TUERCA

Febrero 5 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.676. — Aviso N.° 22.399.

v.23 feb.

Acta N.° 180.247

LA SINFONIA INCONCLUSA

Febrero 5 de 1935. — Pascual Carelli. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 22.380.

v.23 feb.

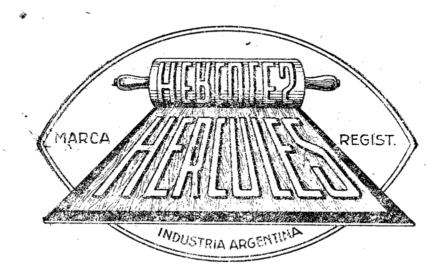
Acta N.° 180.238



Febrero 5 de 1935. — Antonio Díaz R. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.393.

v.23 feb.

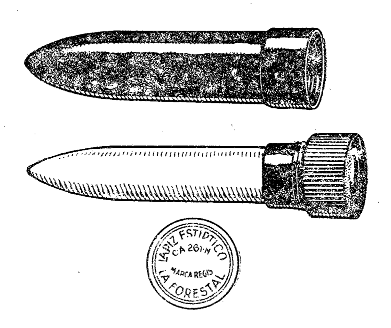
Acta N.° 180.245



Febrero 5 de 1935. — Hércules Petrone. — Para distinguir clisés en general, de la clase 18. — Aviso N.° 22.381.

v.23 feb.

Acta N.° 180.246



Febrero 5 de 1935. — Maximino Besada. — Para distinguir lápices estípticos en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 22.382.

v.23 feb.

Acta N.° 180.248

HERO

Febrero 5 de 1935. — Juan Pasini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.401.

v.23 feb.

Acta N.° 180.250

BLANKENBURG

MARCA REGISTRADA

Febrero 5 de 1935. — Hero, S. A. Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, maquinarias, aparatos, artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.368.

v.23 feb.

Acta N.° 180.253

FRICALCOHOL

Febrero 6 de 1935. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias y priductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.405.

v.23 feb.

Acta N.° 180.254

FRICALCOHOL

Febrero 6 de 1935. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.406.

v.23 feb.

Acta N.° 180.255



Febrero 6 de 1935. — Wolsey Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.407.

v.23 feb.

Acta N.° 180.256

SPRING

Febrero 6 de 1935. — Pablo Vendemiati. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.411.

v.23 feb.

Acta N.° 180.257

IRWIN

Febrero 6 de 1935.— Irwin Auger Bit Company, de Wilmington, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.030. — Aviso número 22.412.

v.23 feb.

Acta N.° 180.258



Febrero 6 de 1935. — Agustín Caballero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.402.

v.23 feb.

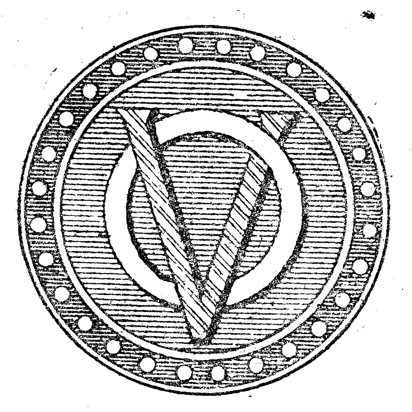
Acta N.° 180.274

Vida de un lancero bengali

Febrero 7 de 1935. — Paramount Films, S. A. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 22.433.

v.23 feb.

Acta N.° 180.260



Febrero 6 de 1935. — Oerty-Vedetta, S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.409.

v.23 feb.

Acta N.° 180.262

„RECTA"

Febrero 8 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.414.

v.23 feb.

Acta N.° 180.263



Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.416.

v.23 feb.

Acta N.° 180.264

PROTECTA

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.417.

v.23 feb.

Acta N.° 180.265

„SEMPER"

Febrero 7 de 1935. — Radiologie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.415.

v.23 feb.

Acta N.° 180.267

KEROLUX

Febrero 7 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de iluminación y calefacción, de la clase 14. — Aviso N.° 22.418.

v.23 feb.

Acta N.° 180.266

CELLABASTER

Febrero 7 de 1935. — Lohmann A. G. de Fahr am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.413.

v.23 feb.

Acta N.° 180.270

BILIVAL

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.295. — Aviso N.° 22.089.

v.23 feb.

Acta N.° 180.271

CADECHOL

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, compuestos de alcanfor, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.471. — Aviso N.° 22.090.

v.23 feb.

Acta N.° 180.272

INGELHEIM

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.469. — Aviso N.° 22.091.

v.23 feb.

Acta N.° 180.273

LAUDANON INGELHEIM

Febrero 7 de 1935. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft, de Nieder-Ingelheim, am Rhein, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, opiatos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.470. — Aviso N.° 22.092.

v.23 feb.

Acta N.° 180.261

LA JARANERA

Febrero 6 de 1935. — Manuel Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.417. — Aviso número 22.408.

v.23 feb.

Acta N.° 180.203



Febrero 4 de 1935. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.358.

v.23 feb.

Acta N.° 180.000

GENIO

Enero 25 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos papel de fumar. — Renovación de la N.° 90.707. — Aviso N.° 22.174.

v.23 feb.

Acta N.° 180.296

EUTON

Febrero 8 de 1935. — M. Arditi & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.442.

v.23 feb.

Acta N.° 180.327



Industria Argentina

Febrero 9 de 1935. — Alberto Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.391. — Aviso N.° 22.478.

v.23 feb.

Acta N.° 180.275

Sepdelen

Febrero 7 de 1935. — Löwen-Apotheke Alexander Müller, Sepdelen-Werk, de Bad Kreuznach, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.454.

v.23 feb.

Acta N.° 180.290



Febrero 8 de 1935. — Compomar y Soulas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.736. — Aviso número 22.449.

v.23 feb.

Acta N.° 180.276



Febrero 7 de 1935. — Solomonoff & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 22.432.

v.23 feb.

Acta N.° 180.277

MAICA

Febrero 7 de 1935. — Camauer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.429.

v.23 feb.

Acta N.° 180.279

LA PORTEÑA

Febrero 8 de 1935. — Francisco Alonso Berdión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: pomos de carnaval, calzados, sobaqueras, perfumería, y artículos de tocador. — Aviso N.° 22.461.

v.23 feb.

Acta N.° 180.282



Febrero 8 de 1935. — S. A. Comercial Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.531. — Aviso N.° [illegible].

v.23 feb.

Acta N.° 180.285



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.444.

v.23 feb.

Acta N.° 180.286



"EL TENNIS.."

MARCA REGISTRADA

Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados y productos de perfumería y artículos de tocador. — Aviso N.° 22.445.

v.23 feb.

Acta N.° 180.287



Febrero 8 de 1935. — Galli & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.446.

v.23 feb.

Acta N.° 180.278

BORKEN

Febrero 8 de 1935. — José Adolfo Sterba. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.454.

v.23 feb.

Acta N.° 180.291



Febrero 8 de 1935. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso número 22.450.

v.23 feb.

Acta N.° 180.289



Febrero 8 de 1935. — José Rubio Panizza. — Para distinguir cascos y toneles en general, de la clase 5. — Aviso número 22.448.

v.23 feb.

Acta N.° 180.292



Febrero 8 de 1935. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso número 22.451.

v.23 feb.

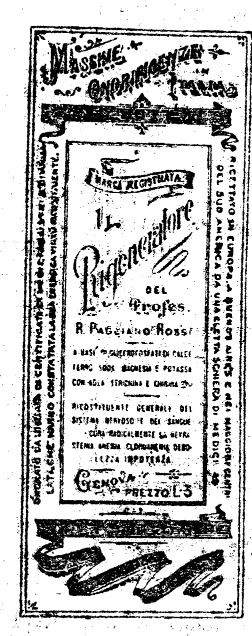
Acta N.° 180.293



Febrero 8 de 1935. — Victorio y Esteban de Lorenzi. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso número 22.452

v.23 feb.

Acta N.° 180.216



Febrero 5 de 1935. — Illa & Cía. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 89.726. — Aviso número 22.375.

v.23 feb.

Acta N.° 180.288

ZURI

Febrero 8 de 1935. — José Rubio Panizza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.447.

v.23 feb.

Acta N.° 180.217



Febrero 5 de 1935. — Société Française de la Viscose S. A., de París, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.989. — Aviso número 22.376.

v.23 feb.

Acta N.° 180.218

Mustad

Febrero 5 de 1935. — O. Mustad & Son., de Oslo, Noruega. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.009. — Aviso número 22.377.

v.23 feb.

Acta N.° 180.221



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 5 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir chocolates y caramelos, de la clase 22. — Aviso número 22.349.

v.23 feb.

Acta N.° 180.223

DR. W. B. CALDWELL'S



LAXO-PEP-SEN

Febrero 5 de 1935. — Dr. W. B. Caldwell Inc., de Monticello, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.507. — Aviso número 22.384.

v.23 feb.

Acta N.° 180.219

TEUTONIA

Febrero 5 de 1935. — Helios S. A., Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 90.133. — Aviso número 22.378.

v.23 feb.

Acta N.° 180.224

SENSATION

Febrero 5 de 1935. — Kops Bros Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.385.

v.23 feb.

Acta N.° 180.225

MANGANWELD

Febrero 5 de 1935. — The Lincoln Electric Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.386.

v.23 feb.

Acta N.° 180.294

CURACEL

Febrero 8 de 1935. —Enrique Bohle & Pedro T. Bohle. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 22.453.

v.23 feb.

Acta N.° 180.295



Febrero 8 de 1935. — Aranovich & Frumkin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.439.

v.23 feb.

Acta N.° 180.310



Febrero 8 de 1935. — Forcherío Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.460.

v.23 feb.

Acta N.° 180.297

MADRIGAL

Febrero 8 de 1935. — A. Tuebold & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 89.212. — Aviso número 22.455.

v.23 feb.

Acta N.° 180.298

ARSAMON

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.184. — Aviso número 22.010.

v.23 feb.

Acta N.° 180.299

CASEOSAN

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 22. — Aviso número ....

v.23 feb.

Acta N.° 180.300

ACETYLINA

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.187. — Aviso número 22.012.

v.23 feb.

Acta N.° 180.301

SALIT

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.188. — Aviso número 22.009.

v.23 feb.

Acta N.° 180.302

NOVIFORM

Febrero 8 de 1935. — Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.191. — Aviso número 22.011.

v.23 feb.

Acta N.° 180.304

Dos Flechas cruzadas

Febrero 8 de 1935. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 89.297. — Aviso número 22.437.

v.23 feb.

Acta N.° 180.305

LA PROVINCIANA

Febrero 8 de 1935. — Jacobo Levy Hara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.436.

v.23 feb.

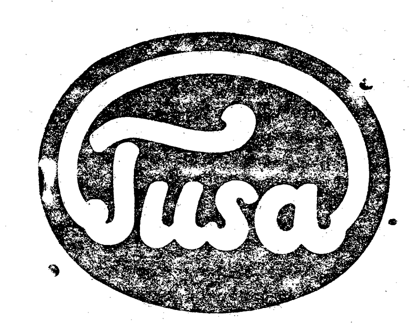
Acta N.° 180.306

TUSA

Febrero 8 de 1935. — Vereinigte Deutsche Metallwerke A. G. Zweigniederlassung Süddeutsche Metallindustrie, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir recipientes metálicos, tubos, cajitas, obuses metálicos siviendo de envases y demás receptáculos, para propósitos de empaquetaje, de la clase 10. — Aviso número 22.456.

v.23 feb.

Acta N.° 180.307



Febrero 8 de 1935. — Vereinigte Deutsche Metallwerke A. G. Zweigniederlassung Metallindustrie, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir recipientes metálicos, tubos, cajitas, obuses metálicos sirviendo de envases y demás receptáculos, para propósitos de empaquetaje, de la clase 10. — Aviso número 22.457.

v.23 feb.

Acta N.° 180.308

EUFAGIN

Febrero 8 de 1935. — Chemosan Unión und Fritz Pezoldt A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.458.

v.23 feb.

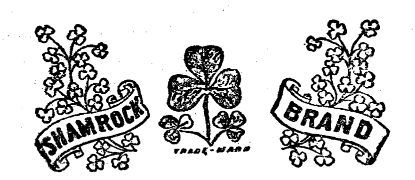
Acta N.° 180.309

LA GUAPA

Febrero 8 de 1935. — Gerardo Rolando Attwell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 90.712. — Aviso número 22.459.

v.23 feb.

Acta N.° 180.312



Febrero 9 de 1935. — Juan Keenan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la número 89.382. — Aviso número 22.441.
v.23 feb.

Acta N.° 180.313



Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.433. — Aviso número 22.471.
v.23 feb.

Acta N.° 180.314

PREFERIDA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir cereales elaborados y harinas, productos de panadería, pastelería y confitería, pastas alimenticias, de la clase 22, menos galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 89.436. — Aviso número 22.470.
v.23 feb.

Acta N.° 180.315



Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.432. — Aviso número 22.469.
v.23 feb.

Acta N.° 180.316

FAVORITA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.434. — Aviso número 22.467.
v.23 feb.

Acta N.° 180.317

SUPERLATIVA

Febrero 9 de 1935. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.435. — Aviso número 22.468.
v.23 feb.

Acta N.° 180.303

The Cross Arrows

Febrero 8 de 1935. — Gebruder Junghans Aktiengesellschaft de Schramberg, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 89... — Aviso 22.438.
v.23 feb.

Acta N.° 180.320



Febrero 9 de 1935. — M. Rodolfo Miloslavich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés y tés. — Renovación de la N. 89.387. — Aviso N.° 22.473.
v.23 feb.

Acta N.° 180.322

TANKOIL

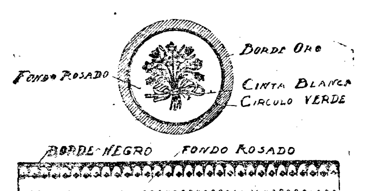
Febrero 9 de 1935. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.453. — Aviso N.° 22.428.
v.23 feb.

Acta N.° 180.323

CLEAROSOL

Febrero 9 de 1935. — Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N. 22.474.
v.23 feb.

Acta N.° 180.324



Febrero 9 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.273. — Aviso número 22.475.
v.23 feb.

Acta N.° 180.326

BELLE CITY

Febrero 9 de 1935. — Luisa E. Feeney. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.240. — Aviso 22.476.
v.23 feb.

Acta N.° 180.318

SUBLIMA

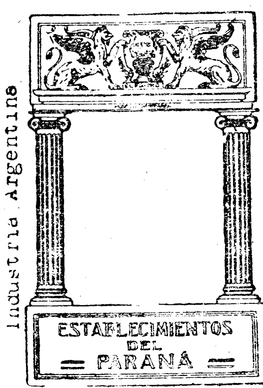
Febrero 9 de 1935. — Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.637. — Aviso N.° 22.465.
v.23 feb.

Acta N.° 180.319

RIO BRANCO

Febrero 9 de 1935. — Bunge & Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.636. — Aviso N.° 22.466
v.23 feb.

Acta N.° 180.328



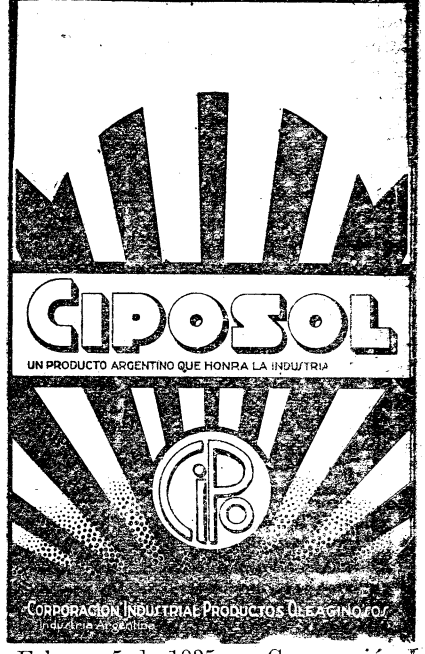
Febrero 9 de 1935. — Alberto Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N. 89.653. — Aviso N.° 22.497.
v.23 feb.

Acta N.° 180.233



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.366.
v.23 feb.

Acta N.° 180.235



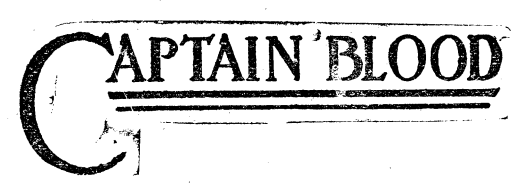
Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.371.
v.23 feb.

Acta N.° 180.236



Febrero 5 de 1935. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.370.
v.23 feb.

Acta N.° 180.311



Febrero 9 de 1935. — Warner Bros. Pictures Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 89.213. — Aviso número 22.440.
v.23 feb.

Acta N.° 180.269



Febrero 7 de 1935. — Walterio G. Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.431.
v.23 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — ... Chuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional